

MANUAL DE CITACIÓN UNIFORME



UN SISTEMA UNIFORME DE CITACIÓN PARA
FUENTES JURÍDICAS PUERTORRIQUEÑAS

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

SENTENCIAS, LAUDOS Y DOCUMENTOS DE LITIGIO R.10

DPR (R.10.2)	Trujillo v. López, 46 DPR 960, 962-63 (1934).
TSPR (R.10.3)	Mun. Peñuelas v. Ecosystems, Inc., 2016 TSPR 247, en la pág. 5.
TA (R.10.4)	First. P.R. v. Santa, KLAN201600353, en la pág. 7 (2 de agosto de 2016).

CONSTITUCIONES R.11

Puerto Rico	CONST. PR art. II, § 7.
Estados Unidos	CONST. EE. UU. art. I, § 9, cl. 2.

FUENTES ESTATUTARIAS R.12

LPRÁ (R.12.2)	Ley para reglamentar el período de lactancia o de extracción de leche materna, Ley Núm. 427-2000, 29 LPRÁ §§ 478a-478b (2017 & Supl. 2022).
Códigos (R.12.8)	CÓD. PEN. PR art. 96, 33 LPRÁ § 5145 (2021).
Reglas (R.12.9)	R.P. CIV. 2-5, 32 LPRÁ Ap. V, RR. 2-5 (2021 & Supl. 2022).

MATERIALES LEGISLATIVOS R.13

Proyectos de ley y otras medidas (R.13.1)	P. de la C. 1666 de 3 de febrero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en la pág. 2.
---	---

MATERIALES ADMINISTRATIVOS R.14

Reglamentos de las agencias (R.14.1)	DACo, Reglamento de procedimientos adjudicativos, Núm. 8034 R. 9 (14 de junio de 2011), http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8034.pdf .
Opiniones del Srio. de Justicia de P.R. (14.3)	Op. Sec. Just. Núm. B-66-23 del 26 de enero de 2024, en la pág. 7, https://www.justicia.pr.gov/mdocs-posts/opinion-num-2024-01/ .

LIBROS R.15

Regla general (R.15.1)	JOSÉ TRÍAS MONGE, <i>TEORÍA DE ADJUDICACIÓN</i> 391-92 (2000).
Fuente en trabajos compilados (R.15.7)	Mary George, <i>Reflections on the Teaching of 1982 the Law of Sea Convention</i> , en <i>LEGAL EDUCATION AND LEGAL TRADITIONS: SELECTED ESSAYS</i> 3, 6 (Myint Zan ed., Springer 2020).

ARTÍCULOS DE REVISTAS Y PERIÓDICOS R.16

Revistas (R.16.1)	José Julián Álvarez González, <i>Hacia un museo de historia del derecho puertorriqueño</i> , 82 REV. JUR. UPR 779, 790 (2013).
-------------------	--

FUENTES NO PUBLICADAS R.17

Entrevistas (17.1.b)	Entrevista virtual con Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia (9 de octubre de 2023).
----------------------	---

FUENTES ELECTRÓNICAS R.18

Fuentes que solo existen en el Internet (R.18.1)	Érika Fontánez Torres, <i>La comunidad política y el derecho a tener derechos</i> , 80 GRADOS (11 de enero de 2019), https://www.80grados.net/la-comunidad-politica-y-el-derecho-a-tener-derechos/ .
--	--

MATERIALES GRÁFICOS R.19

Materiales gráficos como fuente citada (R.19.2)	Juan T. Tablas, <i>Cómo citar tablas</i> , 79 REV. JUR. UPR 221, 224 fig.A (2019).
---	--

*Manual de Citación Uniforme:
Un sistema uniforme de citación para
fuentes jurídicas puertorriqueñas*

Primera Edición: Edición Príncipe
febrero 2019

Publicado y distribuido por

Universidad de Puerto Rico, San Juan, PR 00925
© 2024 Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico
Todos los derechos reservados

Universidad Interamericana de Puerto Rico, San Juan, PR 00918
© 2024 Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico
Todos los derechos reservados

Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Ponce, PR 00717
© 2024 Revista de Derecho Puertorriqueño
Todos los derechos reservados

Segunda Edición: Edición Definitiva
mayo 2024

Revisor Administrador:
José Enrique Pérez-Montes, Director, Vol. XCIII Rev. Jur. UPR

Revisoras Ejecutivas:
Alexandra Veglio-Serracante, Editora Ejecutiva, Vol. XCIII Rev. Jur. UPR
Rocío Rabell, Editora Ejecutiva, Vol. XCIII Rev. Jur. UPR

MANUAL DE CITACIÓN UNIFORME

Segunda Edición: Edición Definitiva

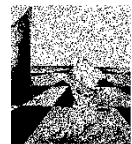
Compilado y revisado por el Comité Permanente de Revisión y Edición

Compuesto por Revisores de la

Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, la

Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

y la Revista de Derecho Puertorriqueño



ÍNDICE

Prefacio a la Segunda Edición: Edición Definitiva	i
Introducción a la Primera Edición: Edición Príncipe	iv
Proceso de enmiendas al Manual	v
Proceso de adopción de nueva edición del Manual	vi
Decisio editorialis	vii
R.1 – NOTAS AL CALCE	1
R.1.1 – USO Y ESTRUCTURA	1
R.1.1.a – Texto en las notas al calce que requieren citas	1
R.1.2 – SIGNOS Y FRASES INTRODUCTORIAS	2
R.1.2.a – Uso de frases introductorias como verbos	3
R.1.3 – CITAS DIRECTAS QUE CITEN OTRAS FUENTES	4
R.1.4 – ORDEN DE FUENTES DENTRO DE UNA MISMA NOTA AL CALCE	4
R.1.5 – ESPECIFICACIONES ENTRE PARÉNTESIS	5
R.1.5.a – Comentarios explicativos en una nota al calce	5
R.1.5.b – Cita directa como comentario explicativo en una nota al calce	6
R.1.5.c – Énfasis suplido	7
R.1.5.d – Énfasis en el original	7
R.1.5.e – Traducción suplida	7
R.1.5.f – Citas y notas al calce omitidas	7
R.1.5.g – Orden de paréntesis	8
R.2 – FORMATO DE LOS ESCRITOS	9
R.2.1 – LETRA QUE SE UTILIZARÁ EN LOS ESCRITOS	9
R.2.2 – FORMATO DEL TEXTO Y LOS PÁRRAFOS	9
R.2.3 – PUNTUACIÓN DE BASTARDILLAS	9
R.2.4 – TEXTO SUBRAYADO Y NEGRILLAS	10
R.2.5 – EPÍGRAFE	10
R.2.6 – TÍTULOS, AUTOR, SUBTÍTULOS, SECCIONES Y SUBSECCIONES	10
R.2.6.a – Rev. Jur. UPR y Rev. D.P.	10
R.2.6.b – Rev. Jur. UIPR	11
R.3 – SUBDIVISIONES	13
R.3.1 – MÚLTIPLES PÁGINAS EN UNA CITA	13
R.3.2 – USO DEL <i>ET AL</i>	13
R.3.3 – ESCRITOS DIVIDIDOS EN PARTES	14
R.3.4 – CITAS DE NOTAS AL CALCE	15
R.3.5 – APÉNDICES, NOTAS Y COMENTARIOS ADJUNTOS	15
R.4 – FORMAS CORTAS DE CITACIÓN	16
R.4.1 – USO DEL <i>ID.</i>	17
R.4.2 – USO DEL <i>SUPRA</i>	18
R.4.2.a – Uso del “en adelante” en las notas al calce	19
R.5 – CITAS DIRECTAS	20
R.5.1 – CITAS DIRECTAS INTEGRADAS AL PÁRRAFO	20

R.5.1.a – Citas directas en español e inglés	20
R.5.2 – ESTRUCTURA Y USO DE CORCHETES	21
R.5.3 – CITAS EN BLOQUE	21
R.5.3.a – Cita directa dentro de citas en bloque	22
R.5.3.b – Sangría y primera palabra de citas en bloque	23
R.5.3.c – Citas en bloque en una nota al calce	23
R.5.3.d – Citas en bloque con un título	24
R.5.4 – OMISIONES	25
R.5.4.a – Omisión al principio de la oración	25
R.5.4.b – Omisión en medio de la oración	26
R.5.4.c – Omisión al final de la oración.....	26
R.5.4.d – Omisión entre oraciones: omisión al comienzo de la oración subsiguiente	26
R.5.4.e – Omisión entre oraciones: omisión al final de la oración anterior y al comienzo de la oración subsiguiente	27
R.5.4.f – Omisión entre párrafos.....	27
R.5.5 – CITA DIRECTA A UNA CITA DIRECTA	28
R.6 – ABREVIATURAS, NÚMEROS Y SÍMBOLOS.....	29
R.6.1 – SIGLAS Y ABREVIATURAS	29
R.6.1.a – Siglas.....	29
R.6.1.b – Abreviaciones.....	30
R.6.1.c – Uso del “en adelante” en el texto	30
R.6.2 – NÚMEROS.....	31
R.6.3 – ENUMERACIONES.....	32
R.6.4 – SÍMBOLOS.....	33
R.6.5 – RAYA O GUIÓN LARGO	34
R.6.6 – PARÉNTESIS.....	34
R.7 – USO DE BASTARDILLAS.....	35
R.7.1 – ÉNFASIS, METALENGUAJE, TÍTULOS Y SARCASMO	35
R.7.1.a – Énfasis	35
R.7.1.b – Metalenguaje.....	35
R.7.1.c – Títulos de documentos	35
R.7.1.d – Sarcasmo.....	36
R.7.2 – PALABRAS EN OTROS IDIOMAS	36
R.8 – USO DE MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS.....	37
R.8.1 – FUENTES JURÍDICAS PRIMARIAS.....	37
R.8.1.a – Constituciones.....	37
R.8.1.b – Leyes generales	37
R.8.1.c – Leyes especiales y reglamentos.....	38
R.8.1.d – Fuentes jurídicas extranjeras e internacionales	38
R.8.1.e – Artículos, reglas, secciones, subsecciones, etc.	38
R.8.2 – FUENTES JURÍDICAS SECUNDARIAS	38
R.8.3 – ÁREAS DE DERECHO.....	39
R.8.4 – ENTIDADES E INSTITUCIONES.....	39
R.8.5 – CARGOS Y TÍTULOS	39
R.8.6 – CITAS DIRECTAS LUEGO DE DOS PUNTOS	40
R.8.7 – EVENTOS Y PERIODOS HISTÓRICOS.....	40
R.8.8 – ESPECIALIZACIONES Y DISCIPLINAS	40

R.8.9 – APELLIDOS	41
R.9 – TÍTULO DE JUECES	41
R.10 – SENTENCIAS, LAUDOS Y DOCUMENTOS DE LITIGIO	42
R.10.1 – NORMAS GENERALES DE CITACIÓN DE SENTENCIAS Y LAUDOS	42
R.10.1.a – Uso de bastardillas	42
R.10.1.b – Nombre de los casos en las notas al calce	43
R.10.1.c – Forma corta	44
R.10.1.d – Nota al calce de un caso	45
R.10.2 – DECISIONES DE PUERTO RICO (DPR)	46
R.10.2.a – Opiniones	46
R.10.3 – TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO (TSPR)	47
R.10.3.a – Forma corta	47
R.10.3.b – Sentencia o resolución	48
R.10.4 – TRIBUNAL DE APELACIONES	48
R.10.4.a – Copia física del original o del portal del Poder Judicial	48
R.10.4.b – Copia de bases de datos jurídicas	49
R.10.5 – TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA	50
R.10.6 – LAUDOS DE ARBITRAJE	50
R.10.7 – JURISPRUDENCIA DE ESTADOS UNIDOS	50
R.10.8 – JURISPRUDENCIA EUROPEA	51
R.10.9 – INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE UNA FUENTE ADJUDICATIVA	51
R.10.10 – DOCUMENTOS DE LITIGIO	52
R.10.10.a – Forma corta	54
R.11 – CONSTITUCIONES	55
R.11.1 – FORMA CORTA	56
R.12 – FUENTES ESTATUTARIAS	56
R.12.1 – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	56
R.12.1.a – Forma corta	56
R.12.2 – LEYES Y ESTATUTOS (LPRA)	57
R.12.2.a – Leyes derogadas	58
R.12.2.b – Forma corta	58
R.12.2.c – Título de leyes y fuentes estatutarias dentro de una oración	59
R.12.3 – SUPLEMENTOS	60
R.12.4 – LPR (LEYES DE PUERTO RICO)	60
R.12.4.a – Forma corta	61
R.12.5 – LEYES NO DISPONIBLES EN LPR NI EN LPRA	61
R.12.5.a – Forma corta	61
R.12.6 – LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN INGLÉS	62
R.12.6.a – United States Code	62
R.12.6.b – Session Laws	63
R.12.7 – LEYES Y CÓDIGOS DE ESPAÑA	63
R.12.8 – CÓDIGOS	63
R.12.8.a – Código Civil de Puerto Rico	64
R.12.8.b – Código Penal de Puerto Rico	64
R.12.8.c – Código de Ética Profesional	64
R.12.8.d – Código de Enjuiciamiento Civil	65

R.12.8.e – Código Político	65
R.12.8.f – Código de Comercio	65
R.12.8.g – Código de Seguros.....	65
R.12.8.h – Código de Incentivos.....	65
R.12.8.i – ABA Model Code of Professional Responsibility.....	65
R.12.9 – REGLAS	66
R.12.9.a – Reglas de Procedimiento Civil.....	66
R.12.9.b – Reglas de Procedimiento Criminal	66
R.12.9.c – Reglas de Evidencia	67
R.12.9.d – ABA Model Rules of Professional Conduct.....	67
R.12.10 – REGLAMENTOS CONTENIDOS EN LPRA	67
R.12.11 – ORDENANZAS MUNICIPALES.....	67
R.12.11.a – Forma corta	68
R.13 – MATERIALES LEGISLATIVOS.....	69
R.13.1 – PROYECTOS DE LEY, RESOLUCIONES Y OTRAS MEDIDAS	69
R.13.1.a – Proyecto de la Cámara de Representantes	69
R.13.1.b – Proyecto del Senado.....	69
R.13.1.c – Resolución de la Cámara de Representantes	69
R.13.1.d – Resolución del Senado.....	69
R.13.1.e – Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes	70
R.13.1.f – Resolución Conjunta del Senado	70
R.13.1.g – Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes	70
R.13.1.h – Resolución Concurrente del Senado	70
R.13.1.i – Proyecto sustitutivo	70
R.13.1.j – Votación	71
R.13.1.k – Nombramiento	71
R.13.1.l – Veto expreso.....	71
R.13.2 – INFORMES DE COMISIONES LEGISLATIVAS.....	72
R.13.3 – VOTOS EXPLICATIVOS.....	72
R.13.4 – MATERIALES DE VISTAS LEGISLATIVAS	73
R.13.4.a – Ponencia.....	73
R.13.4.b – Expresión	73
R.13.5 – DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	74
R.13.6 – DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.....	74
R.13.7 – MEMORIALES EXPLICATIVOS E INFORMES DE REGLAS	74
R.13.8 – FORMAS CORTAS.....	75
R.14 – MATERIALES ADMINISTRATIVOS.....	76
R.14.1 – REGLAMENTOS DE LAS AGENCIAS	76
R.14.1.a – Reglamentos propuestos	76
R.14.1.b – Reglamentos anulados.....	77
R.14.1.c – Forma corta	77
R.14.2 – ÓRDENES EJECUTIVAS	78
R.14.2.a – Forma corta.....	78
R.14.3 – OPINIONES DEL SECRETARIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO.....	79
R.14.3.a – Forma corta.....	79
R.14.4 – PROCESOS ADJUDICATIVOS ADMINISTRATIVOS.....	80
R.14.4.a – Órdenes o resoluciones finales	80

R.14.4.b – Documentos de litigio.....	80
R.14.5 – OTROS TIPOS DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS.....	81
R.14.6 – REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.....	81
R.15 – LIBROS.....	82
R.15.1 – ALCANCE, REGLA GENERAL Y FORMA CORTA.....	82
R.15.1.a – Título de la fuente en una oración.....	82
R.15.1.b – Forma corta.....	82
R.15.1.c – Información de publicación entre paréntesis.....	83
R.15.2 – AUTOR.....	83
R.15.2.a – Autor institucional.....	83
R.15.3 – EDITOR O TRADUCTOR.....	84
R.15.4 – PÁGINAS.....	85
R.15.5 – TOMOS Y VOLÚMENES.....	85
R.15.6 – EDICIONES.....	86
R.15.6.a – Varias ediciones de una editorial o publicadora.....	86
R.15.6.b – Varias ediciones de distintas editoriales o publicadoras.....	86
R.15.7 – FUENTES EN TRABAJOS COMPILADOS.....	87
R.15.8 – INTRODUCCIONES, PREFACIOS Y EPÍLOGOS.....	87
R.15.9 – ENCICLOPEDIAS.....	88
R.15.10 – DICCIONARIOS.....	88
R.15.11 – LIBROS RELIGIOSOS.....	88
R.15.11.a – La Biblia Cristiana.....	88
R.15.11.b – El Corán.....	89
R.15.11.c – La Torá.....	89
R.16 – ARTÍCULOS DE REVISTAS Y PERIÓDICOS.....	89
R.16.1 – ARTÍCULOS DE REVISTA.....	89
R.16.1.a – Revistas enumeradas de forma no consecutiva.....	90
R.16.1.b – Comentarios, notas y otras anotaciones especiales.....	90
R.16.2 – ARTÍCULOS DE PERIÓDICO.....	91
R.16.3 – REVISTAS JURÍDICAS PUERTORRIQUEÑAS.....	91
R.16.4 – FORMAS CORTAS.....	92
R.17 – FUENTES NO PUBLICADAS.....	92
R.17.1 – MATERIAL NO PUBLICADO.....	92
R.17.1.a – Correspondencia, correos electrónicos, memorandos, comunicados de prensa y material análogo.....	92
R.17.1.b – Entrevistas.....	93
R.17.1.c – Discursos, ponencias y conferencias.....	94
R.17.1.d – Manuscritos, disertaciones, tesis y otros escritos estudiantiles.....	94
R.17.1.e – Anotaciones de aula, talleres y cátedra.....	95
R.17.2 – ESCRITO POR PUBLICARSE.....	95
R.17.3 – FORMAS CORTAS.....	96
R.18 – FUENTES ELECTRÓNICAS Y OTROS MEDIOS.....	97
R.18.1 – FUENTES QUE SOLO EXISTEN EN EL INTERNET.....	97
R.18.1.a – Material audiovisual o de audio publicado en el internet.....	98
R.18.1.b – Material visual en el internet.....	99
R.18.2 – FORMA CORTA.....	99

R.18.3 – COPIAS EXACTAS O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ANÁLOGOS.....	100
R.18.4 – DOCUMENTO ELECTRÓNICO NO IDENTIFICADO	101
R.18.5 – REDES SOCIALES.....	101
R.18.6 – OTROS MEDIOS	102
R.18.6.a – Películas, largometrajes y cortometrajes.....	102
R.18.6.b – Transmisiones de televisión o radio	102
R.18.6.c – Grabación audiovisual o grabación de audio no publicada.....	103
R.18.6.d – Producciones discográficas y música.....	103
R.18.6.e – Otros medios.....	104
R.19 – MATERIALES GRÁFICOS.....	104
R.19.1 – TABLAS Y MATERIALES GRÁFICOS DISEÑADOS.....	104
R.19.2 – TABLAS Y MATERIALES GRÁFICOS COMO FUENTE CITADA	105
R.19.2.a – Formas cortas.....	106
R.20 – FUENTES JURÍDICAS EXTRANJERAS.....	107
R.21 – FUENTES JURÍDICAS INTERNACIONALES.....	107
APÉNDICE I – EXCEPCIONES DE <i>IN REV</i>.....	108
APÉNDICE II – CONVENCIONES DE LA LENGUA.....	108
1RA CONVENCION – ACENTUACION	108
2DA CONVENCION – PREFIJOS	111
3RA CONVENCION – USO DE LA COMA	112
4TA CONVENCION – USO DEL PUNTO Y COMA.....	113
5TA CONVENCION – ERRORES COMUNES.....	114
6TA CONVENCION – LENGUAJE INCLUSIVO	120
TABLAS.....	121
T.1 ABREVIATURAS MÁS USADAS EN PUERTO RICO	121
T.2 ABREVIATURAS DE PALABRAS COMÚNMENTE UTILIZADAS.....	121
T.3 MATERIALES LEGISLATIVOS.....	122
T.4 GOBIERNOS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE PUERTO RICO.....	122
T.5 ABREVIATURAS PARA FRASES Y PARTES RECURRENTE.....	124

PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN: EDICIÓN DEFINITIVA

Esta nueva edición del *Manual de Citación Uniforme* ha sido motivada por las experiencias editoriales del último lustro desde la publicación de su Primera Edición en el 2019. La Edición Definitiva subsana desaciertos, actualiza preceptos y elucida nuevas formas de citación edificando sobre los principios básicos de la Edición Príncipe. Al igual que la Primera Edición, las reglas de citación aquí elaboradas se basan principalmente en las directrices del *Bluebook* sin ensombrecer el ingenio criollo para atender las necesidades de la lengua y de nuestro ordenamiento jurídico.

Los factores que sirvieron de criterio para la revisión de la Edición Príncipe fueron los siguientes: (1) esclarecer los elementos de cada forma de citación salvaguardando su uniformidad y coherencia; (2) ampliar su alcance sin rendir su puntualidad, y (3) nutrir su fidelidad al proceso de publicación académica. Este último factor es crucial, puesto que el Manual es comúnmente reconocido como guía indispensable para la escritura jurídica académica, si bien es empleado supletoriamente en la escritura jurídica litigiosa.

* * *

No ha quedado una sola oración del Manual antecesor sin revisar. Todas sus reglas han sido editadas por el Comité Permanente de Revisión y Edición conforme a los factores antes expuestos. Destacamos algunas de las modificaciones vitales a continuación.

Se ha renovado el proceso de enmiendas de la Edición Príncipe y se ha fundado un proceso especial para la adopción de nuevas ediciones. Con el objetivo de formalizar un procedimiento expedito, si bien no vinculante, para rellenar lagunas del Manual, se diseñó el **DECISIO EDITORIALIS**. Las **RR.1-9** han sido ampliadas para iluminar su contenido y proporcionar detalles ulteriores en servicio de remediar sus deficiencias. La **R.10.8** se ha transformado para incluir un sistema de citación que atienda la jurisprudencia emitida por foros europeos según el European Case Law Identifier. Para tratar documentos internos de pleitos, incluyendo los documentos producidos por los foros adjudicativos que no sean sentencias ni opiniones, se ha añadido la **R.10.10**. Para abordar fuentes estatutarias que no están disponibles en las colecciones de LPR ni LPRA se fijó la **R.12.5**. Se agregó la **R.12.11** para citar ordenanzas municipales. Se suplió la escasez de formas cortas en la **R.10** y la **R.12**. La **R.13** se expandió para incluir otros materiales legislativos que ocasionalmente son consultados en la escritura académica; asimismo, se diseñó una forma corta sombrilla en la **R.13.8** para estas fuentes. A la **R.14** se le ha sumado todas las formas cortas de citación; por otra parte, se ha añadido la **R.14.4** para citar los órdenes o resoluciones finales de procesos adjudicativos administrativos. Las numerosas alteraciones hechas a la **R.15** tuvieron como norte resolver varios de los problemas que comúnmente se hallaban al citar libros, compilaciones de ensayos y otros documentos afines. La **R.17** sobre fuentes no publicadas ha sido completamente revisada para orientar la citación de cualquier fuente que no ha sido publicada formalmente, no está prevista para publicación o que generalmente no es material publicable. La **R.18** sobre fuentes electrónicas ha sido reescrita para actualizar sus preceptos a la luz de los nuevos avances tecnológicos y la diversidad de medios que sirven de fuente para la escritura jurídica;

consecuentemente, se ha retitulado “Fuentes electrónicas y otros medios”. El contenido de la **R.19** sobre material gráfico se ha sustituido por el de la derogada R.21 y transformado para distinguir entre el material gráfico elaborado por la persona autora y aquel derivado de fuentes exógenas; en especial, se auscultó una forma de citación para aquel material gráfico que se extrae de una fuente electrónica. Las derogadas RR.19 & 20 sobre fuentes jurídicas extranjeras y fuentes jurídicas internacionales se desplazaron a la **R.20** y la **R.21**, respectivamente; estas reglas permanecen con la referencia al *Bluebook*, pues es axiomático que el Manual exponga principalmente un sistema de citación para fuentes jurídicas *puertorriqueñas*. En el **Apéndice I** se agrupan las excepciones de citación para la revista digital *In Rev*. Por último, las reglas cobijadas en la Edición Príncipe bajo “Reglas de gramática, ortografía, y estilo” se han independizado en un **Apéndice II** sobre convenciones y usos de la lengua española.

* * *

Las reglas contenidas en el *Manual de Citación Uniforme* se regirán por los siguientes principios hermenéuticos:

Principio de primacía. Las reglas del Manual primarán sobre las del *Bluebook*, excepto cuando: (1) el Manual expresamente manifieste lo contrario; (2) se trate de un escrito en inglés y las convenciones de la lengua inglesa estén en juego (e.g., **Rule 8 Capitalization**), y (3) el Manual guarde silencio sobre determinado asunto.

Principio de armonía. Tanto el precepto de una regla como sus ejemplos configuran la forma de citación. Por lo cual, el precepto y su ejemplo han de interpretarse de manera que no produzcan una inconsistencia. Pero, en el caso de que exista una contradicción irremediable entre el precepto y su ejemplo, el precepto prevalecerá sobre su ejemplo.

Principio de especialidad. Las reglas de este Manual han de interpretarse las unas por medio de las otras. Por lo cual, deben interpretarse de manera consistente. Pero, en el caso de que una regla postule una forma de citación para una situación específica, esta ha de prevalecer sobre otra que postule una forma de citación general.

* * *

Para citar una fuente que no esté contemplada en esta Segunda Edición: Edición Definitiva, deberá identificarse por analogía la forma de citación más apropiada con discreción informada. En este mandato, deberá dominar el principio rector que subyace la formulación de formas de citación idóneas: *proveer información clara y distinta que sea suficiente para que quien la examine pueda entender y localizar la fuente aludida.*

* * *

Una vez se adopte esta Segunda Edición: Edición Definitiva, la misma tendrá efectos prospectivos a partir del 1 de junio de 2024. Desde entonces, quedará derogada formalmente la Primera Edición del Manual.

Esta nueva edición se citará según los principios que se derivan de los siguientes ejemplos:

MANUAL DE CITACIÓN UNIFORME R.10.2.a (Rev. Jur. UPR et al. eds., 2da ed. 2024); MANUAL DE CITACIÓN UNIFORME Ap. II 1ra conv. (Rev. Jur. UPR et al. eds., 2da ed. 2024); J. Enrique Pérez Montes, *Prefacio a la Segunda Edición* a MANUAL DE CITACIÓN UNIFORME (Rev. Jur. UPR et al. eds., 2da ed. 2024).

Es mi sincera aspiración que la Segunda Edición avance el objetivo fundamental del *Manual de Citación Uniforme*, el cual queda cristalizado en el siguiente aforismo latino: “El lenguaje de la verdad debe ser, sin duda alguna, simple y sin artificios”.

RECONOCIMIENTOS Y AGRADECIMIENTOS

La Segunda Edición: Edición Definitiva del *Manual de Citación Uniforme* es producto de la dedicación y el esfuerzo de los equipos de edición de la *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, la *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico* y la *Revista de Derecho Puertorriqueño* durante el último lustro desde la publicación del Manual antecesor. A todas estas personas editoras, quienes aportaron propuestas y observaciones valiosas, se le otorga un reconocimiento meritorio y un cordial agradecimiento.

De manera especial, se extiende un agradecimiento a las personas integrantes del primer Comité Permanente de Revisión y Edición y a quienes colaboraron en la compilación de la presente edición. Por su esfuerzo y compromiso firme, se reconoce y agradece enérgicamente a: Lara M. Cerra-Rivera; Rocío Rabell; Alexandra Veglio-Serracante; Adrián M. Vega-Reyes; John Astor-Nieves; Joshua García-Aponte; Nathalia D. Bou-Ramos; Hamid L. Ortiz-Rodríguez; André Marrero Román; Silvia C. Torres-Ortiz; Yessenia M. Merced-Ortiz; Xaymara Díaz-Rosado; Patricia de Jesús; Jancarlos S. Soto-Fernández; Agustín Montañez-Peguero; Génesis Galán-Canales; Abraham Picorelli; María del Mar Antongiorgi, y Patricia Torres-Castellano.

Asimismo, se agradece a las Juntas Editoras que han colaborado en el proceso de adopción de esta nueva edición. Por su disposición y alianza, se agradece cálidamente a las Juntas Editoras del Vol. XCIII de la *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, del Vol. LVIII de la *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico* y del Vol. LXIII de la *Revista de Derecho Puertorriqueño*.

José Enrique Pérez-Montes
Revisor Administrador de la Segunda Edición: Edición Definitiva
Director, Vol. XCIII de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico
mayo 2024

INTRODUCCIÓN A LA PRIMERA EDICIÓN: EDICIÓN PRÍNCIPE

La citación es una herramienta indispensable para instrumentar la búsqueda de la verdad y garantizar la honestidad académica. Proveer notas al calce que sustenten la verdad de lo aseverado permite que el lector reconstruya el análisis que realizó el autor de un escrito para llegar a sus conclusiones. En el contexto de los escritos jurídicos, resulta aún más aguda la necesidad de fundamentar adecuadamente.

El proceso de citación es una parte vital en la creación de escritos jurídicos de calidad y confiabilidad. La citación oportuna da a cada escrito la exactitud, honestidad y precisión necesaria para proveer autoridad y apoyo al trabajo, dar crédito al material del autor citado y continuar la discusión comenzada en el texto.

Con el propósito de impartir un estándar uniforme en este proceso de citación, la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico decidió convocar a las revistas jurídicas de la Facultad de la Universidad Interamericana y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en miras a producir una guía completa que atienda las complejidades y particularidades que surgen en la redacción y edición de escritos que formarán parte de cada Revista.

El *Manual Uniforme de Citación* propone además presentar una serie de normas uniformes de fácil uso y entendimiento para los estudiantes, abogados, profesores, jueces y demás miembros de la comunidad jurídica. En este Manual nos proponemos a crear un estándar de reglas de citación, gramática, ortografía y estilo a ser utilizados uniformemente en el proceso de redacción y edición de escritos jurídicos en Puerto Rico. Particularmente, aspiramos a establecer una serie de reglas claras y precisas para erradicar la incertidumbre existente en cuanto a las formas de citación de las fuentes de Derecho utilizadas en nuestra jurisdicción.

Con ello en mente, las revistas suscribientes han determinado que la principal fuente de consulta para los escritos jurídicos en español será este *Manual Uniforme de Citación*, mientras que para aquellos escritos en inglés se utilizará el *Bluebook*.¹ Asimismo, se ha optado por hacer coincidir la numeración de las reglas del Manual con las del *Bluebook* para facilitar la búsqueda de estas. Por último, el Manual también recopila ciertas reglas de gramática, ortografía y estilo a modo de apéndice.

Esperamos que este Manual sea de utilidad para todos los que hagan uso de él, aspiramos así a mantener altos estándares de calidad en los trabajos a publicarse y así contribuir al desarrollo del Derecho puertorriqueño.

¹ Esta aseveración ha de atemperarse al *Principio de primacía* estipulado en el Prefacio a la Segunda Edición: Edición Definitiva. De esta manera, lo expresado aquí sobre el *Bluebook* siendo la fuente principal para escritos en inglés ha de interpretarse de la siguiente manera: **para los escritos jurídicos en inglés, las reglas del *Bluebook* primarán si y solo si las convenciones de la lengua inglesa están en juego**. Así, por ejemplo, para editar un escrito en inglés deberá consultarse el *Bluebook* en cuanto a las reglas *Capitalization (Rule 8)*, *Titles of Judges, Officials, and Terms of Court (Rule 9)*, etc. Por lo demás, para editar escritos en inglés el Manual primará sobre el *Bluebook*.

PROCESO DE ENMIENDAS AL MANUAL

Cualquier Junta Editora de las revistas jurídicas que haya adoptado el *Manual de Citación Uniforme*, mediante un voto afirmativo de una mayoría de sus integrantes, podrá declarar su interés en enmendar el Manual. El proceso aquí vislumbrado ha de emplearse en todos aquellos casos en que se acredite la necesidad de enmendar el Manual para rellenar lagunas, subsanar desaciertos y/o actualizar sus preceptos, pero a menor escala que una nueva edición. Se presumirá que todo interés y proceso de enmienda al Manual se refiere al proceso aquí expuesto. El resultado final de este proceso ameritará una nota en la página legal o *copyright page* en la cual se indique el número de la revisión, seguido por el año al lado o debajo del número de la edición (e.g., Segunda Edición: Edición Definitiva 2024, 1ra Revisión 2027).

La Junta Editora interesada en procurar enmiendas al Manual contará con un término de siete (7) días contados a partir del voto afirmativo de sus integrantes para presentar dicho interés de enmiendas a las demás Juntas Editoras. A no más tardar de catorce (14) días de presentado el interés, las Juntas Editoras deberán expresar su consentimiento o rechazo. La Junta Editora que no se exprese dentro del término aquí prescrito, se presumirá que consiente al interés de enmiendas al Manual.

De obtener el consentimiento mayoritario de las Juntas Editoras (entiéndase que cada una contará con un solo voto), la Junta interesada en obtener enmiendas al Manual, deberá presentar en un término de veintiocho (28) días una propuesta que contenga las enmiendas que interesa a las demás Juntas Editoras para su adopción por voto mayoritario.

Una vez presentada la propuesta de enmiendas, las Juntas Editoras tendrán catorce (14) días para examinar la propuesta y remitir su voto. Cada Junta contará con un solo voto. La Junta Editora que no remita su voto dentro del término aquí prescrito, se presumirá que consiente tácitamente a la propuesta de enmiendas al Manual. Una vez concluya este término, la Junta Editora a cargo tendrá un término de siete (7) días para proporcionar el Manual con las enmiendas incorporadas a las otras Juntas Editoras.

Los términos aquí expuestos son de cumplimiento estricto, por lo cual, podrán extenderse mediante justa causa. Mas no podrá iniciarse el proceso de enmiendas sin acreditarse su necesidad. Al finalizar el año académico, la propuesta se considerará desierta y tendrá que proponerse nuevamente ante las nuevas Juntas Editoras si se interesa obtener las enmiendas.

PROCESO DE ADOPCIÓN DE NUEVA EDICIÓN DEL MANUAL

Cualquier Junta Editora de las revistas jurídicas que haya adoptado el *Manual de Citación Uniforme*, mediante un voto afirmativo de una mayoría de sus integrantes, podrá declarar su interés en enmendar sustancialmente el Manual y obtener una nueva edición. **El proceso aquí vislumbrado ha de emplearse solamente en el caso en que se acredite justa causa que respalde la obtención de una nueva edición del Manual, es decir, este proceso ha de iniciarse solo si se estima que el Manual vigente presenta una serie sustancial de lagunas, desaciertos y/o sus preceptos ameritan ser actualizados sustancialmente.** Si el interés de la Junta Editora no es suficientemente acreditado, entonces deberá remitirse al Proceso de Enmiendas.

La Junta interesada en procurar una nueva edición del Manual contará con un término de veintiocho (28) días contados a partir del voto afirmativo de sus integrantes para presentar dicho interés de nueva edición a las demás Juntas Editoras. A no más tardar de catorce (14) días de presentado el interés, las Juntas Editoras deberán expresar su consentimiento o rechazo. La Junta Editora que no se exprese dentro del término aquí prescrito, se presumirá que tácitamente consiente al interés de nueva edición.

De obtener el consentimiento mayoritario de la Juntas Editoras (entiéndase que cada una contará con un solo voto), durante los próximos veintiún (21) días la Junta proponente deberá encargarse de presentar un plan de trabajo y organizar equipos de revisión. Los equipos de revisión podrán ser constituidos por integrantes de todas las revistas que hayan adoptado el Manual antes de iniciado el proceso aquí descrito. Las labores de los equipos de revisión no deberán extenderse por más de tres (3) meses contados a partir del comienzo de las labores provistas en el plan de trabajo.

Una vez finalizada la tarea de enmiendas sustanciales para una nueva edición, la Junta Editora proponente deberá difundir la propuesta de nueva edición a las demás Juntas para su adopción por voto mayoritario. Cada Junta Editora contará con un solo voto. Estas tendrán veintiún (21) días para examinar el documento y remitir su voto. La Junta Editora que no emita su voto dentro del término aquí prescrito, se presumirá que está de acuerdo con la propuesta de nueva edición del Manual. Una vez concluya este término, la Junta Editora proponente tendrá un término de catorce (14) días para proporcionar la nueva edición del Manual a las otras Juntas Editoras.

Los términos aquí expuestos son de cumplimiento estricto, por lo cual, podrán extenderse mediante justa causa. Al finalizar el año académico, la propuesta se considerará desierta y tendrá que proponerse nuevamente ante las nuevas Juntas Editoras si se interesa obtener la nueva edición.

Asimismo, mediando justa causa que acredite su necesidad y conveniencia, podrá emplearse el proceso aquí descrito para obtener una edición del Manual que no derogue la edición vigente, sino que presente una **variante** de esta (e.g., edición abreviada, edición anotada). Una edición variante no suplantarán en autoridad la edición vigente del Manual.

DECISIO EDITORIALIS

Cuando se estime necesario, una Junta Editora actuando unánimemente o un integrante directivo de una Junta Editora, podrá decretar lo siguiente: (1) una forma de citación no contemplada en el Manual y/o (2) una interpretación sobre una forma de citación o regla de este Manual. Este decreto se conocerá como una *decisio editorialis*.

No obstante, en tanto que una *decisio editorialis* no sea incorporada al Manual mediante el Proceso de Enmiendas o de Nueva Edición, esta solo tendrá fuerza persuasiva para una Junta Editora o un integrante directivo de una Junta Editora que no la haya ratificado. Esto incluye las Juntas Editoras de otras revistas jurídicas que hayan adoptado este Manual y las Juntas Editoras de volúmenes venideros dentro de una misma revista jurídica.

La fuerza persuasiva de una *decisio editorialis* incrementará en la medida que se cumpla con los siguientes factores: (1) que se haga por escrito en un medio que pueda reproducirse y publicarse y (2) que se decrete o ratifique por un número sustancial de integrantes directivos y de distintas Juntas Editoras.

R.1 – NOTAS AL CALCE

R.1.1 – USO Y ESTRUCTURA

Las notas al calce se utilizan para citar fuentes que sustenten o expliquen alguna idea presentada en el escrito.

Si la fuente citada se relaciona con toda la oración, el número de la nota al calce se colocará al final de la oración e inmediatamente después del punto (sin espacios). Por otro lado, si la fuente solo se relaciona con una porción de la oración, el número de la nota al calce estará dentro de la oración e inmediatamente después del signo gramatical más cercano al terminar la porción pertinente (a menos que se relacione con la última porción de la oración, en cuyo caso el número se colocará después del punto).

No se utilizarán notas al final del escrito (*endnotes*).

Ejemplo:

Primero, se pronunció la camagüeyana Ana Betancourt durante la Asamblea Constituyente de Guáimaro —en 1869—¹ pidiendo que se incluyera en la Constitución el derecho al voto para la mujer,² y luego la matancera Edelmira Guerra Valladares, en la Guerra de Independencia de 1895, se expresó de igual manera a favor de la igualdad entre los sexos.³

R.1.1.a – Texto en las notas al calce que requieren citas

Cuando una nota al calce contenga una aseveración o explicación que requiera en sí una fuente, esta se citará al final luego del punto o dentro de la oración e inmediatamente después del signo gramatical más cercano al terminar la porción pertinente, dependiendo de si la fuente se relaciona con toda la oración o solo una porción de ella, respectivamente.

Ejemplo:

¹ CONST. PR art. II, § 1. Además, la Constitución de Puerto Rico establece la separación de la iglesia y el estado, *Id.* art. II, § 2, pero la intención de la Carta de Derechos era más expansiva. Véase TRIAS MONGE, *supra* nota 15, en la pág. 178.

REFERENCIA PARALELA: Regla 1.1 del Bluebook

R.1.2 – SIGNOS Y FRASES INTRODUCTORIAS

Si no se incluye una frase introductoria previo a una cita en las notas al calce, se presume que dicha fuente sustenta directamente lo aseverado en el texto. Pese a ello, lo aseverado podrá ser una cita directa o no.

Ejemplo:

En el texto:

“Es evidente que la legislatura ha actuado a base de meras conjeturas, prejuicios arcaicos y nociones estereotipadas, con abstracción de las características verdaderas de los miembros del género femenino”.¹

En la nota al calce:

¹ Com. de la Mujer v. Srio. de Justicia, 109 DPR 715, 733 (1980).

No obstante, se podrán utilizar diversas frases introductorias según sea necesario, ya sea para apoyar lo aseverado, compararlo o contradecirlo. De igual forma, puede haber varias citas con diversas frases introductorias en una misma nota al calce. Sin embargo, es recomendable que al utilizar frases introductorias se provea un comentario explicativo en la nota al calce conforme a las RR 1.5.a y 1.5.b.

A continuación, se provee una tabla descriptiva sobre las frases introductorias más comunes. Debe observarse que el uso de comas en frases introductorias se regirá según lo ilustrado en esta tabla.

Apoyo	Contraste
<p><i>Véase</i></p> <p>Se utiliza cuando la idea establecida en el texto no está directamente planteada en la fuente, pero se sigue lógicamente. Así, lo aseverado es una inferencia de la fuente.</p>	<p><i>Contra</i></p> <p>Se utiliza para señalar una fuente que contradice lo propuesto en el texto.</p>

<p><i>E.g.,</i> Se utiliza para ilustrar mediante ejemplo lo aseverado. Puede utilizarse unido a otras frases introductorias, tales como "<i>Véase, e.g.,</i>" o "<i>Pero, e.g.,</i>".</p>	<p><i>Pero véase</i> Se utiliza cuando la fuente citada contradice implícitamente la idea en el texto.</p>
<p><i>Véase también</i> Se utiliza cuando la fuente citada añade un punto de vista distinto a la idea principal del texto, pero suficientemente análogo para apoyarla.</p>	<p><i>Pero Cf.</i> Se utiliza cuando la fuente citada contradice la idea en el texto por analogía.</p>
<p><i>Cf.</i> Se utiliza cuando la fuente citada, aunque proponga una idea distinta a la aseverada, es suficientemente análoga para apoyarla.</p>	<p><i>Compare [. .] con [. .]</i> Se utiliza para ofrecer una fuente que, aunque proponga una idea que contraste a la aseverada, la ilustre de alguna manera.</p>

R.1.2.a – Uso de frases introductorias como verbos

Cuando se utilice una frase introductoria que funja como verbo en la oración de una nota al calce, la misma no se escribirá en bastardillas. De manera inversa, cuando solamente funja como frase introductoria, la misma debe escribirse en bastardillas.

Cuando se utilicen frases introductorias como verbos dentro de una oración, se debe escribir la frase completa y no su abreviación. Entiéndase que, en lugar de escribir "*Cf.*" o "*E.g.*", se escribirá "compare" y "por ejemplo", respectivamente.

Ejemplos:

¹ *Véase* FRANCISCO A. SCARANO, PUERTO RICO: CINCO SIGLOS DE HISTORIA 193 (1993) (donde se discute el descubrimiento de la Isla).

² *Véase* FRANCISCO A. SCARANO, PUERTO RICO: CINCO SIGLOS DE HISTORIA 193 (1993), para una discusión sobre el descubrimiento de Puerto Rico.

³ Para una discusión sobre el descubrimiento de Puerto Rico, véase FRANCISCO A. SCARANO, PUERTO RICO: CINCO SIGLOS DE HISTORIA 193 (1993).

⁴ Cf. Pérez v. López, 164 DPR 946 (2011) (donde puede apreciarse una decisión distinta bajo los mismos fundamentos).

REFERENCIA PARALELA: Regla 1.2 del Bluebook

R.1.3 – CITAS DIRECTAS QUE CITEN OTRAS FUENTES

Cuando en el texto se haga una cita directa que cite otra cita, entiéndase una cita secundaria o *citaception*, esas fuentes exógenas deberán constar en la misma nota al calce. Las fuentes citadas por la fuente principal se citarán entre paréntesis precedidas de una de las siguientes frases introductorias: *citando a*, *disponible en*, *citado con aprobación en*, *citado en*, *revisado por* y *en*. La frase introductoria dependerá de la función de esa cita secundaria e irá en bastardillas.

Cuando se cite indirectamente la fuente principal, no será obligatorio seguir la regla aquí expuesta. Además, tampoco será obligatorio cuando la fuente principal solo cite a otras fuentes con frases introductorias.

Ejemplo:

En el texto:

Aunque los tribunales inferiores no sienten jurisprudencia vinculante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en que “a los jueces no nos puede dominar el temor a decidir’ . . . aunque lo que decidamos nunca antes se haya resuelto”.¹

En la nota al calce:

¹ Trans-Oceanic Life Insurance v. Oracle Corp., 184 DPR 689, 710 (2012) (*citando a* Domínguez Castro v. ELA, 178 DPR 1, 15-16 (2010)).

REFERENCIA PARALELA: Regla 5.2 del Bluebook

R.1.4 – ORDEN DE FUENTES DENTRO DE UNA MISMA NOTA AL CALCE

Las fuentes incluidas dentro de una misma nota al calce deben estar separadas por punto y coma cuando no tienen frases introductorias o cuando diferentes citas se agrupan bajo una misma frase introductoria. De lo contrario,

cuando en una misma nota al calce hay varias citas agrupadas en distintas frases introductorias, estas se agruparán dentro de cada frase introductoria separadas por punto y coma, pero separadas por un punto por cada frase introductoria distinta. Cuando una fuente en específico sea de principal relevancia, esta deberá colocarse antes que las demás.

Ejemplo:

¹ Cód. Com. PR arts. 243-244, 10 LPRA §§ 1701-1702 (2015). Véase *Pescadería Rosas v. Lozada*, 116 DPR 474, 476 n.1 (1985). Véase, e.g., *Julsrud v. Peche de P.R., Inc.*, 115 DPR 18 (1983) (calificando como mercantil el contrato de compraventa de langostas para ser utilizadas en la operación del negocio y no para revender); *Buena Vista Dairy v. Aponte*, 108 DPR 657 (1979) (calificando como mercantil una compraventa de un camión para utilizarse en la operación de la empresa y no para revender). *Pero véase* *Sociedad de Gananciales v. Paniagua Díez*, 142 DPR 98 (1996) (negándose el carácter mercantil de una compraventa de acciones entre una sociedad legal de gananciales y una corporación bajo la premisa de que las acciones no se revenderán).

Las fuentes deben citarse según su relevancia para el escrito, pero si no existe una diferencia de relevancia entre las fuentes, se citarán las autoridades citándose al siguiente orden: (1) Constitución de los EE. UU.; (2) constituciones; (3) estatutos federales; (4) estatutos estatales (5) tratados y otros acuerdos internacionales; (6) jurisprudencia federal; (7) jurisprudencia estatal; (8) materiales legislativos; (9) reglamentos y otros materiales administrativos, y (10) fuentes secundarias.

Las fuentes secundarias son aquellas contenidas en las RR.15-19, excepto las que por su naturaleza sean análogas a las fuentes primarias.

[REFERENCIA PARALELA: Reglas 1.3 y 1.4 del Bluebook](#)

R.1.5 – ESPECIFICACIONES ENTRE PARÉNTESIS

R.1.5.a – Comentarios explicativos en una nota al calce

Cuando se haga un comentario explicativo en una nota al calce, se colocará entre paréntesis al final de la cita antes del punto final. Como regla general, la primera palabra del comentario explicativo irá en minúscula inicial y el punto final se colocará luego de cerrar el paréntesis. Es recomendable comenzar con un verbo en el gerundio (i.e. verbos que terminan en *-ando* y *-endo*), pero el comentario podrá ser una frase corta si es oportuno. No obstante, cuando el comentario pueda leerse como una oración completa, este comenzará con letra mayúscula y terminará con un punto final dentro del paréntesis.

Los paréntesis se utilizarán siempre que sea necesario explicar la relevancia del contenido de la cita propuesta, particularmente cuando la relevancia de la fuente no quede clara.

Ejemplos:

¹ *E.g.*, Pueblo v. Lebrón, 108 DPR 324, 332 (1979) (incorporando en Puerto Rico el criterio rector de expectativa razonable a la intimidad).

² Véase FRANCISCO A. SCARANO, PUERTO RICO: CINCO SIGLOS DE HISTORIA 193 (1993) (en donde se discute el descubrimiento de la Isla).

R.1.5.b – Cita directa como comentario explicativo en una nota al calce

Si la información entre paréntesis incluye una cita directa que se compone de una o más oraciones, o que contiene una porción que pueda leerse como una oración completa, esta debe comenzar con letra mayúscula y terminar con el signo de puntuación apropiado. Además, se debe indicar cualquier omisión del contenido de la cita. Para las citas directas que sirven como comentarios explicativos entre paréntesis no aplicará la R.5.3 sobre citas en bloque cuando estas excedan las cincuenta (50) palabras.

Ejemplos:

¹ Downes v. Bidwell, 182 U.S. 244, 287 (1901) (“Porto Rico is a territory appurtenant and belonging to the United States, but not a part of the United States . . .”).

² Col. Médicos Veterinarios v. Veterinario Express, 210 DPR 527, 541 (Martínez Torres, opinión de conformidad) (“[E]l estándar aplicable a controversias que versen sobre el derecho fundamental a la libre asociación es el de escrutinio estricto”).

R.1.5.c – Énfasis suplido

El énfasis se suplirá mediante bastardillas; nunca se ennegrecerá ni se subrayará para hacer énfasis. Se añadirá entre paréntesis la frase “énfasis suplido” al final de una cita en la nota al calce cuando la persona autora haya enfatizado alguna parte del texto original.

Ejemplo:

En el texto:

Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. *La enseñanza será gratuita* en la escuela primaria y secundaria¹

En la nota al calce:

¹ CONST. PR art. II, § 5 (énfasis suplido).

R.1.5.d – Énfasis en el original

Si el texto citado está en bastardillas y no se le ha añadido un “énfasis suplido”, se presume que el énfasis existe en el texto original.

R.1.5.e – Traducción suplida

Esta aclaración se utilizará para indicar que una cita directa fue traducida por la persona autora del escrito. Es decir, se utilizará cuando lo citado en el escrito se encuentra en un idioma distinto al texto fuente y fue traducido por la persona autora.

Ejemplo:

¹ MICHAEL J. SANDEL, JUSTICE: WHAT’S THE RIGHT THING TO DO? 33 (2000) (traducción suplida).

R.1.5.f – Citas y notas al calce omitidas

Esta explicación se añadirá para indicar que la fuente utilizada cita a otras fuentes, pero que las mismas han sido omitidas en el escrito y en la nota al calce. Esta indicación se hará únicamente en el contexto de una cita directa; será innecesaria cuando se cite la fuente indirectamente.

Cuando se omita una cita en una nota al calce, se añadirá la frase “nota/s al calce omitida/s” entre paréntesis al final de la cita.

Como norma general, las citas no serán omitidas cuando sea necesario cumplir con la R.1.3. Por lo cual, esta R.1.5.f aplicará como último recurso en casos donde la omisión se deba a redundancia o trivialidad.

Ejemplos:

¹ Soc. de Gananciales v. Royal Bank de PR, 145 DPR 178, 202 (1998) (citas omitidas).

² Ruiz Rivera v. Mun. de Ponce, 196 DPR 410, 418 (2016) (nota al calce omitida) (*citando a* Capella v. Cabrera, 57 DPR 258 (1940)).

R.1.5.g – Orden de paréntesis

Cuando se haga más de una especificación en una nota al calce, estas se realizarán en paréntesis individuales y se seguirá por analogía el orden expuesto en la [Regla 1.5](#) del Bluebook, a saber: (fecha) [en adelante, la forma corta de la entidad citada] (apellido del juez, concurrente/disidente) (*per curiam*) (énfasis suplido) (traducción suplida) (notas al calce omitidas) (citas omitidas) (*citando a*), <http://www.páginadeinternet.com> (última visita) (comentario explicativo).

REFERENCIA PARALELA: [Regla 1.5 del Bluebook](#)

R.2 – FORMATO DE LOS ESCRITOS

R.2.1 – LETRA QUE SE UTILIZARÁ EN LOS ESCRITOS

	Tipografía	Tamaño del texto	Tamaño de nota al calce
REV. JUR. UPR	Constantia	10	8
REV. JUR. UIPR	Times New Roman	12	10
REV. D.P.	Times New Roman	12	10

R.2.2 – FORMATO DEL TEXTO Y LOS PÁRRAFOS

Todo el texto estará en espacio sencillo y los párrafos se sangrarán a 0.25 pulgadas. Todos los párrafos y las notas al calce deben estar justificados. No obstante, si una nota al calce contiene direcciones electrónicas o algún otro carácter o elemento que afecte la alineación del texto, estas deberán alinearse a la izquierda para evitar espacios excesivos.

Todo el texto tendrá un interlineado de 6 puntos (*6 pt spacing*).

R.2.3 – PUNTUACIÓN DE BASTARDILLAS

Las comas, los dos puntos y otros signos de puntuación irán en bastardillas cuando formen parte de un título, frase o palabra que vaya en bastardillas. Sin embargo, los signos de puntuación no irán en bastardillas cuando son un mero elemento aledaño al título, frase o palabra que está en bastardillas. En los siguientes ejemplos se le da color al material que debe estar en bastardillas.

Ejemplos:

En su libro *Teoría de adjudicación*, José Trías Monge . . .

¹ Véase, e.g., . . .

R.2.4 – TEXTO SUBRAYADO Y NEGRILLAS

Como regla general, no se subrayará ni utilizarán negrillas en el contenido del texto de los artículos. Si una cita originalmente contiene subrayado o negrillas para enfatizar, estas se cambiarán a bastardillas.

R.2.5 – EPÍGRAFE

Cuando un escrito contenga un epígrafe, ya sea al principio del artículo, subtítulos o secciones, este se alinearé a la derecha y seguirá los demás principios de formato que no sean inconsistentes. No llevará comillas y no se nombrará la persona autora ni la información de la obra en el epígrafe ni aledaño a este, sino en una nota al calce. El número de la nota al calce se colocará al final del epígrafe luego del punto o el signo de puntuación correspondiente.

R.2.6 – TÍTULOS, AUTOR, SUBTÍTULOS, SECCIONES Y SUBSECCIONES

Los títulos, nombre de la persona autora, subtítulos, secciones y subsecciones no se consideran parte del texto, por lo que su formato se regirá conforme a lo aquí dispuesto y se alternará dependiendo de la revista jurídica.

R.2.6.a – Rev. Jur. UPR y Rev. D.P.

El **título** del escrito irá en mayúsculas, centralizado y ennegrecido. Debajo se colocará el **tipo de escrito** (e.g., artículo, nota) e irá centralizado y en versalitas (*small caps*). El **nombre del autor** se colocará bajo el título y el tipo de escrito, centralizado e irá en versalitas.

Los **subtítulos** comenzarán con números romanos en letra mayúscula, escritos en versalitas y ennegrecidos. Los subtítulos “Introducción” y “Conclusión” irán en versalitas y ennegrecidos, pero no comenzarán con números romanos.

Las **secciones** se identificarán con una letra mayúscula (A., B., C., etc.) y se escribirán en bastardillas. Además, las secciones se sangrarán a 0.25 pulgadas. De modo similar, las **subsecciones** empezarán con números romanos en letra minúscula (i., ii., iii., etc.) y se sangrarán a 0.5 pulgadas. **Otras subsecciones**

posteriores iniciarán con letras minúsculas y con números subsiguientemente y se le sumará 0.25 pulgadas a la sangría por cada subsección siguiente. Ninguna subsección se escribirá en bastardillas.

No se colocarán notas al calce en el título, nombre del autor o subtítulos. En su lugar, se utilizarán asteriscos para hacer referencia a la información del autor y cualquier nota explicativa en una nota al calce.

TÍTULO DE ESCRITO*

ARTÍCULO

AUTOR** Y AUTOR***

INTRODUCCIÓN

I. SUBTÍTULO

A. Sección

i. Subsección

a. Otra subsección

CONCLUSIÓN

* Información del escrito.

** Información del primer autor.

*** Información del segundo autor.

R.2.6.b – Rev. Jur. UIPR

El título, el nombre del autor, el tipo de escrito, los subtítulos, las secciones y subsecciones serán centralizadas.

El título del escrito será en letras mayúsculas, tamaño 18. El nombre del autor se colocará bajo el título del artículo e irá en bastardillas y tamaño 12. Debajo se colocará el tipo de escrito (e.g., artículo, nota) e irá centralizado, en mayúsculas

y tamaño 12.

Los **subtítulos** comenzarán con números romanos en letra mayúscula (I., II., III., etc.) e irán ennegrecidos, lo cual incluye la introducción y la conclusión.

Las **secciones** irán ennegrecidas y se identificarán con una letra mayúscula (A., B., C., etc.). De modo similar, las **subsecciones** empezarán con números romanos en letra minúscula (i., ii., iii., etc.) y las subsecciones posteriores iniciarán con letras minúsculas y con números subsiguientemente.

No se colocarán notas al calce en el título, nombre del autor o subtítulos. En su lugar, se utilizarán asteriscos para hacer referencia a la información del autor y cualquier nota explicativa en una nota al calce.

TÍTULO DE ESCRITO

Autor y Autor***

ARTÍCULO

I. Introducción

II. Subtítulo

A. Sección

i. Subsección

* Información del primer autor.

** Información del segundo autor.

R.3 – SUBDIVISIONES

R.3.1 – MÚLTIPLES PÁGINAS EN UNA CITA

Cuando se cite más de una página de una fuente, se retendrán los últimos dos dígitos y se omitirán los dígitos que se repitan, a menos que cause confusión. Esta regla no aplicará en caso de que se haga referencia a múltiples secciones de una ley.

Cuando se cite la primera página de una fuente y la misma requiera que se cite la primera página en su cita completa, se repetirá el número de la página (e.g., 40 REV. JUR. UIPR 326, 326).

Se utilizará la raya corta (-) para citar varias páginas consecutivamente. Por otro lado, se utilizarán comas para separar los números de páginas citadas cuando no sean consecutivas.

Ejemplos de uso incorrecto:

¹ Luce López Baralt, *Entre las leyes y las letras: Una historia de amor*, 80 REV. JUR. UPR 311, 311, 320-323, 326, 329-330 (2011).

² Ley Interestatal Uniforme de Alimentos entre Parientes, Ley Núm. 180-1997, 8 LPRA §§ 541-48c (2022).

Ejemplos de uso correcto:

¹ Luce López Baralt, *Entre las leyes y las letras: Una historia de amor*, 80 REV. JUR. UPR 311, 311, 320-23, 326, 329-30 (2011).

² Ley Interestatal Uniforme de Alimentos entre Parientes, Ley Núm. 180-1997, 8 LPRA §§ 541-548c (2022).

REFERENCIA PARALELA: [Regla 3.2 del Bluebook](#)

R.3.2 – USO DEL *ET AL.*

Si la fuente contiene dos autores, se separarán con un *ampersand* (&). Si la fuente contiene tres autores o más, se utilizará la locución latina "*et al.*". Se indicará el nombre del autor principal o los autores principales seguido de la locución "*et*

al. Cuando no se especifique el autor principal o los autores principales, se ordenarán por orden alfabético.

Esta locución no se utilizará para citar las partes de un caso. La locución “*et al.*” se escribirá en la misma tipografía que el nombre del autor, según sea requerido por la regla específica de la fuente.

Esta regla aplicará de la misma forma cuando se trate de múltiples traductores o editores.

Ejemplos de uso incorrecto:

¹ MARIANA GÓMEZ RIVERA, PEDRO MATÍAS JIMÉNEZ, GONZALO MATOS HERNÁNDEZ & MARÍA BERMÚDEZ ORTIZ, HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PUERTORRIQUEÑO 200, 213-18 (2011).

² Javier Flores Esteves, Natalia Ruiz, Ana M. Rodríguez, *El Derecho Ambiental en Puerto Rico*, 70 REV. JUR. UIPR 2139, 2141 (2001).

Ejemplos de uso correcto:

¹ MARIANA GÓMEZ RIVERA ET AL., HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PUERTORRIQUEÑO 200, 213-18 (2011).

² Javier Flores Esteves et al., *El Derecho Ambiental en Puerto Rico*, 70 REV. JUR. UIPR 2139, 2141 (2001).

[REFERENCIA PARALELA: Reglas 15.1\(a-b\) y 16.2 del Bluebook](#)

R.3.3 – ESCRITOS DIVIDIDOS EN PARTES

Cuando el texto de una fuente esté dividido en partes, libros o cualquier otra división análoga —excepto cuando se trate de volúmenes o tomos— se hará constar en la cita con la abreviación “pt.”, “lib.”, etc. antes de la página citada.

Igualmente, cuando la fuente esté organizada por secciones (§) o párrafos (¶), se citará según esas divisiones. Si la fuente no tiene número de página, entonces se omitirá tal información. Esta regla aplica solamente a fuentes secundarias, es decir, a las fuentes que se reglamentan en las RR.15-19.

Ejemplos:

¹ 6 JAMES WM. MOORE ET AL., MOORE’S FEDERAL PRACTICE ¶ 56.07 (3ra ed. 1997)

² EUGENIO FERNÁNDEZ SANTOS, LA COSTURA DEL DERECHO pt. II 68 (1927).

³ MOORE ET AL., *supra* nota 1, ¶¶ 56.07-.08.

REFERENCIA PARALELA: Regla 3.2 del Bluebook

R.3.4 – CITAS DE NOTAS AL CALCE

Cuando se cite el contenido de una nota al calce, se deberá indicar el número de la nota al calce con la abreviación "n." sin espacio entre medio luego del número de la página donde aparece la nota al calce. Si son múltiples notas al calce, se utilizará la abreviación "nn.". Si la nota al calce se extiende por más de una página, solo se hará referencia a la página donde comienza.

Cuando se cite tanto la página como la nota al calce que comienza en la misma página a la misma vez, se utilizará el *ampersand* (&) entre la página y la nota al calce.

Ejemplos:

¹ Luis A. Zambrana González, *Escuela de Derecho como espacio para publicaciones académicas*, 83 REV. JUR. UPR 241, 244 n.8 (2014).

² *Id.* en la pág. 245 nn.9-10, 12.

³ *Id.* en las págs. 243, 245 & n.10.

REFERENCIA PARALELA: Regla 3.2 del Bluebook

R.3.5 – APÉNDICES, NOTAS Y COMENTARIOS ADJUNTOS

Para citar un apéndice, una nota o un comentario adjuntos, se añadirá las abreviaturas "Ap.", "nota" o "cmt.", respectivamente, luego de la porción de la cita al cual el material se aneja. El número del apéndice, nota o comentario se indicará luego de la abreviación. Igualmente, si se cita un ítem en específico del apéndice, nota o comentario, se indicará luego de estos separados por una coma.

Ejemplos:

¹ José Julián Álvarez González, *Hacia un museo de historia del derecho puertorriqueño*, 82 REV. JUR. UPR 779 Ap. 803-04 (2013).

² Miguel Guzmán Romero, *Sobre las enmiendas al Código Penal*, 7 REV. JUR. UPR 333 Ap. nota 6, 355 (2008).

³ REG. TSPR, 4 LPRA Ap. XXI-B, R.26 (2012).

⁴ MODEL UCC § 9-614, cmt. 2.

REFERENCIA PARALELA: Regla 3.4 del Bluebook

R.4 – FORMAS CORTAS DE CITACIÓN

Las formas cortas de citación solo se utilizarán cuando se haga referencia a una fuente que ha sido citada previamente.

Se utilizará el “*Id.*” cuando se haga referencia a una misma fuente que le precede inmediatamente, ya sea en su forma larga o corta (incluyendo el “*Id.*”).

Se utilizará el “*supra*” cuando se haga referencia a una fuente citada previamente en el texto, pero que no le precede inmediatamente, a menos que la nota al calce que le precede inmediatamente contenga más de una cita.

Las fuentes primarias y algunas fuentes secundarias cuentan con formas de citación cortas especiales.

Esta R.4 establece una norma general que aplicará cuando: (1) este Manual no exprese una forma corta de citación especial, o (2) cuando específicamente exprese que aplica la R.4.

Ejemplos:

¹ *Royal Bank de Puerto Rico v. Ramírez*, 145 DPR 178, 202 (1998) (énfasis suplido).

² *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, Ley Núm. 22-2000, 9 LPRA §§ 5001-5727 (2022).

³ *Royal Bank de Puerto Rico*, 145 DPR en la pág. 180.

⁴ 9 LPRA § 5168.

⁵ Javier Flores Esteves et al., *El Derecho Ambiental en Puerto Rico*, 70 REV. JUR. UPR 2139 (2001).

⁶ Patricia Torres Castellano, *El uso del punto y coma en la escritura jurídica litigiosa* (10 de marzo de 2023) (manuscrito inédito, en la pág. 2) (en archivo electrónico del autor).

⁷ John Friedman, *Milton Friedman Was Wrong About Corporate Social Responsibility*, HUFFPOST (12 de agosto de 2013),

https://www.huffpost.com/entry/milton-friedman-was-wrong_b_3417866.

⁸ Patricia Torres Castellano, *supra* nota 6 (manuscrito inédito, en las págs. 2-3).

⁹ Friedman, *supra* nota 7.

¹⁰ Flores Esteves et al., *supra* nota 5, en la pág. 2140.

¹¹ *Id.* en las págs. 2141-42.

REFERENCIA PARALELA: Regla 4 del Bluebook

R.4.1 – USO DEL *ID.*

Se utilizará el "*Id.*" cuando se haga referencia a una misma fuente que le precede inmediatamente, ya sea en su forma larga o corta (incluyendo el "*Id.*"), a menos que la nota al calce que le precede inmediatamente contenga más de una fuente; en este último caso se utilizará el "*supra*" en lugar del "*Id.*". Pero si la nota al calce que le precede inmediatamente contiene únicamente citas dentro de comentarios explicativos o citas dentro de paréntesis (e.g., *citando a . . .*) aparte de la cita principal, entonces podrá utilizarse el "*Id.*".

Cuando se cite una fuente con el "*Id.*" se hará contar las alteraciones o especificaciones en las páginas, párrafos, secciones, etc. No se utilizará coma entre el "*Id.*" y la alteración o especificación.

La abreviación "*Id.*" siempre se escribirá en bastardillas, incluyendo el punto.

Ejemplos:

¹ Pérez Mercado v. Martínez Rondón, 130 DPR 134 (1992); Total Petroleum Puerto Rico, Corp. v. Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, 210 DPR 16 (2022)

² *Total Petroleum*, 210 DPR en la pág. 24 (*citando a* EDGARDO PÉREZ MALDONADO, UN VUELO A LA MODERNIDAD: EL AEROPUERTO INTERNACIONAL 31-32, 38 (2020)).

³ *Id.* en las págs. 23-25.

⁴ Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Ley Núm. 310-2002, 20 LPRA §§ 3456-3461 (2019 & Supl. 2022).

⁵ *Id.* § 3457.

⁶ LUIS R. RIVERA RIVERA, DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO PUERTORRIQUEÑO 111 (2da ed. 2002); MICHEL J. GODREAU & MARIANA I. HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EL CONDOMINIO 28 (3ra ed. 2023).

⁷ RIVERA RIVERA, *supra* nota 6, en la pág. 112.

⁸ *Id.*

REFERENCIA PARALELA: Regla 4.1 del Bluebook

R.4.2 – USO DEL *SUPRA*

Se utilizará el "*supra*" cuando se haga referencia a una fuente citada previamente en el texto, pero que no le precede inmediatamente, a menos que la nota al calce que le precede inmediatamente contenga más de una cita. Se escribirá siempre en bastardillas.

No se utilizará para referirse a fuentes primarias de derecho, pues estas cuentan con sus formas de citación cortas especiales.

Se incluirá los apellidos de la persona autora de la fuente referida. Si la fuente no tiene autor, se incluirá el título de la fuente. La tipografía de los apellidos o el título y otros detalles dependerán de la fuente, por lo cual, siempre debe consultarse la regla apropiada según la fuente citada.

Cuando se utilice el "*supra*", siempre se deberá indicar el número de la nota al calce donde se encuentra la fuente citada por primera vez.

Ejemplos:

¹ I EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, DERECHO DE SUCESIONES 121 (2001).

² Robert P. Inman & Michael A. Fitts, *Political Institutions and Fiscal Policy: Evidence from the U.S. Historical Record*, 6 J.J.L. ECON. & ORG. 79 (1990).

³ GONZÁLEZ TEJERA, *supra* nota 1, en la pág. 130.

⁴ Inman & Fitts, *supra* nota 2, en la pág. 83.

Cuando se utilice "*supra*" para hacer referencia a varias fuentes de la misma persona autora, luego de sus apellidos se indicará el título de la obra en específico.

Ejemplos:

¹ Guillermo Figueroa Prieto, *Propuestas para la reglamentación profesional en Puerto Rico*, 81 REV. JUR. UPR 1 (2012).

² Guillermo Figueroa Prieto, *Conducta Profesional*, 78 REV. JUR. UPR 507 (2009).

³ I EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, DERECHO DE SUCESIONES 121 (2001).

⁴ Figueroa Prieto, *Propuestas para la reglamentación profesional*, *supra* nota 1, en la pág. 2; Figueroa Prieto, *Conducta Profesional*, *supra* nota 2, en la pág. 510.

Cuando en la fuente original no conste persona autora o autor institucional, se utilizará el título en su forma corta en lugar del nombre de la persona autora.

Ejemplos:

¹ LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES 20 (1554).

² I EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, DERECHO DE SUCESIONES 121 (2001).

³ LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES, *supra* nota 1, en la pág. 21.

R.4.2.a – Uso del “en adelante” en las notas al calce

El “en adelante” en las notas al calce se podrá utilizar solamente para fuentes secundarias según se deriva de lo establecido en la R.1.4. Es recomendable utilizarlo cuando la fuente se cite abundantemente y cuando se citen varios materiales de una sola persona autora.

No obstante, cuando el título del documento de vistas legislativas y otros materiales legislativos o administrativos sean extremadamente largos y se citen en múltiples ocasiones, podrá utilizarse esta regla para una fuente primaria.

Se abreviará la denominación del documento en la misma tipografía de su forma larga según la regla en específico de este Manual y se colocará luego de la frase “en adelante” y separados por una coma. Esta información se colocará entre corchetes e irá luego del paréntesis que contenga la fecha y antes de cualquier otro paréntesis explicativo.

Ejemplos:

¹ Michel J. Godreau Robles, *Lealtad y buena fe contractual*, 58 REV. JUR. UPR 367 (1989) [en adelante, "Godreau, *Buena fe contractual*"] (énfasis suplido).

² 3 DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE 2099 (1952) [en adelante, "DIARIO CONV. CONST."].

³ Michel J. Godreau Robles, *Derecho civil patrimonial*, 86 REV. JUR. UPR 561 (2017) [en adelante, "Godreau, *D.C.P.*"] (discutiendo casos relacionados al derecho civil patrimonial resueltos por el TSPR en el 2015).

⁴ Godreau, *Buena fe contractual*, *supra* nota 1, en la pág. 370.

⁵ DIARIO CONV. CONST., *supra* nota 2, en la pág. 2100.

REFERENCIA PARALELA: Reglas 4.2 y 16.7.1(b) del Bluebook

R.5 – CITAS DIRECTAS

R.5.1 – CITAS DIRECTAS INTEGRADAS AL PÁRRAFO

Las citas directas integradas al párrafo son aquellas que contienen cuarenta y nueve (49) palabras o menos de la fuente base. El contenido de dichas citas deberá estar entre comillas dobles ("").

Ejemplo:

"Aquellos que no puedan adherirse a los llamados 'requisitos formales' serán descalificados de manera automática".¹

R.5.1.a – Citas directas en español e inglés

En el caso de una cita directa, si el escrito en su totalidad es principalmente en español, el punto final y los demás signos de puntuación irán fuera de las comillas. No obstante, si el escrito es en inglés, el punto, la coma o los signos de interrogación y exclamación irán dentro de las comillas.

Ejemplo (español):

“Es normal que en las obligaciones un solo acreedor esté enfrentado a un solo deudor”.¹

Ejemplo (inglés):

“There is a separate, different way to think about options in the context of capital structure.”²

REFERENCIA PARALELA: Regla 5.1b del Bluebook

R.5.2 – ESTRUCTURA Y USO DE CORCHETES

Cualquier alteración, sustitución o adición que se haga al texto fuente al citarlo, deberá indicarse mediante el uso de corchetes.

Por otro lado, la locución “[sic]” solo se utilizará en casos donde haya un error gramatical en la cita directa del texto original y se colocará luego de la palabra que contiene el error dentro de la cita directa.

Ejemplos:

¹ Por esta razón, señala Puig Brutau que “[s]i la prestación se ha efectuado, pero resulta defectuosa, será prescidente [sic] ejercitar ante todo la correspondiente acción de rectificación y, en su caso, de reducción del precio”.

² “La confianza pública en el sistema [capitalista] depende de la transparencia y fiscalización de la gestión gubernamental”.

³ “De esta manera, [los] contratante[s] estará[n] protegido[s]”.

REFERENCIA PARALELA: Regla 5.2(a) del Bluebook

R.5.3 – CITAS EN BLOQUE

Las citas en bloque son aquellas citas directas que contienen cincuenta (50) palabras o más del texto fuente.

Estas se sujetarán a las siguientes reglas: (1) no se integrarán al párrafo, sino que se separarán como un párrafo aparte; (2) se sangrarán en su totalidad, tanto en la izquierda como en la derecha, por un espacio de 0.50 pulgadas; (3) estarán en espacio sencillo; (4) no llevarán comillas; (5) la oración que precede a la cita en

bloque siempre ha de terminar con dos puntos, y (6) el número de la nota al calce siempre se colocará en el último signo de puntuación de la cita en bloque.

Por excepción, el material de una cita directa que regularmente deba separarse y no incorporarse al párrafo, seguirá esta regla independientemente de si contiene al menos cincuenta (50) palabras o no. Este será el caso al citar, por ejemplo, secciones y subsecciones de una misma disposición legal, líneas de un diálogo, estrofas de un poema, etc.

Ejemplo de uso incorrecto:

A esos efectos, la *Ley de Condominios* indica que⁵

“A este adquirente se le atribuirá el conocimiento de los cambios manifiestos que existan en el inmueble para todos los efectos de la tercería registral”.

Ejemplo de uso correcto:

A esos efectos, la *Ley de Condominios* indica que:

El adquirente de un apartamento . . . acepta la condición manifiesta de los elementos comunes del condominio en la forma en que éstos se encuentren físicamente al momento de adquirir A este adquirente se le atribuirá el conocimiento de los cambios manifiestos que existan en el inmueble para todos los efectos de la tercería registral.⁵

R.5.3.a – Cita directa dentro de citas en bloque

Cuando haya una cita directa dentro de una cita en bloque, se utilizarán comillas dobles (“”).

Ejemplo:

De ahí aquellas palabras de Puig Brutau en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico, en ocasión de su segunda visita a la Isla: “Con más experiencia profesional . . . la presente conferencia apenas podrá alcanzar el objetivo de dar la impresión de que les habla a ustedes el visitante de aquella primera ocasión”, acaecida 15 años antes.⁶

R.5.3.b – Sangría y primera palabra de citas en bloque

La primera letra de una cita en bloque siempre irá en mayúscula. Si en el texto fuente la primera palabra de la cita comienza con minúscula, se cambiará la primera letra a mayúscula y se colocará entre corchetes.

La primera línea de una cita en bloque deberá sangrarse con un espacio adicional de 0.25 pulgadas cuando la primera palabra de la cita sea también la primera palabra del párrafo en la fuente base. De lo contrario, cuando la primera palabra de la cita no comience el párrafo en el texto fuente, no se sangrará la primera línea. Sin embargo, en caso de citar varios fragmentos en una misma cita en bloque, los demás fragmentos se sangrarán a 0.25 pulgadas, aunque la primera palabra citada no comience un párrafo en la fuente base.

Ejemplo:

No obstante, un indicador que es utilizado cada vez con mayor frecuencia para evaluar la influencia de un escrito, es la cantidad de veces que ha sido citado por los tribunales; particularmente por aquellos foros de última instancia que emiten pronunciamientos vinculantes en determinada jurisdicción. Aceptamos, sin embargo, que incluso este medidor puede ser insuficiente para calibrar en toda su extensión la influencia de un artículo o publicación.

....

[O]bservamos que, tras realizar una búsqueda electrónica, se encontró que la Revista Jurídica ha sido citada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en 179 casos en los pasados diez años.¹⁴

R.5.3.c – Citas en bloque en una nota al calce

Las citas en bloque en una nota al calce se regirán por los mismos principios de esta R.5.3. La diferencia será que la cita a la fuente se colocará en la próxima línea luego de concluir la cita en bloque sin sangrarse.

Ejemplo:

¹ El Tribunal ilustró lo siguiente:

[N]o cabe duda que la mera alegación de que la propiedad en controversia es un bien de dominio público, no susceptible de enajenación, no es suficiente para eliminar la presunción de validez y corrección de los derechos inscritos que da la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad.

San Gerónimo Caribe Project v. ARPE, 174 DPR 640, 675 (2008).

REFERENCIA PARALELA: Regla 5.1(a) del Bluebook

R.5.3.d – Citas en bloque con un título

Cuando una cita en bloque sea sobre una disposición normativa, canon, regla o material análogo y desee incluirse el título, este no deberá incluirse en la cita, sino que se colocará en la oración introductoria de la cita en bastardillas, la cual culminará con dos puntos (:).

Ejemplo de uso incorrecto:

Por otra parte, hay instancias en las que una parte puede requerir que se presente toda la evidencia. Esto se contempla en la:

Regla 108. Evidencia relacionada con lo ofrecido:

Cuando un escrito, grabación o filmación, o parte de éstos, es presentado como evidencia por una parte, la parte contraria puede requerir que en ese momento se presente la totalidad del escrito, grabación o filmación presentado parcialmente. . . . No se admitirá prueba de otra manera inadmisibles, bajo el pretexto de la presentación de la totalidad del escrito, grabación o filmación.¹

Ejemplo de uso correcto:

Por otra parte, hay instancias en las que una parte puede requerir que se presente toda la evidencia. Esto se contempla en la *Regla 108. Evidencia relacionada con lo ofrecido*:

Cuando un escrito, grabación o filmación, o parte de éstos, es presentado como evidencia por una parte, la parte contraria puede requerir que en ese momento se presente la

totalidad del escrito, grabación o filmación presentado parcialmente. . . . No se admitirá prueba de otra manera inadmisibles, bajo el pretexto de la presentación de la totalidad del escrito, grabación o filmación.¹

R.5.4 – OMISIONES

Para indicar una omisión, se utilizarán puntos suspensivos. Cabe resaltar que no se trata de este tipo de elipsis: [...]; sino de tres puntos separados por un espacio, entiéndase: [. . .]. Todas las secciones de esta regla aplicarán tanto a las citas en bloque como a las citas directas que se integran al párrafo, según proceda.²

R.5.4.a – Omisión al principio de la oración

Cuando se omita el principio de una oración, nunca se colocarán puntos suspensivos.

Ejemplo:

Como indica el Tribunal, la meta del documento era “meramente evidenciar o dejar constancia de la existencia de un contrato previo”. Por lo cual, expresó que:

[D]icha carta fue redactada como una herramienta necesaria en el auxilio de la carrera de Trinidad, hijo, que solo necesitaba acreditar la capacidad mediadora de Chade ante el señor Sulaimán, capacidad existente que no se pretende instituir

² Para propósitos de los ejemplos en la R.5.4, se utilizará el siguiente fragmento:

Realmente, la finalidad de este documento era meramente evidenciar o dejar constancia de la existencia de un contrato previo, y vigente entre los Trinidad y Chade, con el propósito de acreditar la autoridad de Chade para gestionar lo más provechoso a la carrera del púgil. De hecho, dicha carta fue redactada como una herramienta necesaria en el auxilio de la carrera de Trinidad, hijo, que solo necesitaba acreditar la capacidad mediadora de Chade ante el señor Sulaimán, capacidad existente que no se pretende instituir mediante el documento que es meramente una aproximación testimonial.

En el caso ante nos, repetimos, todo es indicativo de que nunca se pretendió crear un nuevo vínculo contractual entre Trinidad, hijo, y Chade. Por tanto, ¿cuál fue el vínculo contractual entre Trinidad, hijo y Chade? El texto mismo de la carta en controversia refleja que las partes solo reconocían como vínculo contractual entre ellos el reflejado en el documento del 10 de octubre de 1991: al mismo se refirieron, aproximadamente, como fuente de autoridad para las gestiones de Chade con Sulaimán. Esa era la voluntad expresa y evidente de las partes firmantes de dicha carta.

En relación con la doctrina de los contratos se ha sostenido que solo el consentimiento obliga. De ahí que para que surja a la vida jurídica un vínculo contractual ha de haberse activado, de forma expresa o implícita, la voluntad de obligarse.

mediante el documento que es meramente una aproximación testimonial.

R.5.4.b – Omisión en medio de la oración

Se utilizarán tres puntos suspensivos, con un espacio entre cada uno, para demostrar que se omitió parte del medio de la oración citada.

Ejemplo:

Así, el TSPR expuso que “[r]ealmente, la finalidad de este documento era meramente evidenciar . . . la existencia de un contrato previo, y vigente entre los Trinidad y Chade”.

R.5.4.c – Omisión al final de la oración

Cuando la cita omita el final de una oración, se utilizarán tres puntos entre la última palabra citada y el último signo de puntuación, a menos que lo que se cite del texto fuente sea una frase o solo una porción razonablemente corta que pueda separarse lógicamente del final de la oración (e.g., El Tribunal queda obligado por el precedente, ya que como indica la doctrina, la figura del *stare decisis* requiere del tribunal “seguir el precedente en casos posteriores”.¹⁷).

Asimismo, es de notar que, si el último signo de puntuación de la cita es un punto final, habrá cuatro puntos en total.

Ejemplos:

El argumento de la contraparte era inmaterial porque “la finalidad de este documento era meramente evidenciar . . . la existencia de un contrato previo . . .”.

Pero el Tribunal también se pregunta “¿cuál fue el vínculo contractual . . . ?”.

R.5.4.d – Omisión entre oraciones: omisión al comienzo de la oración subsiguiente

Cuando la cita omita parte del comienzo de una oración subsiguiente a otra oración citada anteriormente, se conservará el último signo de puntuación de la

oración anterior y se utilizarán tres puntos entre el signo de puntuación y la porción de la oración subsiguiente citada. La primera letra de la porción de la oración subsiguiente deberá cambiarse a mayúscula.

Ejemplo:

El TSPR señaló que:

[E]l propósito de acreditar la autoridad de Chade para gestionar lo más provechoso a la carrera del púgil. . . . [D]icha carta fue redactada como una herramienta necesaria en el auxilio de la carrera de Trinidad, hijo, que solo necesitaba acreditar la capacidad mediadora de Chade ante el señor Sulaimán

R.5.4.e – Omisión entre oraciones: omisión al final de la oración anterior y al comienzo de la oración subsiguiente

Cuando la cita omite el final de una oración anterior y parte del comienzo de una oración subsiguiente, se utilizarán cuatro puntos entre cada porción citada. La primera letra de la porción de la oración subsiguiente deberá cambiarse a mayúscula.

Ejemplo:

Sin embargo, expresó que el argumento de la contraparte era improcedente, ya que “[r]ealmente, la finalidad de este documento era meramente evidenciar o dejar constancia de la existencia de un contrato previo [D]icha carta fue redactada como una herramienta necesaria en el auxilio de la carrera de Trinidad”.

R.5.4.f – Omisión entre párrafos

En el contexto de una cita en bloque, si se omite un párrafo entero, se colocarán cuatro puntos suspensivos entre medio de los fragmentos citados. El primer párrafo se podrá sangrar o no, según la R.5.3. No obstante, los párrafos subsiguientes al primero tendrán que sangrarse siempre, incluyendo la elipsis de cuatro puntos suspensivos.

Ejemplo:

Así, el Tribunal expresó que:

[L]a finalidad de este documento era meramente evidenciar o dejar constancia de la existencia de un contrato previo . . . con el propósito de acreditar la autoridad de Chade De hecho, dicha carta fue redactada como una herramienta necesaria en el auxilio de la carrera de Trinidad, hijo, que solo necesitaba acreditar la capacidad mediadora de Chade ante el señor Sulaimán

. . . .

[L]a doctrina de los contratos se ha sostenido que solo el consentimiento obliga. . . . [P]ara que surja a la vida jurídica un vínculo contractual ha de haberse activado, de forma expresa o implícita, la voluntad de obligarse.

REFERENCIA PARALELA: [Regla 5.3 del Bluebook](#)

R.5.5 – CITA DIRECTA A UNA CITA DIRECTA

Para indicar que se está citando lo que, a su vez, es una cita directa en el texto fuente, se utilizarán las comillas dobles (""") en conjunto con las comillas simples ("). Sin embargo, cuando la cita interna forma parte de una cita en bloque, se utilizarán comillas dobles (""").

Las comillas internas deben omitirse si la comilla de apertura aparece al principio de la cita directa y, a su vez, la comilla de cierre aparece al final.

Ejemplos:

¹ "La alta jerarquía del derecho constitucional de acceso a información 'hace difícil el reclamo gubernamental de confidencialidad', particularmente ante la ausencia de un estatuto regulador".

² El Noveno Circuito expuso:

MCA filed a counterclaim for defamation based on the Mattel representative's use of the words "bank robber," "heist," "crime" and "theft." But all of these are variants of the invective

most often hurled at accused infringers, namely "piracy." No one hearing this accusation understands intellectual property owners to be saying that infringers are nautical cutthroats with eyepatches and peg legs who board galleons to plunder cargo. In context, all these terms are nonactionable "rhetorical hyperbole," *The parties are advised to chill*.

REFERENCIA PARALELA: R. 5.1(a)(i) y 5.2(f) del Bluebook

R.6 – ABREVIATURAS, NÚMEROS Y SÍMBOLOS

R.6.1 – SIGLAS Y ABREVIATURAS

Para las normas relacionadas a las siglas y abreviaturas de fuentes jurídicas en inglés, será necesario referirse al Bluebook en las [Tablas 5-16](#).

Para las fuentes en español, las siglas abreviadas serán en mayúsculas y no llevarán punto o espacio entre medio. Las Tablas 1-5 de este Manual servirán de referencia para las abreviaciones.

Las abreviaturas siempre deberán respetar su idioma de procedencia. Por ejemplo, si en un escrito en español se abreviara un caso del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, se deberá utilizar las reglas de abreviación en inglés.

R.6.1.a – Siglas

Se podrá utilizar siglas para abreviar un nombre propio o término. Cuando se utilice las siglas y abreviaciones en inglés dentro de un escrito en español, deberá utilizarse los artículos (del, de la, etc.) como si el nombre que se abrevia estuviese en español.

Ejemplos:

La *International Labour Organization* (en adelante, "ILO") presentó su alegato en el tribunal de apelaciones.

Ocho años después del importantísimo caso, la ILO cambió de postura en cuanto a los empleos con salario mínimo.

Cuando se usen abreviaturas de nombres propios o términos en otros idiomas que no sean español o inglés, deberá proporcionarse el nombre o concepto en su idioma original y luego entre corchetes se proveerá la traducción. Finalmente, se proporcionará la forma abreviada en siglas conforme a su idioma original.

Ejemplo:

El *Bürgerliches Gesetzbuch* [Código Civil alemán] (en adelante, BGB, por sus siglas en alemán) establece que . . .

R.6.1.b – Abreviaciones

En español, los plurales se abreviarán repitiendo la sigla o por truncamiento. Estas abreviaturas nunca podrán terminar en vocal.

Ejemplo:

páginas/ págs.

En las abreviaturas por truncamiento, se añadirá la letra correspondiente al género al final de la abreviatura convencional para el femenino.

Ejemplos:

Profesora/ Profa.

Licenciada/ Lcda.

Nunca se usará la abreviatura "Srta.". En su lugar se utilizarán las abreviaturas "Sra." y "Sr." como título general.

R.6.1.c – Uso del "en adelante" en el texto

Si la persona autora desea abreviar algún nombre o término, podrá hacerlo escribiendo el nombre o término completo la primera vez junto con un paréntesis explicativo de cómo se abreviará subsiguientemente entre comillas utilizando la frase "en adelante" seguida por una coma.

Ejemplo:

Según el reglamento promulgado por el Departamento de Salud (en adelante, "Salud") . . .

REFERENCIA PARALELA: Regla 6.1 y las Tablas 6-15 del Bluebook

R.6.2 – NÚMEROS

Los números del cero al noventa y nueve se escribirán en palabras mientras que los números mayores de noventa y nueve se escribirán en cifras. Nunca se escribirá el número en palabra seguido de la cifra entre paréntesis.

Ejemplo:

La opinión mayoritaria tiene cincuenta y cinco páginas; la disidente, 115.

Sin embargo, todo número que comience una oración será escrito en palabras.

Ejemplo:

Ciento ochenta y cinco personas salieron satisfechas de ese salón.

Cuando una serie incluya números menores que 100 y mayores o iguales que 100, se utilizarán cifras para toda la serie.

Ejemplo:

Los repasos de reválida de Penal, Familia y Constitucional contienen 90, 110 y 125 páginas, respectivamente.

Si el número incluye puntos decimales, se utilizarán cifras. Igualmente, cuando los números se refieran repetidamente a porcentajes o dinero, se utilizarán cifras. Además, se utilizarán cifras para denotar secciones y subsecciones.

Cuando se trate de reglas, leyes, cánones o cualquier otro material análogo, se utilizarán cifras.

Ejemplos:

Ley 75, Canon 38, Regla 50

Cuando un número contenga cinco o más dígitos, se utilizarán comas para separar los dígitos en grupos de tres. Esta regla no aplicará a números de expediente, números de Códigos, números de identificación producidos por bases de datos de Internet u otras fuentes cuyos sistemas de clasificación no incluyan comas.

Ejemplos:

¹ \$1,121,345

² \$2,500

³ El año 1997

⁴ En la pág. 1345

⁵ *Beauchamp-Velázquez v. Dept. of Educ. of PR*, No. CV 3:17-01419-WGY, 2017 WL 4228047, at *1 (D.P.R. July 13, 2017).

REFERENCIA PARALELA: [Regla 6.2\(a\) del Bluebook](#)

Cuando un número con flexión de género modifique un sustantivo, dicho número deberá aparecer escrito en el género correspondiente.

Ejemplo:

La cita se encuentra en la página doscientos del caso. El caso tiene doscientas páginas.

R.6.3 – ENUMERACIONES

Para hacer enumeraciones de tres elementos o más dentro de un párrafo, deberá utilizarse el punto y coma para separar cada elemento enumerado, excepto para el último elemento, el cual se separará por una coma. El número que identifique cada elemento deberá colocarse al principio y entre paréntesis.

Ejemplo:

Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se encuentran en peligro de extinción: (1) la iguana de Mona, el lagarto

nativo más grande de Puerto Rico; (2) el manatí antillano, que habita en aguas costeras llanas; (3) la cotorra de Puerto Rico, reconocible por su plumaje rojo sobre el pico, y (4) el sapo concho, de hocico puntiagudo y piel arrugada.

Para hacer enumeraciones de elementos en líneas independientes, se deberá observar los siguientes requisitos: (1) la primera letra de cada línea deberá ir en mayúscula; (2) la enumeración se hará con números arábigos seguido de un punto; (3) no se colocará coma ni punto y coma al final de las líneas ni punto en la última línea, y (4) el margen de la enumeración será 0.50 pulgadas en ambos lados.

Ejemplo:

El Programa Pro-Bono de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico se compone de distintos proyectos, entre los cuales se encuentran:

1. Acceso a la Justicia – a cargo de la profesora Matanzo
2. Caño Martín Peña – a cargo de la profesora Fontáñez Torres
3. Justa Causa – a cargo de la profesora Jiménez
4. ENLACE – a cargo de la profesora Jiménez
5. Derechos Sexuales & Reproductivos – a cargo de la profesora Vargas

R.6.4 – SÍMBOLOS

Dentro del texto del escrito, se utilizará la palabra completa para designar secciones (§), párrafos (¶), dólar (\$) y por cientos (%).

Ejemplo:

El Tribunal concluyó que no se violó la sección 20 del artículo mencionado.

En las citas, se utilizará el símbolo para designar una sección o un párrafo.

Ejemplo:

¹ 31 LPRA § 20.

Siempre que se usen cifras para designar números con los símbolos \$ y %, no se dejará espacio entre el símbolo y el número.

Ejemplo:

Al final, el demandante tuvo que pagar \$120,000 al demandado.

REFERENCIA PARALELA: Regla 6.2 (c) y (d) del Bluebook

R.6.5 – RAYA O GUIÓN LARGO

Para utilizar guiones en lugar de paréntesis, deberá utilizarse la raya o guion largo (“—”). Para señalar que se trata de una interrupción o inciso, la raya o guion largo se pegará tanto a la palabra antes de la interrupción como a la palabra después de la interrupción.

Sin embargo, en el caso de un escrito en inglés, la raya o guion largo se pegará tanto de la palabra que lo precede como de la que lo sucede.

Ejemplos:

El acusado —quien contrató a un abogado de renombre— no escatimó en su representación legal.

Notwithstanding, when the hearing started—after much deliberation between counsels—it was already too late . . .

R.6.6 – PARÉNTESIS

Es válida la situación en donde haya dos o más paréntesis sucesivos, particularmente cuando haya una cita dentro de otra cita.

Ejemplo:

¹ Pueblo v. Rivera Arroyo, 100 DPR 46, 47 (1971) (*citando a* Pueblo v. Ortega Otero, 97 DPR 477 (1969)).

R.7 – USO DE BASTARDILLAS

R.7.1 – ÉNFASIS, METALENGUAJE, TÍTULOS Y SARCASMO

R.7.1.a – Énfasis

Nunca se subrayará ni se utilizarán comillas o negrillas para enfatizar.

Se utilizarán bastardillas para enfatizar una porción o la totalidad de una cita directa. Cuando se enfatice en una cita se añadirá una especificación entre paréntesis según la R.1.5.c.

Igualmente, la persona autora podrá utilizar las bastardillas para enfatizar porciones del escrito que no sean citas ni se refieran a otras fuentes. En este caso no se hará ningún señalamiento adicional.

Ejemplo:

“De esta manera, propiciamos el libre intercambio de ideas y un mayor acceso a la información en beneficio de la ciudadanía, *lo cual sin duda redundará en el fortalecimiento de una sociedad democrática*”.¹

¹ Izquierdo v. Cruz, 2024 TSPR 20, en la pág. 28 (énfasis suplido).

R.7.1.b – Metalenguaje

Se utilizarán bastardillas para señalar que una palabra o frase está en función de metalenguaje, es decir, cuando esta no forma parte del texto con su sentido propio, sino en tanto que un término destacado por alguna razón.

Ejemplos:

Tras el advenimiento del lenguaje políticamente correcto, el término *convicto* ha caído en desuso.

En el Código Civil de 2020, se define *dolo grave* como . . .

R.7.1.c – Títulos de documentos

Cuando se mencione el nombre de un documento, ya sea una fuente primaria o secundaria dentro de una oración —i.e. cuando el título del documento cumpla una función gramatical y no sea una cita—, ya sea en las notas al calce o en el texto, se utilizarán bastardillas.

R.7.1.d – Sarcasmo

Se utilizarán comillas simples cuando el autor desee utilizar una palabra de forma sarcástica.

Ejemplo:

El licenciado fue ‘puntual’, esta vez solo llegó cinco minutos tarde.

R.7.2 – PALABRAS EN OTROS IDIOMAS

Se utilizarán bastardillas cuando se escriban palabras en otros idiomas dentro de un escrito en español, aun cuando las palabras extranjeras sean de uso común en el idioma español.

Asimismo, se utilizarán bastardillas para los neologismos que no han sido oficialmente integrados a la lengua (e.g., *doxéo*).

Ejemplo:

El *mortgage* es un negocio jurídico distinto a la hipoteca.

Las palabras latinas siempre irán en bastardillas.

Ejemplos:

amicus curiae, certiorari, prima facie, habeas corpus, quid pro quo

REFERENCIA PARALELA: Regla 7(b) del Bluebook

R.8 – USO DE MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS

Se escribirán con mayúscula la letra inicial de los nombres propios de las personas, lugares geográficos, departamentos, instituciones, agencias, asociaciones, empresas, oficinas, topónimos, edificios, etc.

Los artículos y las preposiciones que acompañan los nombres propios se colocarán en minúsculas, a menos que estos formen parte del nombre mismo (e.g., El Salvador, La Habana, el Yunque, la China).

Se podrá emplear la mayúscula para efectos de enfatizar términos que la persona autora desea destacar por alguna razón (e.g., El actual estado del Derecho Puertorriqueño evidencia una crisis política, social y jurídica. La Verdad no se reduce a las verdades individuales.).

Esta R.8 solo aplicará en el contexto de un escrito en español. En caso de que el escrito sea en inglés, deberá guiarse por la [Regla 8](#) del Bluebook.

R.8.1 – FUENTES JURÍDICAS PRIMARIAS

R.8.1.a – Constituciones

Las primeras letras del nombre de una constitución siempre irán en mayúscula. Asimismo, se escribirá la palabra “constitución” con mayúscula si se refiere a una constitución en específico, determinable según el contexto del escrito. No obstante, cuando el término se use de forma general, esta no llevará mayúscula inicial.

Ejemplos:

La Constitución de Puerto Rico establece que Así, la Constitución forja unos derechos fundamentales que protegen al ciudadano contra ataques a su honra.

Las constituciones son producto de una visión jurídica moderna.

R.8.1.b – Leyes generales

El título de los cuerpos legales que establecen una normativa general o las leyes generales se escribirán con mayúscula inicial cada palabra.

Ejemplos:

Código Civil, Código Penal, Reglas de Procedimiento Civil

R.8.1.c – Leyes especiales y reglamentos

Como regla general, la primera palabra del título de las leyes especiales o reglamentos comenzará con mayúscula y el resto de las palabras comenzarán con minúsculas, a menos que contengan nombres propios.

Ejemplos:

Ley para la mediación compulsoria y preservación de tu hogar en los procesos de ejecuciones de hipotecas de una vivienda principal

Reglamento de pesas y medidas

R.8.1.d – Fuentes jurídicas extranjeras e internacionales

Como regla general, todas las palabras del título de las fuentes jurídicas extranjeras e internacionales comenzarán con mayúsculas, excepto cuando las convenciones ortográficas del país de procedencia o del organismo internacional dicten lo contrario.

Ejemplos:

Ley de Procedimiento Laboral (España)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

R.8.1.e – Artículos, reglas, secciones, subsecciones, etc.

Las palabras "artículo", "regla", "sección", "subsección", etc. y sus abreviaciones (excepto "R.") comenzarán con letra minúscula.

R.8.2 – FUENTES JURÍDICAS SECUNDARIAS

En el caso de libros, artículos de revista y otras fuentes secundarias, la primera palabra del título comenzará con mayúscula y las siguientes palabras con minúscula.

Ejemplos:

En *El derecho a la confrontación en los Estados Unidos*, el autor expone que . . .

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

R.8.3 – ÁREAS DE DERECHO

Comenzarán con mayúscula las diferentes áreas del derecho. Si el área tiene dos o más palabras en su nombre, se escribirá con mayúscula la primera letra de cada palabra.

No obstante, cuando no se refiera a áreas del derecho, es decir, cuando se aluda a derechos específicos o a una clase de derechos, se escribirán con minúsculas.

Ejemplos:

Derechos Reales, Derecho Constitucional, Derecho Civil Patrimonial
derechos fundamentales, derecho a ser oído, derecho al aborto

R.8.4 – ENTIDADES E INSTITUCIONES

Las primeras letras del nombre de una entidad o institución irán en mayúscula cuando se aluda a una entidad o institución en específico, determinable según el contexto del escrito. No obstante, cuando el término de una entidad o institución se use de forma general, esta no llevará mayúscula inicial.

Ejemplos:

Poder Judicial, Tribunal, Ministerio Fiscal, Gobierno, Estado, Pueblo
los tribunales, los poderes de los estados, las iglesias protestantes

R.8.5 – CARGOS Y TÍTULOS

Se escribirá con mayúscula inicial el cargo o título de una persona cuando este sustituya su nombre. No obstante, cuando el cargo o título esté acompañado por el nombre, se escribirá con minúscula.

Sin embargo, cuando un cargo o título se use de forma general, es decir, sin referirse a una persona en específico, nunca llevará mayúscula inicial.

Ejemplos:

el gobernador Pedro Pierluisi/ el Gobernador

A través de nuestra historia, ser secretario de justicia requirió . . .

Si bien en la Ortografía de la RAE se recomienda el uso de minúsculas en la designación de cargos y títulos, aquí se acoge la convención tradicional en textos jurídicos de escribirlos con mayúscula inicial cuando este sustituya el nombre de la persona que ocupa el cargo. *Véase* R.9 n.3.

R.8.6 – CITAS DIRECTAS LUEGO DE DOS PUNTOS

La primera palabra de una cita directa que se coloca luego de dos puntos se escribirá con mayúscula. En caso de que la cita directa comience con minúscula, se cambiará a mayúscula utilizando los corchetes.

Ejemplos:

Las palabras de Eugenio María de Hostos al respecto fueron: “Toda vocación extraviada impone deberes repugnados”.

No existe un derecho pleno a la salud, es decir: “[N]unca se avaló constitucionalmente un sufragio estatal de los costos por servicios de salud”.

R.8.7 – EVENTOS Y PERIODOS HISTÓRICOS

Se escribirán con mayúscula inicial todos los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de un evento o periodo histórico.

Ejemplos:

Revolución Francesa, Renacimiento, Guerra Civil Española

R.8.8 – ESPECIALIZACIONES Y DISCIPLINAS

Se escribirán con mayúscula inicial los sustantivos y los adjetivos que formen parte de especializaciones y disciplinas.

Ejemplos:

Química Orgánica, Humanidades, Ciencias Políticas

R.8.9 – APELLIDOS

Si un apellido comienza con una preposición, un artículo o ambos, estos se escribirán con mayúscula inicial cuando no estén acompañados del primer nombre.

Ejemplo:

José de Diego/ De Diego

R.9 – TÍTULO DE JUECES

Se escribirá con mayúscula inicial los títulos "Juez", "Jueza", "Juez Presidente", "Jueza Presidenta", "Juez Asociado", "Jueza Asociada", entre otros, cuando estos sustituyan el nombre del magistrado. No obstante, cuando el título esté acompañado por el nombre del magistrado, se escribirá con minúscula.

Sin embargo, cuando el título se use de forma general, es decir, sin referirse a una persona en específico, nunca llevará mayúscula inicial.

Al listar el nombre de los jueces del Tribunal Supremo, se nombrará al Juez Presidente o Jueza Presidenta primero y luego los demás jueces por orden de antigüedad.

No se aludirá a los jueces por su primer nombre, a menos que una corte tenga dos jueces con el mismo apellido.

Esta R.9 solo aplicará en el contexto de un escrito en español. En caso de que el escrito sea en inglés, deberá guiarse por la [Regla 9](#) del Bluebook.

Ejemplos:

El juez asociado Estrella Martínez/ El Juez Asociado

La jueza Méndez Miró/ La Jueza de Distrito

Los jueces cumplen un rol crucial en el aparato estatal.

Ser juez presidente del TSPR requiere, entre otras cosas, años de experiencia profesional.

REFERENCIA PARALELA: Reglas 8(c)(ii) y 9 del Bluebook³

R.10 – SENTENCIAS, LAUDOS Y DOCUMENTOS DE LITIGIO

R.10.1 – NORMAS GENERALES DE CITACIÓN DE SENTENCIAS Y LAUDOS

R.10.1.a – Uso de bastardillas

Al citar un caso en las notas al calce, se incluirá la cita completa. El nombre del caso no llevará bastardillas, excepto cuando se cite en su forma corta.

Ejemplo:

¹ Pescadería Rosas, Inc. v. Lozada, 116 DPR 474 (1985).

Cuando se mencione el nombre de un caso dentro de una oración —i.e. cuando el nombre del caso cumpla una función gramatical y no sea una cita—, ya sea en el texto o en las notas al calce, se utilizarán bastardillas.

Ejemplos:

En *ELA v. Aguayo*, el juez asociado Serrano Geys establece que . . .

³ En la ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA § 4.2.4.1.6, se expresa que:

Los sustantivos que designan títulos nobiliarios, dignidades y cargos o empleos de cualquier rango (ya sean civiles, militares, religiosos, públicos o privados) deben escribirse con minúscula inicial por su condición de nombres comunes, tanto si se trata de usos genéricos . . . como si se trata de menciones referidas a una persona concreta . . .

Aunque, por razones de solemnidad y respeto, *se acostumbra a escribir con mayúscula inicial los nombres que designan cargos o títulos de cierta categoría en textos jurídicos*, administrativos y protocolarios, así como en el encabezamiento de las cartas dirigidas a las personas que los ocupan u ostentan, *se recomienda acomodarlos también en estos contextos a la norma general y escribirlos con minúscula*.

En tanto que se trata de una mera *recomendación* de la RAE que contraviene el uso y costumbre, este Manual apuesta por el ingenio criollo de nuestra comunidad jurídica. Así, los títulos y cargos se escribirán con mayúscula inicial cuando sustituyan el nombre de la persona.

¹ Esta doctrina fue establecida en *Marbury v. Madison*, en donde el Tribunal asienta el principio de supremacía constitucional. *Marbury v. Madison*, 5 U.S. 137 (1803).

Cuando la cita del caso aparezca en el título de un escrito, no llevará bastardillas.

REFERENCIA PARALELA: Regla 2.1(a) del Bluebook

R.10.1.b – Nombre de los casos en las notas al calce

Los nombres de las partes serán según aparezcan en la colección física de las Decisiones de Puerto Rico o cualquier otro reportero, según corresponda.

Los nombres de las partes incluidas en las Tablas 4 y 5 de este Manual serán abreviados según lo allí dispuesto.

Cuando haya varias partes demandantes o demandadas, solo se incluirá al primer demandante y demandado, respectivamente.

Ejemplo de uso incorrecto:

¹ José Guillermo González Hernández, Recurrido v. Enrique González Hernández, Peticionario

Ejemplo de uso correcto:

¹ González Hernández v. González Hernández

En los casos que se incluyan frases procesales —e.g., *In re*, *Ex parte*— estas se escribirán en bastardillas.

Ejemplos:

¹ *Ex parte* Zeidner

² *In re* Fairfax

Se omitirán las palabras que indiquen varias partes (como “et al.”) y nombres alternativos (como “a.k.a.”).

Como regla general, cuando se trate de individuos se citará la parte utilizando solamente su primer apellido.

Ejemplo de uso incorrecto:

¹ Juan Félix Trinidad García a.k.a. “Tito Trinidad”, Juan Félix Trinidad Rodríguez v. Yamil Chade, Fulano de Tal, Sutano de Tal

² Manuel Calderón Salcedo v. Ramón Luis Ayala Rodríguez t/c/c/ “Daddy Yankee” y “Big Boss”

Ejemplo de uso correcto:

¹ Trinidad v. Chade

² Calderón v. Ayala

REFERENCIA PARALELA: Regla 10.1 del Bluebook; Regla 10.2.1 del Bluebook

R.10.1.c – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando el caso se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a un caso que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, la forma corta de un caso incluirá lo siguiente: (1) el nombre abreviado del caso en bastardillas (como regla general, el nombre abreviado del caso es el primer apellido de la primera parte en el epígrafe); (2) el número del tomo o el número del caso asignado, dependiendo del foro citado, y (3) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente, sin escribir el año de publicación.

Si el caso citado forma parte de la colección del DPR, entonces se citará el número del tomo en la forma corta; en cualquier otro caso de fuentes adjudicativas puertorriqueñas, se citará el número del caso asignado.

Para evitar una confusión entre casos con un epígrafe similar o igual en su forma corta, se citará la forma corta según el nombre de la segunda parte.

Ejemplos:

¹ Firstbank P.R. v. Santa, KLAN201600353, en la págs. 7-9 (2 de agosto de 2016).

² Pérez Mercado v. Martínez Rondón, 130 DPR 134 (1992); Lozada v. Registrador, 99 DPR 101 (1970); Maldonado v. Velázquez, KLAN201800610, en la pág. 10 (25 de febrero de 2020).

³ *Pérez Mercado*, 130 DPR en la pág. 136.

⁴ *Firstbank P.R.*, KLAN201600353, en la pág. 8.

⁵ Torres v. Santos Lebrón, Civil Núm. KPE2000-1358 (903) (TPI, San Juan, 2 de marzo de 2000).

⁶ *Maldonado*, KLAN201800610, en las págs. 2-3.

⁷ *Lozada*, 99 DPR en la pág. 120.

⁸ *Id.* en las págs. 123-25

⁹ *Torres*, Civil Núm. KPE2000-1358 (903), en la pág. 2.

En casos penales, siempre se utilizará la parte que no representa al estado en la forma corta.

Ejemplos de uso incorrecto:

¹ Pueblo v. Martínez Hernández, 208 DPR 872 (2022).

² Pueblo v. Cátala Morales, 197 DPR 214 (2017).

³ *Pueblo*, 208 DPR en la pág. 880.

Ejemplos de uso correcto:

¹ Pueblo v. Martínez Hernández, 208 DPR 872 (2022).

² Pueblo v. Cátala Morales, 197 DPR 214 (2017).

³ *Martínez Hernández*, 208 DPR en la pág. 880.

R.10.1.d – Nota al calce de un caso

Para citar una nota al calce de un caso, se indicará el número de la nota al calce después de la página donde se encuentre tal nota al calce utilizando el siguiente modelo "n.X".

Ejemplos:

¹ *Loving v. Virginia*, 388 U.S. 1, 6 n.5 (1967).

² *Crawford v. Washington*, 541 U.S. 36, 58 n.8 (2004).

³ *Loving*, 388 U.S. en la pág. 5 n.1.

⁴ Pueblo v. Sustache, 176 DPR 250, 276 nn.9-12 (2009).

⁵ Matos Zayas v. Registradora, 2023 TSPR 148, en la pág. 13 nn.7, 9.

REFERENCIA PARALELA: Reglas 3.2(b) y 10.1.2 del Bluebook

R.10.2 – DECISIONES DE PUERTO RICO (DPR)

La colección DPR constituye la publicación oficial de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. A diferencia de la citación de fuentes jurisprudenciales estadounidenses, tanto federales como estatales, al citar el DPR no se colocan puntos después de las iniciales de la referida colección.

Ejemplo:

¹ Trujillo v. López, 46 DPR 960 (1934).

Si una nota al calce contiene más de una cita del DPR, estas citas deberán colocarse de menor a mayor antigüedad. Asimismo, serán separadas por punto y coma conforme a la R.1.4. Más aún, si pertenecen al mismo tomo, deberán citarse de acuerdo con su paginación: el caso que primero aparece en el tomo se citará antes. No obstante, si el caso más importante para la cita es menos reciente, deberá citarse primero.

Ejemplo:

¹ Delgado v. Mejías, 188 DPR 20 (2000); Ramírez v. ELA, 187 DPR 80 (2000); Vélez v. González, 187 DPR 100 (1999).

REFERENCIA PARALELA: Regla 1.4 del Bluebook

R.10.2.a – Opiniones

Cuando se cite una opinión o voto particular concurrente, disidente, o de alguna otra modalidad, se hará constar en la cita del caso (e.g., Estrella Martínez, opinión disidente). Se citará la página específica de la opinión o voto particular a la cual se alude. Sin embargo, si se hace referencia a la opinión de manera general, entonces se indicará la página en la que comienza la referida opinión.

Ejemplo que se ha de utilizar en un artículo en español:

¹ Pueblo v. Cruz Rosario, 204 DPR 1040, 1069 (2020) (Oronoz Rodríguez, opinión concurrente).

Ejemplo que se ha de utilizar en un artículo en inglés:

¹ Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer, 343 U.S. 579, 595 (1945) (Frankfurter, F., concurring).

REFERENCIA PARALELA: Regla 10.6 del Bluebook

R.10.3 – TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO (TSPR)

La colección TSPR comprende el cúmulo de opiniones jurisprudenciales según son publicadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esta colección sirve a los propósitos de difundir con prontitud las decisiones de nuestro más alto foro judicial previo a la publicación definitiva en el DPR correspondiente.

Siempre que se cite la colección TSPR, se incluirá lo siguiente: (1) los nombres de las partes; (2) el año del caso con la referencia a TSPR, (3) el número que le fue asignado en TSPR, y (4) la frase “en la/s pág/s.” seguido del número de la página, si es pertinente. Con excepción de la opinión mayoritaria, siempre deberá especificarse si se cita una opinión concurrente o disidente y el nombre de los jueces, aunque se cite en su versión corta.

Ejemplos:

¹ Colón v. Díaz, 2023 TSPR 27, en la pág. 7.

² *Id.* en la pág. 3 (Oronoz Rodríguez, opinión disidente).

³ *Id.* (Oronoz Rodríguez, opinión disidente).

⁴ *Id.* en la pág. 7.

R.10.3.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando el caso se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a un caso que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, la forma corta se diferenciará en que incluirá el nombre abreviado del caso en bastardillas.

Ejemplos:

¹ Pérez Ríos v. ELA, 2023 TSPR 127, en la pág. 4.

² Matos Zayas v. Registradora, 2023 TSPR 148, en la pág. 13.

³ *Pérez Ríos*, 2023 TSPR 127, en la pág. 2 n.1.

⁴ *Matos Zayas*, 2023 TSPR 148, en la pág. 5.

Los casos recientes disponibles únicamente en TSPR deberán buscarse en la página oficial del Poder Judicial: <https://poderjudicial.pr/tribunal-supremo/decisiones-del-tribunal-supremo/>. Para efectos de la citación, mientras el caso no se haya publicado en DPR, se tomará en cuenta el número de la página de la publicación del Tribunal Supremo y no la asignada por alguna compiladora o publicación privada. Si el caso está disponible en la colección DPR, se deberá citar utilizando el DPR.

R.10.3.b – Sentencia o resolución

Cuando la cita provenga de la parte dispositiva de la sentencia o resolución del caso bajo la colección TSPR, se indicará entre paréntesis. Si la sentencia o resolución no expone una página, entonces solamente se colocará la indicación de sentencia o resolución entre paréntesis.

Ejemplos:

¹ Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y Para la Naturaleza, Inc. v. ELA, 2023 TSPR 81, en la pág. 2 (resolución).

² Izquierdo v. Cruz, 2024 TSPR 20 (sentencia).

R.10.4 – TRIBUNAL DE APELACIONES

R.10.4.a – Copia física del original o del portal del Poder Judicial

Si la sentencia o dictamen final es una copia física del original o una copia electrónica del portal del Poder Judicial, se deberá citar indicando lo siguiente: (1) las partes del caso; (2) el número del caso asignado por el Tribunal; (3) la frase “en

la/s pág/s.” seguido del número de la página, si es pertinente, y (4) la fecha en que fue resuelto.

Si no ha sido resuelto y lo que quiere citarse es la existencia del caso, se citará la fecha de radicación y se indicará este dato antes de la fecha (e.g., radicado 4 de enero de 2024).

Asimismo, si la cita se refiere a una sentencia bajo el antiguo Tribunal de Circuito de Apelaciones, se hará constar añadiendo “TCA” antes de la fecha.

Si la sentencia proviene de la página web del Poder Judicial, al final de la cita se colocará la dirección electrónica en formato PDF.

Ejemplos:

¹ Maldonado v. Velázquez, KLAN201800610, en la pág. 10 (25 de febrero de 2020).

² Firstbank P.R. v. Santa, KLAN201600353, en la págs. 7-9 (2 de agosto de 2016).

³ Escanellas v. Policía de Puerto Rico, KLRA201500784, en la pág. 2 (24 de agosto de 2015),
<http://www.ramajudicial.pr/ta/2015/KLRA201500784-24082015.pdf>.

⁴ Ortiz Colón v. ELA, KLRX202300026, en la pág. 5 (29 de enero de 2024),
<https://dts.poderjudicial.pr/ta/2024/KLRX202300026-29012024.PDF>.

R.10.4.b – Copia de bases de datos jurídicas

Si la sentencia o dictamen final proviene de una base de datos jurídicos, se citará indicando lo siguiente: (1) las partes del caso; (2) el número del caso asignado por el Tribunal; (3) el número del caso según la base de datos jurídicos que se haya utilizado para accederlo; (4) la frase “en la/s pág/s.” seguido del número de la página según la base de datos utilizando un asterisco, si es pertinente, y (5) la fecha en que fue resuelto.

Ejemplos:

¹ Pueblo v. Hernández, KLAN200900724, 2009 PR App. LEXIS 4321, en las págs. *12, 14-15 (30 de junio de 2009).

² Pérez Hernández v. Nestlé Puerto Rico, KLAN0500181, 2005 PR App. WL 2470102, en las págs. *1-2 (16 de agosto de 2005).

R.10.5 – TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Las sentencias del Tribunal de Primera Instancia se citarán indicando lo siguiente: (1) las partes del caso; (2) el número del caso asignado; (3) la frase “en la/s pág/s.” seguido del número de la página, si es pertinente; (4) el lugar de la sala con la indicación “TPI”, y (5) la fecha en que fue resuelto. La sala y la fecha se colocarán dentro de un mismo paréntesis.

Si no ha sido resuelto y lo que quiere citarse es la existencia del caso, se citará la fecha de radicación y se indicará este dato antes de la fecha (e.g., TPI, Ponce, radicado 14 de febrero de 2023).

Si la sentencia proviniera de una página web oficial o de alguna base de datos jurídicos, aplicarán las cláusulas pertinentes provistas en las Reglas 10.4.a y 10.4.b por analogía.

Ejemplos:

¹ Torres v. Santos Lebrón, Civil Núm. KPE2000-1358 (903), en la pág. 2 (TPI, San Juan, 2 de marzo de 2000).

² Pueblo en interés de la menor MML, Criminal Núm. KD2009-1234 (TPI, Humacao, radicado 3 de agosto de 2009).

R.10.6 – LAUDOS DE ARBITRAJE

Para citar laudos de arbitraje, se incluirá lo siguiente: (1) las partes adversas; (2) la información pertinente para identificar el laudo (i.e. nombre de la institución, número del caso y foro); (3) la frase “en la/s pág/s.” seguido del número de la página, si es pertinente; (4) la fecha del laudo, y (5) el nombre del árbitro. Los últimos dos elementos se escribirán dentro de un mismo paréntesis separados por dos puntos. El nombre del árbitro de la controversia se escribirá primero con los apellidos y luego la inicial del nombre.

Ejemplo:

¹ AAA v. Hermandad Independiente de Empleados Profesionales AAA, Junta de Relaciones del Trabajo D-2009-1434, en la pág. 2 (11 de agosto de 2009: López Pérez, L.; Maldonado Vélez, R.; Vega Díaz, H.).

R.10.7 – JURISPRUDENCIA DE ESTADOS UNIDOS

Los casos de los distintos tribunales de los Estados Unidos y las formas especiales de citación sobre estos se citarán conforme a la [Regla 10](#) del Bluebook. A continuación, unos breves ejemplos que sirven de guía general.

Ejemplo de la Corte Suprema de Estados Unidos:

¹ *Romer v. Evans*, 517 U.S. 620 (1996).

Ejemplo del Primer Circuito de la Corte de Apelaciones de EE. UU.:

¹ *Wickman v. Northwestern Nat. Ins. Co.*, 808 F.2d 1077 (1st Cir. 1990).

Ejemplo del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico:

¹ *Rodríguez v. American Airlines, Inc.*, 886 F. Supp. 967 (D.P.R. 1995).

R.10.8 – JURISPRUDENCIA EUROPEA

Para citar jurisprudencia europea, se utilizará el sistema de citación diseñado por el European Case Law Identifier (ECLI). Este es un sistema uniforme de citación de jurisprudencia para las cortes europeas que incluye cinco (5) elementos indispensables para toda cita: (1) la frase "ECLI"; (2) el código del estado según ECLI; (3) el código del foro que emitió el dictamen según ECLI; (4) el año de resolución del caso, y (5) una serie numérica que identifica el caso según el foro específico. Todos estos elementos se separarán por dos puntos (:). Además, el sistema ECLI dispone caracteres o elementos especiales para algunas jurisdicciones o tipos de dictámenes que deben observarse utilizando su sistema.

Por ejemplo, la sentencia española "STC de 11 de julio de 2001, Núm. 164/2001" bajo el sistema ECLI se citará de la siguiente forma: "ECLI:ES:TC:2001:164".

Para adaptar la cita del caso al sistema ECLI, debe accederse a la siguiente página y utilizar las herramientas que allí se disponen: https://e-justice.europa.eu/content_european_case_law_identifier_ecli-175-en.do.

R.10.9 – INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE UNA FUENTE ADJUDICATIVA

Para citar alguna información especial o explicativa de la autoridad de una fuente adjudicativa que quiera resaltarse, esta se hará constar en bastardillas dentro de la cita del caso.

Ejemplos:

¹ San Juan Trading Co. v. Sancho, 114 F.2d 969 (1st Cir. 1940), *certiorari denegado* 312 U.S. 702 (1941).

² Apodaca v. Oregon, 406 U.S. 404 (1972), *revocado en* Ramos v. Louisiana, 140 S. Ct. 1390 (2020).

R.10.10 – DOCUMENTOS DE LITIGIO

Para citar documentos de litigio —incluyendo las órdenes y otros dictámenes de un tribunal que no dispongan finalmente de una controversia o del recurso apelativo—, se incluirá lo siguiente: (1) el título del documento en bastardillas; (2) la página citada tras la frase “en la/s pág/s.” (también podrá citarse la sección o párrafo, en caso de que la alusión a la página cause confusión); (3) la cita completa del caso aplicando las reglas de citación según el foro citado; (4) la fecha de resolución del caso, si esta no se incluye en la cita completa, y (5) el número del caso asignado o de expediente entre paréntesis, si esta no se incluye en la cita completa del caso.

Si el caso no ha sido resuelto, se citará la fecha de radicación del caso en el foro pertinente y se indicará este dato antes de la fecha (e.g., radicado 24 de marzo de 2023).

Es importante notar aquí que esta regla no exige la fecha del documento de litigio en específico, sino la fecha de resolución del caso o de su radicación en el foro pertinente.

El número de documento asignado por el tribunal (i.e. Entrada núm.) también podrá incluirse, pero no será necesario, a menos que sea esencial para localizar o distinguir el documento.

Asimismo, para citar distintos documentos de litigio de un mismo pleito en distintos foros, se deberá modificar la cita según el foro donde se presentó el documento de litigio citado.

Además, se podrá proporcionar una cita paralela a una base de datos electrónica o una página web oficial, si se considera útil.

Ejemplos:

¹ *Denuncia*, en la pág. 17, Kelly v. Wyman, 294 F. Supp. 893 (S.D.N.Y. 1968) (Núm. 68 Civ. 394).

² *Apelación*, en la pág. 4, Movimiento Victoria Ciudadana v. ELA, KLAN202300554 (radicado 26 de junio de 2023) (Núm. SJ2023CV04576).

³ *Orden de 23 de diciembre de 2024*, en el párrafo 3, Parrilla v. Uber P.R. Co., Civil Núm. SJ2022CV03769 (TPI, San Juan, radicado 10 de mayo de 2024) (Entrada núm. 43).

⁴ *Orden de mostrar causa*, en las págs. 1-2, Prados Rodríguez v. Rivera Schatz, Civil Núm. SJ2020CV05245 (TPI, San Juan, 19 de octubre de 2020).

⁵ *Demanda*, en la pág. 3, Movimiento Victoria Ciudadana v. ELA, Civil Núm. SJ2023CV04576 (TPI, San Juan, 17 de mayo de 2023).

⁶ *Demanda de intervención*, en las págs. 2-3, Movimiento Victoria Ciudadana v. ELA, Civil Núm. SJ2023CV04576 (TPI, San Juan, 17 de mayo de 2023) (Entrada núm. 12).

Para los documentos no dispositivos producidos por el tribunal, incluyendo las transcripciones de los argumentos orales y de los registros, se aplicarán las mismas reglas generales.

Ejemplo:

¹ *Transcripción de argumento oral*, en la pág. 11, Ayers v. Belmontes, 127 S. Ct. 469 (2006) (Núm. 05-493).

Para los escritos de *amicus curiae*, se aplicarán las mismas reglas generales con la única excepción de que el título podrá indicar los signatarios y la descripción del recurso cuando el documento no pueda distinguirse por su título.

Ejemplo:

¹ *Moción del Centro de Periodismo Investigativo para comparecer en calidad de amicus curiae para apoyar la expedición del auto de certiorari*, en la pág. 2, Torres Rodríguez v. Noticentro de Puerto Rico, 210 DPR 783 (2022) (Núm. 2022-0020).

Para las grabaciones de audio de procedimientos judiciales, incluyendo argumentos y disidencias orales, se aplicarán las mismas reglas generales con la

excepción de que el título podrá ser una descripción de la grabación. Se deberán utilizar marcas de tiempo utilizando la frase “en XX:XX” para designar la cita específica luego del título o descripción. Si la grabación está disponible en una página web oficial o base de datos jurídicas, se adjuntará el enlace.

Ejemplos:

¹ *Argumento oral del apelante*, en 5:06, Biden v. Texas, 142 S. Ct. 926 (2021) (Núm. 21-954), https://supremecourt.gov/oral_arguments/audio/2021/21-954.

² *Argumento oral del apelado*, en 20:41, Reyes Sorto v. ELA, 2023 TSPR 62 (Núm. 2021-0072).

³ *Opinión oral disidente de la jueza Ginsburg*, en 4:25, Ledbetter v. Goodyear Tire & Rubber Co., 550 U.S. 618 (2007) (Núm. 05-1074), http://www.oyez.org/cases/2000-2009/2006/2006_05_1074/opinion.

R.10.10.a – Forma corta

Para los documentos de litigio se utilizarán las formas de citación corta conforme a la R.4. Es decir, se utilizará tanto el *Id.* como el *supra* para los documentos de litigio. Para la forma corta del *supra*, no aplicará la regla de si ha sido citado en las últimas cinco notas al calce.

Si se cita la opinión del caso, esta cita no contará para propósitos de citar la forma corta de los documentos de litigio.

Ejemplos:

¹ *Escrito para el peticionario, supra* nota 7, en la pág. 12.

² *Id.* en la pág. 13.

REFERENCIA PARALELA: Regla 10.8.3 del Bluebook

R.11 – CONSTITUCIONES

Para citar una constitución, se incluirá una abreviación del título de la constitución en versalitas y las disposiciones citadas; no se colocará una coma entre el título de la constitución y las disposiciones citadas. La forma de citación alternará dependiendo del idioma del escrito.

Ejemplos:

Español	Inglés
CONST. PR art. I, § 9, cl. 2.	P.R. CONST. art. II, § 7.
CONST. EE. UU. art. I, § 9, cl. 2. CONST. EE. UU. enm. XIV, § 9.	U.S. CONST. art. I, § 9, cl. 2. U.S. CONST. amend. XIV, § 9.
CONST. ESP. art. 88 (España).	C.E., B.O.E. n. 311, Dec. 29, 1978 (Spain).

Como regla general, no será necesario incluir la fecha de disposiciones constitucionales en vigor. No obstante, cuando se cite una disposición constitucional que ha sido enmendada o derogada, deberá indicarse la disposición que la enmendó o derogó.

Ejemplos:

¹ CONST. EE. UU. enm. XVIII, derogada por CONST. EE. UU. enm. XXI.

² U.S. CONST. art. I, § 3, cl. 1, amended by U.S. CONST. amend. XXII.

Toda constitución de un estado de los Estados Unidos se citará abreviando el nombre del estado según la [Tabla 10](#) del Bluebook.

Ejemplos:

¹ CONST. N.Y. pream.

² FLA. CONST. art. 3, § 2.

Toda constitución extranjera se citará conforme a la [Regla 20.4](#) y la [Tabla 2](#) del Bluebook.

R.11.1 – FORMA CORTA

No se podrá utilizar una forma corta para las constituciones. No obstante, se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una constitución que le precede inmediatamente según la R.4.1. Además, podrá utilizarse el *Id.* en una misma nota al calce cuando inmediatamente después se cite otro segmento de la misma constitución.

Ejemplos:

¹ CONST. PR art. II, § 7.

² *Id.* art. II, §§ 1-2.

³ US v. Carolene Products Co., 304 U.S. 144, 152 n.4 (1938).

⁴ CONST. PR art. II, § 6.

⁵ CONST. EE. UU. art. I, §§ 7-8; *Id.* art. II, § 2.

REFERENCIAS PARALELAS: Reglas 11 y 20.4 y Tabla 2.38 Spain del Bluebook

R.12 – FUENTES ESTATUTARIAS

R.12.1 – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para citar la exposición de motivos de una ley, será preciso referirse a la colección Leyes de Puerto Rico (LPR). Además, se incluirá lo siguiente: (1) el señalamiento de que se trata de la exposición de motivos; (2) el título de la ley; (3) el número y año de la ley; (4) el año del tomo de LPR, y (5) la primera página donde comienza la exposición de motivos si no se cita una página en específico o la/s página/s específica/s citada/s.

Ejemplo:

¹ Exposición de motivos, Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 55-2020, 2020 LPR 596-97, 599.

R.12.1.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la exposición de motivos de una ley se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no. Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una exposición de motivos que le precede inmediatamente según la R.4.1. En todos los demás casos, la forma corta incluirá lo siguiente: (1) el año del tomo de LPR; (2) la primera página donde comienza la exposición de motivos si no se cita una página en específico o la/s página/s específica/s citada/s, y (3) un señalamiento abreviado de que se trata de la exposición de motivos entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ 2020 LPR 594-95 (Expo. mts.).

R.12.2 – LEYES Y ESTATUTOS (LPRA)

Siempre debe procurarse consultar la colección Leyes de Puerto Rico Anotadas (LPRA) al aludir a una ley o estatuto en el escrito. Cuando una ley no figure en esta colección, la persona autora o editora deberá examinar la R.12.4 o la R.12.5 para orientarse. Para citar una ley o estatuto bajo LPRA, se incluirá lo siguiente: (1) el título de la ley; (2) el número de la ley con su fecha o año de aprobación; (3) el tomo y sección o secciones según LPRA, y (4) el año del tomo correspondiente y del suplemento que lo acompañe cuando la sección citada haya sido enmendada posteriormente entre paréntesis según la R.12.3.

Las leyes aprobadas en o antes del 1991 se citarán incluyendo el número de la ley seguido por la fecha de aprobación (“Ley Núm. XXX” + [fecha de aprobación]). Las leyes aprobadas después de 1991 se citarán incluyendo el número de la ley seguido por el año de aprobación unidos por un guion (“Ley Núm. XXX” – [año de aprobación]).

Ejemplos:

¹ Ley de donaciones anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, 18 LPRA §§ 731-731w (1989 & Supl. 1993) (derogada 2000).

² Ley para reglamentar el período de lactancia o de extracción de leche materna, Ley Núm. 427-2000, 29 LPRA §§ 478a-478b (2017 & Supl. 2022).

³ Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, 4 LPRA § 2022 (2018 & Supl. 2022).

Cuando se cite una ley en su totalidad deberá incluirse la primera y última sección en su referencia a LPRA unidas por un guion. No obstante, cuando se cite una parte de la ley, se indicará la sección o secciones específicas. Cuando se cite más de una sección, siempre se duplicará el símbolo de sección (§§). Por otra parte, para hacer referencia a las secciones subsiguientes de un estatuto nunca se utilizará la locución latina *et seq.*

Ejemplos:

¹ Ley del “Programa de subsidio de arrendamiento para vivienda a los veteranos puertorriqueños”, Ley Núm. 313-2000, 17 LPRA §§ 1501-1505 (2021).

² Ley de condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129-2020, 31 LPRA § 1921p (2015 & Supl. 2023).

R.12.2.a – Leyes derogadas

Para citar leyes derogadas, se citará el estatuto según la regla general que aplique y se añadirá al final la frase “derogada” o “derogado” junto con el año de derogación entre paréntesis. Esta regla aplicará para todas las secciones de la R.12.

Ejemplos:

¹ Ley de donaciones anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, 18 LPRA §§ 731-731w (1989 & Supl. 1993) (derogada 2000).

² Cód. Civ. PR art. 1267, 31 LPRA § 3551 (2015) (derogado 2020).

R.12.2.b – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la fuente estatutaria se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una fuente estatutaria que le precede inmediatamente según la R.4.1. Luego del *Id.*, se incluirá la sección o secciones citadas, según la colección de LPRA, a menos que le preceda la misma.

En todos los demás casos, la forma corta de una fuente estatutaria será su cita conforme a la colección de LPRA, incluyendo el número del tomo y citando la primera y última sección si se refiere a la totalidad de la ley o citando una sección específica.

En caso de que la sección citada en su forma corta esté enmendada en el suplemento, se incluirá el año del tomo y suplemento entre paréntesis. Cuando se trate de leyes que han sido derogadas, se deberá incluir el año de derogación entre paréntesis en su forma corta. Sin embargo, en el caso en que la sección citada en la forma corta no esté enmendada en el suplemento ni derogada, no deberá citarse el año ni ninguna otra información entre paréntesis. Más aún, cuando se utilice la forma corta del *Id.*, nunca se indicará la información discutida en este párrafo.

Ejemplos:

¹ Ley de la política pública de Puerto Rico para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social, Ley Núm. 84-2021, 8 LPRA § 1627 (2022).

² Ley de donaciones anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, 18 LPRA § 731a (1989 & Supl. 1993) (derogada 2000).

³ 8 LPRA §§ 1621-1629.

⁴ 18 LPRA § 731a (1989 & Supl. 1993) (derogada 2000).

⁵ *Id.* § 731b.

R.12.2.c – Título de leyes y fuentes estatutarias dentro de una oración

Cuando se mencione el título de una ley o cualquier fuente estatutaria dentro de una oración y la mención no es en función de una cita, ya sea en las notas al calce o en el texto, se utilizarán las bastardillas. Esta regla aplicará para todas las secciones de la R.12.

Ejemplo:

La *Ley sobre Política Pública Ambiental* ensanchó la autoridad delegada a la Junta de Calidad Ambiental.

Si se alude a una ley escribiendo su número y año dentro de una oración, ya sea en las notas al calce o en el texto, el formato a ser utilizado será el siguiente: (“Ley Núm. XXX” + [fecha de aprobación]) o (“Ley Núm. XXX” – [año de aprobación]), según el criterio antes expuesto sobre el año de aprobación de la ley.

Ejemplos:

La Ley Núm. 416-2004, conocida como la *Ley sobre Política Pública Ambiental*, busca proteger el ambiente de Puerto Rico, tomando en consideración la situación de la isla.

La Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987 es la legislación especial que rige la profesión de la notaría en Puerto Rico.

R.12.3 – SUPLEMENTOS

Los suplementos de la colección LPRA deben consultarse para corroborar si la ley citada ha sido enmendada, revocada o alterada de alguna forma. Por lo tanto, si existe un suplemento que muestre cambios a la ley o la disposición citada, se escribirá el año del tomo del LPRA al que se hace referencia y el año del suplemento consultado dentro de un mismo paréntesis. El tomo y el suplemento se escribirán unidos por el símbolo “&”. La abreviatura correspondiente a la palabra suplemento es “Supl.”.

Ejemplos:

¹ Ley Notarial de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, 4 LPRA § 2022 (2018 & Supl. 2022).

² COD. PEN. PR arts. 181-182, 33 LPRA §§ 5251-5252 (2021 & Supl. 2022).

R.12.4 – LPR (LEYES DE PUERTO RICO)

La colección Leyes de Puerto Rico (LPR) contiene las leyes según estas son aprobadas por la Asamblea Legislativa y previo a su codificación definitiva en los tomos de LPRA. Si una ley aún no se ha publicado en LPRA, se citará según LPR. De igual manera, si una ley ha sido derogada y no se encuentra en LPRA, se podrá utilizar el LPR. Además, se citará esta colección cuando el autor haga referencia a la exposición de motivos de una ley conforme a la R.12.1.

Para citar una ley según la colección LPR se incluirá lo siguiente: (1) el título de la ley; (2) el número y año de la ley; (3) el año del tomo de LPR, y (4) la primera página donde comienza la ley si no se cita una página en específico o la/s página/s específica/s citada/s.

Ejemplo:

¹ Enmienda al Código Penal del Estado Libre Asociado, Ley Núm. 237-2011, 2011 LPR 2750-51.

R.12.4.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la fuente estatutaria se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no. Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una fuente estatutaria que le precede inmediatamente según la R.4.1. En todos los demás casos, la forma corta incluirá lo siguiente: (1) el número y año de la ley y (2) su cita conforme a la colección LPR.

Ejemplo:

¹ Ley Núm. 237-2011, 2011 LPR 2750-51.

R.12.5 – LEYES NO DISPONIBLES EN LPR NI EN LPRA

Las leyes recién aprobadas que no estén disponibles en la colección de LPR ni en LPRA, se citarán según aparezcan en el portal del Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA). Se incluirá lo siguiente: (1) el título de la ley; (2) el número de la ley con su año de aprobación unidos por un guion (“Ley Núm. XXX” – [año de aprobación]); (3) seguido por el artículo o sección citada sin coma entre medio, si es pertinente; (4) la dirección electrónica, y (5) la fecha de la última visita. En caso de que se cite la exposición de motivos, se incluirá la frase “Exposición de motivos” al principio de la cita siguiendo el principio de la R.12.1.

Ejemplo:

¹ Ley para declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño”, Ley Núm. 46-2024 art. 1, <https://sutra.oslpr.org/osl/sutra/anejos/143363/ley%2046-2024.pdf> (última visita 26 de marzo de 2024).

R.12.5.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la fuente estatutaria se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no. Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una fuente estatutaria que le precede inmediatamente según la R.4.1. En todos los demás casos, la forma corta incluirá lo siguiente: (1) el número de la ley con su año de aprobación y (2) los artículos o secciones citadas sin coma entre medio, si es pertinente. En caso de que se cite la exposición de motivos, se incluirá un señalamiento abreviado de que se trata de la exposición de motivos entre paréntesis siguiendo el principio de la R.12.1.a.

Ejemplo:

¹ Ley Núm. 46-2024 art. 2.

R.12.6 – LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN INGLÉS

Las leyes federales y de las distintas jurisdicciones de los Estados Unidos se citarán conforme a la [Regla 12](#) del Bluebook. A continuación, se ofrece una guía breve para citar esta legislación.

R.12.6.a – United States Code

Cuando se cite una ley del United States Code en su totalidad, deberá incluirse lo siguiente: (1) el nombre oficial de la ley; (2) el número del título del código; (3) la abreviación (U.S.C.); (4) la primera y última sección unidas por un guion, y (5) el año del tomo del código.

Ejemplos:

¹ Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act, 42 U.S.C. §§ 9601-9675 (2012).

² Bankruptcy Code, 11 U.S.C. §§ 101-1532 (2018).

Cuando se cite una o varias disposiciones del United States Code, deberá incluirse lo siguiente: (1) el número del título del código; (2) la abreviación (U.S.C.); (3) el número de la sección o secciones citadas, y (4) el año del tomo del código.

Ejemplo:

¹ 28 U.S.C. § 1291 (2012).

REFERENCIA PARALELA: Regla 12.2 del Bluebook

R.12.6.b – Session Laws

Cuando se cite un *Session Law* de la recopilación de Statutes At Large, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre del estatuto, omitiendo la palabra “*The*” al principio; (2) el número del *Public Law* con su abreviación (Pub. L. No.), y (3) el título del *Session Law* abreviado (Stat.) y la página donde comienza.

Ejemplo:

¹ Foreign Assistance Act of 1961, Pub. L. No. 87-195, 75 Stat. 424.

REFERENCIA PARALELA: Regla 12.4 del Bluebook

R.12.7 – LEYES Y CÓDIGOS DE ESPAÑA

Cuando se utilice el Boletín Oficial del Estado (BOE) o el Repertorio Aranzadi Cronológico de Legislación (RCL) para citar leyes y códigos de España, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre del estatuto; (2) el artículo o sección citada, si es pertinente; (3) la fuente, el año y el número asignado al estatuto entre paréntesis, y (4) indicar que se trata de legislación de España entre paréntesis.

Ejemplos:

¹ Ley de Procedimiento Laboral art. X (R.C.L. 1990, 922) (España).

² C.C. art. 1323 (B.O.E. 1889, 4763) (España).

REFERENCIA PARALELA: Tabla 2.39 del Bluebook

R.12.8 – CÓDIGOS

Para citar un código, se incluirá lo siguiente: (1) el título del código en versalitas y abreviado; (2) seguido por la disposición o disposiciones citadas sin una coma entre medio, si es pertinente; (3) el número del tomo y la codificación según

LPRA; (4) la disposición o disposiciones citadas en específico según su referencia a LPRA o, cuando se alude a la legislación en su totalidad, la primera y última disposición según su referencia a LPRA unidas por un guion, y (5) el año del tomo correspondiente y su suplemento, según LPRA.

Aplicará la R.12.2.b sobre la forma corta de las leyes y estatutos según sea adecuado.

Ejemplos:

¹ CÁN. ÉTIC. JUD. 8, 4 LPRA Ap. IV-B, C. 8 (2018 & Supl. 2022).

² CÓD. PEN. PR art. 92, 33 LPRA § 5141 (2021).

³ *Id.* §§ 5141-5143, 5145.

⁴ CÓD. ÉTIC. PROF. 2, 4 LPRA Ap. IX, C. 2 (2018).

⁵ *Id.* CC. 4, 5, 7.

⁶ 4 LPRA Ap. IV-B, C. 8 (2018 & Supl. 2022).

⁷ 33 LPRA § 5141.

Las reglas 12.8.a–i son ilustrativas para citar cualquier otro cuerpo legislativo general o codificado que en ellas no se incluya.

R.12.8.a – Código Civil de Puerto Rico

Ejemplos:

¹ CÓD. CIV. PR art. 1802, 31 LPRA § 5141 (2015) (derogado 2020).

² Pueblo v. Martínez Hernández, 208 DPR 872 (2022).

³ 31 LPRA § 10801 (2015 & Supl. 2023).

R.12.8.b – Código Penal de Puerto Rico

Ejemplos:

¹ CÓD. PEN. PR art. 96, 33 LPRA § 5145 (2021 & Supl. 2022).

² Pérez Mercado v. Martínez Rondón, 130 DPR 134 (1992).

³ 33 LPRA §§ 5140, 5144-5145 (2021 & Supl. 2022).

⁴ *Id.* § 5145.

R.12.8.c – Código de Ética Profesional

Ejemplos:

¹ Cód. ÉTIC. PROF. 2, 4 LPRA Ap. IX, C. 2 (2022).

² Cód. ÉTIC. PROF. pt. I, crt. gen., 4 LPRA Ap. IX, art. 1 (2022).

³ *Id.* C. 3.

R.12.8.d – Código de Enjuiciamiento Civil

Ejemplos:

¹ Cód. ENJ. CIV. PR art. 584, 32 LPRA § 2471 (2017 & Supl. 2022).

² *Id.* § 2470.

R.12.8.e – Código Político

Ejemplo:

¹ Cód. POL. PR art. 31, 2 LPRA § 151 (2017 & Supl. 2022).

R.12.8.f – Código de Comercio

Ejemplo:

¹ Cód. COM. PR, 10 LPRA §§ 1001-1950 (2013 & Supl. 2021).

R.12.8.g – Código de Seguros

Ejemplo:

¹ Cód. SEG. PR, 26 LPRA §§ 101-8096 (2022).

R.12.8.h – Código de Incentivos

Ejemplo:

¹ Cód. INCS. PR secc. 3020.01, 13 LPRA § 47021 (2021).

R.12.8.i – ABA Model Code of Professional Responsibility

Ejemplos:

¹ Model Code of Pro. Resp. C. 2 (Am. Bar. Ass'n 1980).

² Model Code of Pro. Resp. EC 7-36 (Am. Bar. Ass'n 1980).

³ Model Code of Pro. Resp. DR 8-101 (Am. Bar Ass'n 1980).

REFERENCIA PARALELA: Regla 12.9.5 del Bluebook

R.12.9 – REGLAS

Para citar un cuerpo de reglas, se incluirá lo siguiente: (1) el título del cuerpo de reglas en versalitas y abreviado; (2) seguido por la disposición o disposiciones citadas sin una coma entre medio, si es pertinente; (3) el número del tomo y la codificación según LPRA; (4) la disposición o disposiciones citadas en específico según su referencia a LPRA o, cuando se alude a las reglas en su totalidad, la primera y última disposición según su referencia a LPRA unidas por un guion, y (5) el año del tomo correspondiente y su suplemento, según LPRA.

Aplicará la Regla 12.2.b sobre la forma corta de las leyes y estatutos según sea adecuado.

Ejemplos:

¹ R.P. CIV. 2-5, 10, 32 LPRA Ap. V, RR. 2-5, 10 (2021 & Supl. 2022).

² *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973).

³ 32 LPRA Ap. V, RR. 2-5 (2021 & Supl. 2022).

⁴ *Id.* R. 10.

Las reglas 12.9.a–d son ilustrativas para citar cualquier otro cuerpo de reglas que en ellas no se incluya.

R.12.9.a – Reglas de Procedimiento Civil

Ejemplo:

¹ R.P. CIV. 3, 32 LPRA Ap. V, R. 3 (2021 & Supl. 2022).

R.12.9.b – Reglas de Procedimiento Criminal

Ejemplos:

¹ R.P. CRIM. 4-6, 34 LPRA Ap. II, RR. 4-6 (2016 & Supl. 2022).

² *Godreau*, *supra* nota 6, en la pág. 11.

³ 34 LPRA Ap. II, R. 4 (2016 & Supl. 2022).

R.12.9.c – Reglas de Evidencia

Ejemplo:

¹ R. EVID. 803-804, 32 LPRÁ Ap. IV, RR. 803-804 (2021 & Supl. 2022).

R.12.9.d – ABA Model Rules of Professional Conduct

Ejemplo:

¹ Model Rules of Pro. Conduct R. 3.1 (Am. Bar Ass'n 2022).

REFERENCIA PARALELA: Regla 12.9.5 del Bluebook

R.12.10 – REGLAMENTOS CONTENIDOS EN LPRÁ

Para citar un reglamento contenido en la colección LPRÁ se debe incluir lo siguiente: (1) el título del reglamento en versalitas y abreviado; (2) el número del tomo y codificación de apéndice según LPRÁ; (3) la/s regla/s citada/s, si es pertinente, y (4) el año del tomo correspondiente y su suplemento, según LPRÁ.

Aplicará la Regla 12.2.b sobre la forma corta de las leyes y estatutos según sea adecuado.

Ejemplos:

¹ REG. TSPR, 4 LPRÁ Ap. XXI-B, R. 28 (2022).

² REG. TSPR, 4 LPRÁ Ap. XXI-B, RR. 28-29, 32 (2022).

³ REG. NOTARIAL PR, 4 LPRÁ Ap. XXIV (2010 & Supl. 2011).

⁴ 4 LPRÁ Ap. XXI-B, R. 15.

⁵ 4 LPRÁ Ap. XXIV, RR. 3-5, 7 (2010 & Supl. 2011).

⁶ *Id.* R. 4.

R.12.11 – ORDENANZAS MUNICIPALES

Para citar una ordenanza municipal se incluirá lo siguiente: (1) el municipio; (2) el título de la ordenanza; (3) el número de ordenanza; (4) la sección o artículo, si es pertinente; (5) la frase "Serie [año-año]", y (6) la fecha de aprobación entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ San Juan, Ordenanza para denominar el Centro Comunal de la Comunidad Canejas, propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, como el “Centro Comunal Cheo Serrano”, Ord. Núm. 25 Sección 1ra, Serie 2023-2024 (6 de marzo de 2024).

Para citar un proyecto de ordenanza municipal, se seguirá el mismo orden antes mencionado, excepto que: (1) en lugar de incluir el número de ordenanza, se citará el número del proyecto de ordenanza y (2) en lugar de incluir la fecha de aprobación, se citará la fecha de presentación entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ San Juan, Proyecto de ordenanza para adoptar el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan” con el fin de unificar en un solo cuerpo legal las disposiciones vigentes relativas al orden público y convivencia ciudadana en el Municipio Autónomo de San Juan, P. de O. Núm. 53, Serie 2022-2023 (28 de junio de 2023).

R.12.11.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la ordenanza o proyecto de ordenanza se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores. Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una ordenanza que le precede inmediatamente según la R.4.1. En todos los demás casos, la forma corta incluirá lo siguiente: (1) el municipio; (2) el número de ordenanza o proyecto de ordenanza, y (3) la sección o artículo, si es pertinente.

Ejemplos:

¹ San Juan, Ord. Núm. 25 Sección 2da.

² *Id.* Sección 3ra.

³ San Juan, P. de O. Núm. 53.

R.13 – MATERIALES LEGISLATIVOS

R.13.1 – PROYECTOS DE LEY, RESOLUCIONES Y OTRAS MEDIDAS

Para citar proyectos estatutarios, resoluciones y otras medidas de la Legislatura, como norma general se incluirá lo siguiente: (1) el nombre abreviado del proyecto o resolución según la cámara de donde surge conforme a la Tabla 3; (2) seguido por el número del proyecto o resolución; (3) la fecha de radicación; (4) el número de la sesión (e.g., 2da. Ses.); (5) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (6) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (7) la frase “en la/s pág/s.” seguida por la/s página/s citadas, si es pertinente.

R.13.1.a – Proyecto de la Cámara de Representantes

Ejemplo:

¹ P. de la C. 1666 de 3 de febrero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en la pág. 2.

R.13.1.b – Proyecto del Senado

Ejemplo:

¹ P. del S. 1 de 2 de enero de 2017, 1ra Ses. Ord., 18va Asam. Leg.

R.13.1.c – Resolución de la Cámara de Representantes

Ejemplo:

¹ R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, 1ra Ses. Ord., 18va Asam. Leg., en la pág. 1.

R.13.1.d – Resolución del Senado

Ejemplo:

¹ R. del S. 2 de 6 de junio de 2017, 1ra Ses. Ord., 18va Asam. Leg.

R.13.1.e – Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes

Ejemplo:

¹ R. C. de la C. 480 de 3 de febrero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en las págs. 2-3.

R.13.1.f – Resolución Conjunta del Senado

Ejemplo:

¹ R. C. del S. 297 de 3 de febrero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en la pág. 2.

R.13.1.g – Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes

Ejemplo:

¹ R. Con. de la C. 42 de 4 de febrero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en la pág. 3.

R.13.1.h – Resolución Concurrente del Senado

Ejemplo:

¹ R. Con. del S. 30 de 29 de enero de 2014, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en la pág. 2.

R.13.1.i – Proyecto sustitutivo

Para citar proyectos sustitutivos presentados por comisiones legislativas, se deberá modificar la cita para que incluya los siguientes dos elementos adicionales: (1) la fecha de la nueva radicación y (2) el nombre de la Comisión que presentó el proyecto sustitutivo.

Ejemplo:

¹ Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1032 de 1 de mayo de 2014, Com. de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura, 3ra Ses. Ord., 17ma Asam. Leg., en las págs. 21-22, 28.

R.13.1.j – Votación

Para citar una votación sobre una medida o cualquier otro material legislativo, se deberá modificar la cita para que incluya los siguientes elementos sustitutivos: (1) la cámara que emite la votación; (2) el número de la votación; (3) la fecha de la votación, y (4) el resultado de la votación entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ P. del S. 2 de 2 de enero de 2021, Cámara de Representantes, Votación Núm. 2 de 9 de noviembre de 2023 (44-3-2-2).

R.13.1.k – Nombramiento

Para citar una designación para un puesto en el Gobierno o la prestación del consejo y consentimiento de una cámara de la Legislatura, se incluirá lo siguiente: (1) la abreviación "Nom." o "Cons.", dependiendo de si se trata de una nominación o una confirmación; (2) la abreviación "Gov." o de la cámara pertinente; (3) la fecha de nominación o confirmación; (4) el puesto para el cual se nomina o confirma, y (5) la persona nominada o confirmada entre paréntesis.

Ejemplos:

¹ Nom. del Gov. de 3 de febrero de 2021, Procurador General (Fernando Figueroa Santiago).

² Cons. del S. de 25 de marzo de 2021, Srio. Depto. Jus. (Domingo Emanuelli Hernández).

R.13.1.l – Veto expreso

Para citar un Veto expreso emitido por el gobernador o gobernadora, se incluirá lo siguiente: (1) la abreviación "V. E."; (2) el epígrafe de la medida o material legislativo, incluyendo la abreviación de la cámara y número de la medida; (3) la fecha de radicación; (4) el nombre del gobernador o gobernadora que lo emitió, y (5) la fecha en que se emitió el veto expreso. Los últimos dos elementos irán dentro de un mismo paréntesis.

Ejemplo:

¹ V. E. al P. del S. 665 de 19 de octubre de 2021 (Hon. Pedro R. Pierluisi, 22 de febrero de 2023).

R.13.2 – INFORMES DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Para citar un informe radicado por una comisión legislativa, se incluirá lo siguiente: (1) la naturaleza del informe (e.g., Informe positivo, Segundo informe positivo); (2) el epígrafe de la medida o material legislativo, incluyendo la abreviación de la cámara y número de la medida; (3) el nombre abreviado de la comisión que informa; (4) seguido de dos puntos, el nombre de la cámara a la cual se informa; (5) la fecha de radicación del informe; (6) el número de la sesión (e.g., 2da. Ses.); (7) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (8) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (9) la frase "en la/s pág/s." seguida por la/s página/s citadas, si es pertinente.

Ejemplos:

¹ Segundo informe positivo, P. del S. 22, Com. de Salud: Cámara de Representantes, 17 de abril de 2018, 3ra Ses. Ord., 18va Asam. Leg.

² Informe conjunto positivo, P. del S. 44, Com. de Gob. y Com. de Hacienda y Presupuesto: Senado, 20 de junio de 2018, 3ra Ses. Ord., 18va Asam. Leg., en las págs. 4-5.

³ Informe, Nom. del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como Procurador General, Com. de Nombramientos: Senado, 7 de mayo de 2021, 1ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., en la pág. 6.

R.13.3 – VOTOS EXPLICATIVOS

Para citar un voto explicativo, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre del legislador ponente; (2) la frase "Voto explicativo" seguido por el número de la medida o razón por la que sometió el voto; (3) la fecha de la emisión del voto; (4) el número de la sesión (e.g., 2da. Ses.); (5) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (6) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (7) la frase "en la/s pág/s." seguida por la/s página/s citadas, si es pertinente.

Ejemplos:

¹ Hon. Jorge A. Rivera Segarra, Voto explicativo sobre la nominación del licenciado Omar J. Marrero Díaz al cargo de Srio. del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 de septiembre de 2021, 2da Ses. Ord., 19na Asam. Leg.

² Hon. José B. Márquez Reyes & Hon. Mariana Nogales Molinelli, Voto explicativo sobre el P. del S. 27, 1 de julio de 2021, 1ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., en la pág. 2.

R.13.4 – MATERIALES DE VISTAS LEGISLATIVAS

R.13.4.a – Ponencia

Para citar material presentado en vistas celebradas por una comisión de la Asamblea Legislativa, se incluirá lo siguiente: (1) la frase “Ponencia” seguida por el nombre del ponente; (2) el título de la ponencia en bastardillas si consta; (3) el epígrafe de la medida o material legislativo, incluyendo la abreviación de la cámara y el número de la medida; (4) el nombre de la comisión que dirige la vista; (5) seguido de dos puntos: el nombre de la cámara a la cual se informa; (6) la fecha de presentación; (7) el número de la sesión (e.g., 2da. Ses.); (8) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (9) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (10) la frase “en la/s pág/s.” seguida por la/s página/s citadas, si es pertinente.

Ejemplo:

¹ Ponencia de Kenneth Rivera Robles, P. de la C. 432, Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Comercio: Cámara de Representantes, 10 de diciembre de 2018, 1ra Ses. Ord., 18va. Asam. Leg., en la pág. 3.

R.13.4.b – Expresión

Para citar expresiones emitidas por legisladores o ponentes durante vistas públicas que estén consignadas en el récord legislativo, se deberá acudir a la transcripción oficial de los procedimientos y la cita incluirá lo siguiente: (1) la frase “Expresiones” seguida por el nombre de quien la hizo; (2) la frase “Vista pública” seguida por el epígrafe de la medida o material legislativo, incluyendo la abreviación de la cámara y el número de la medida; (3) el nombre de la comisión

que dirige la vista; (4) seguido de dos puntos, el nombre de la cámara en la cual se expresa; (5) la fecha de la vista; (6) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (7) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (8) la frase “en la/s pág/s.” seguida del número de la página, si es pertinente.

Ejemplo:

¹ Expresiones del Hon. Jorge de Castro Font, Vista pública P. del S. 60, Com. de lo Jurídico: Senado, 28 de septiembre de 2005, 15ta. Asam. Leg., en la pág. 3.

R.13.5 – DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para citar cualquier material contenido en los diarios de sesiones de la Legislatura, se incluirá lo siguiente: (1) el título del diario en versalitas; (2) seguido por la página citada; (3) el número de la sesión (e.g., 2da. Ses.); (4) el señalamiento de si la sesión es ordinaria o extraordinaria (Ord./Ext.); (5) el número de la Asamblea Legislativa (e.g., 17ma Asam. Leg.), y (6) la fecha del diario entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ DIARIO DE SESIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO 36880, 7ma Ses. Ord., 19na Asam. Leg. (2024).

R.13.6 – DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Para citar el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, se incluirá lo siguiente: (1) el número del tomo; (2) el título del diario en versalitas; (3) seguido por la página citada, y (4) la fecha del tomo donde se encuentra lo citado entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ 3 DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2150 (1952).

R.13.7 – MEMORIALES EXPLICATIVOS E INFORMES DE REGLAS

Para citar un memorial explicativo, un informe de reglas o cualquier otro documento análogo, se seguirá los principios de la R.15.

Ejemplo:

¹ COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE REGLAS DE EVIDENCIA, INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO 445-46 (2007).

R.13.8 – FORMAS CORTAS

La regla aquí contemplada aplica a todas las secciones de la R.13, según les sea razonablemente adecuada, excepto las RR.13.5-13.7, a las cuales aplica la R.4.

Solo se utilizará la forma corta cuando el material legislativo se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no. Esta condición aplica para todas las secciones de la R.13, incluyendo las RR.13.5-13.7.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una misma fuente que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, la forma corta observará las siguientes directrices: (1) cuando se trate de informes de comisión, votos explicativos, materiales de vistas legislativas o cualquier material análogo, se incluirá la frase pertinente (e.g., "Informe conjunto positivo", "Voto explicativo", "Expresiones", etc.); (2) cuando sean votos explicativos o materiales de vistas legislativas, se incluirá el nombre de la persona emisora luego de la frase en el elemento [1], y (3) en todos los casos aplicables se incluirá el epígrafe de la medida o material legislativo, incluyendo la abreviación de la cámara y el número de la medida con su fecha de radicación si aparece en su versión larga. El número de la página se indicará a lo último seguido de la frase "en la/s pág/s.", si es pertinente.

Además, si otra información fuera necesaria para identificar o diferenciar una cita en su forma corta dentro de las cinco notas al calce anteriores, podrá añadirse información entre paréntesis al final de la cita para distinguirla.

Ejemplos:

¹ P. del S. 1054 de 13 de octubre de 2022, en la pág. 2.

² P. del S. 2 de 2 de enero de 2021 (Votación Núm. 2).

³ Informe conjunto positivo, P. del S. 44, en la pág. 3.

⁴ Voto explicativo de Hon. José B. Márquez Reyes & Hon. Mariana Nogales Molinelli, P. del S. 27, en las págs. 7-8.

⁵ Expresiones del Hon. Jorge de Castro Font, P. del S. 60.

R.14 – MATERIALES ADMINISTRATIVOS

R.14.1 – REGLAMENTOS DE LAS AGENCIAS

Los reglamentos de agencias regularmente se obtienen del internet, ya sea de la página web del Departamento de Estado de Puerto Rico o directamente de la página web de la agencia en específico.

Cuando se mencione el título de un reglamento dentro de una oración y la mención no sea en función de una cita, ya sea en las notas al calce o en el texto, se utilizarán las bastardillas.

Para citar reglamentos de agencias que creen derechos, impongan obligaciones y establezcan un patrón de conducta con fuerza de ley (i.e. “reglamentos legislativos”) se incluirá lo siguiente: (1) el nombre de la agencia abreviado conforme a la Tabla 4 de este Manual; (2) el título del reglamento; (3) el número del reglamento designado por el Departamento de Estado; (4) el artículo, la sección o la regla, si es pertinente; (5) la fecha de aprobación entre paréntesis, y (6) la dirección electrónica, si se obtiene del internet.

Ejemplos:

¹ DACo, Reglamento de procedimientos adjudicativos, Núm. 8034 R. 9 (14 de junio de 2011),
<http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8034.pdf>.

² DACo, Enmienda al reglamento sobre garantías de vehículos de motor aprobado el 1 de junio de 2006, Núm. 7920 RR. 16, 19-20 (3 de septiembre de 2010),
<http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/7920.pdf>.

R.14.1.a – Reglamentos propuestos

Para citar el borrador de un reglamento legislativo que no ha sido aprobado, se seguirá la regla general de la forma de citación para reglamentos, excepto que se modificará lo siguiente: (1) se añadirá la palabra “propuesta” entre paréntesis antes del título del reglamento; (2) se eliminará el número de reglamento, y (3) la fecha de aprobación se sustituirá por la de presentación de propuesta.

Ejemplo:

¹ NEPR, (propuesta) Reglamento sobre los certificados de energía renovable y el cumplimiento con la cartera de energía renovable de Puerto Rico, secc. 2.01 (15 de mayo de 2024), <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2024/05/Binder1-1.pdf>.

R.14.1.b – Reglamentos anulados

Para citar los reglamentos que se hayan anulado, se citará el reglamento según la regla general de la forma de citación para reglamentos y se añadirá la frase “anulado” entre paréntesis luego de la fecha de aprobación.

Ejemplo:

¹ JP, Reglamento conjunto 2020: Reglamento conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo, uso de terrenos y operación de negocios, Núm. 9233 (2 de diciembre de 2020) (anulado), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9233.pdf>.

R.14.1.c – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la fuente reglamentaria se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una fuente reglamentaria que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, en las referencias subsiguientes, la forma corta incluirá lo siguiente: (1) el nombre de la agencia abreviado conforme a la Tabla 4 de este Manual; (2) el número del reglamento, y (3) el artículo, la sección o la regla, si es pertinente.

Ejemplos:

¹ Depto. Salud, Reglamento para establecer las medidas preventivas para el manejo de la pandemia del Covid-19 y multas administrativas por incumplimiento con las mismas, Núm. 9376 art. 8 (29 de abril de

2022),
<http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9376.pdf>.

² Chevron U.S.A., Inc. v. Natural Resources Defense, 467 U.S. 837 (1984).

³ Depto. Salud, Núm. 9376 art. 8.

⁴ *Id.* arts. 8-9.

R.14.2 – ÓRDENES EJECUTIVAS

Las Órdenes Ejecutivas firmadas por el Gobernador de Puerto Rico se citarán de la siguiente manera: (1) la frase “Orden Ejecutiva” y el número de codificación; (2) el título de la orden en bastardillas y resumido de forma que se comprenda su contenido; (3) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente; (4) la fecha de promulgación de la orden, y (5) la dirección electrónica correspondiente.

Ejemplo:

¹ Orden Ejecutiva Núm. 2023-040, *A los fines de conceder como día feriado y sin cargo a licencia alguna el 5 de enero de 2024*, en la pág. 2 (27 de diciembre de 2023),
<https://docs.pr.gov/files/Estado/OrdenesEjecutivas/2023/OE-2023-040.pdf>.

R.14.2.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la orden ejecutiva se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una orden ejecutiva que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, en las referencias subsiguientes la forma corta incluirá lo siguiente: (1) la abreviación de “Orden Ejecutiva” (“OE”) junto con el número de la orden ligados por guiones y (2) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente.

Ejemplo:

¹ OE-2023-040, en la pág. 2.

R.14.3 – OPINIONES DEL SECRETARIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO

Las opiniones de los secretarios de justicia de Puerto Rico se citarán dependiendo de la forma en que se haya obtenido acceso a la misma.

Cuando se acceda físicamente, se incluirá lo siguiente: (1) la codificación con el número de la opinión y (2) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente. Cuando se acceda desde una base de datos jurídicos, se deberá incluir lo siguiente: (1) la codificación con el número de la opinión; (2) la codificación de la base de datos, y (3) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente. Cuando se acceda de otra manera electrónica, se incluirá: (1) la codificación con el número de la opinión; (2) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada, si es pertinente, y (3) el enlace.

En todos los casos, las opiniones publicadas antes del 2003 se citarán con el número de la opinión (año + número de opinión publicada en ese año); las opiniones publicadas a partir del 2003 se citarán incluyendo (1) el número de la opinión, seguido por (2) la fecha de publicación.

Ejemplos:

¹ Op. Sec. Just. Núm. 1956-12, en la pág. 124.

² Op. Sec. Just. Núm. 1956-12, 1956 WL 89806, en la pág. 124.

³ Op. Sec. Just. Núm. B-66-23 del 26 de enero de 2024, en la pág. 7, <https://www.justicia.pr.gov/mdocs-posts/opinion-num-2024-01/>.

R.14.3.a – Forma corta

Solo se utilizará la forma corta cuando la orden ejecutiva se haya citado dentro de las cinco notas al calce anteriores, ya sea en su versión corta o no.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una orden ejecutiva que le precede inmediatamente según la R.4.1.

En todos los demás casos, en las referencias subsiguientes la forma corta incluirá lo siguiente: (1) la codificación con el número de la opinión y, de ser necesario, (2) la frase “en la/s pág/s.” seguida de la página citada. Si la opinión fue publicada a partir del 2003, se incluirá, además, el año de publicación entre paréntesis luego de la codificación con el número de la opinión.

Ejemplos:

¹ Op. Sec. Just. Núm. 1956-12, en la pág. 100.

² Op. Sec. Just. Núm. B-66-23 (2024), en la pág. 7.

R.14.4 – PROCESOS ADJUDICATIVOS ADMINISTRATIVOS

R.14.4.a – Órdenes o resoluciones finales

Para citar órdenes o resoluciones finales de las agencias se incluirá lo siguiente: (1) los nombres de las partes del caso; (2) el número del caso asignado o el número de querrela en su defecto; (3) la frase “en la/s pág/s.” seguido del número de la página, si es pertinente; (4) el nombre abreviado de la agencia administrativa según la Tabla 4 que emite el dictamen, y (5) la fecha en que fue resuelto. El nombre de la agencia y la fecha se colocarán dentro de un mismo paréntesis. Si no ha sido resuelto y lo que quiere citarse es la existencia del caso, se citará la fecha de radicación y se indicará este dato antes de la fecha.

La forma corta para estas fuentes será análoga a la dictada en la R.10.1.c.

Ejemplos:

¹ OCIF v. Nodus International Bank, Inc., Caso Núm. C-24-D-003, en las págs. 23-24 (OCIF, 4 de abril de 2024).

² Rosa Cintrón v. Cond. Sandy Hills, Querrela Núm. 100027383, en la pág. 5 (DACo, 29 de agosto de 2005).

³ *Nodus International Bank*, Caso Núm. C-24-D-003, en la pág. 25.

R.14.4.b – Documentos de litigio

Para citar un documento litigioso o interno al pleito que no sea una orden o resolución final dictada por la agencia u organismo administrativo, la forma de citación, incluyendo las formas cortas, será análoga a la expuesta en la R.10.10. Esto incluirá querellas, mociones, resoluciones y órdenes interlocutorias, etc.

En caso de este tipo de documento, podrá indicarse la fecha de su presentación con la palabra “presentado/a” antes de la fecha, en lugar de la fecha de radicación o resolución del caso como exige la R.10.10. No obstante, siempre debe optarse por citarse la fecha de radicación o resolución del caso.

Ejemplo:

¹ *Contestación a la querrela*, en la pág. 3, Sánchez Pérez v. Cond. Miraflores, Querrela Núm. C-SAN-2022-0009089 (DACo, presentada 22 de mayo de 2022).

R.14.5 – OTROS TIPOS DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS

Cualquier otro tipo de publicación emitida por una agencia administrativa o por el poder ejecutivo (e.g., “reglamentos no-legislativos”, “reglas interpretativas”, reglamentos internos, expedientes oficiales de propuestas de reglas o reglamentos, órdenes administrativas, órdenes o resoluciones no adjudicativas, interpretaciones oficiales, *public rulings*, documentos guía, informes, reportes, cartas circulares, convocatorias, decretos, memoriales, avisos públicos, comentarios, transcripciones de vistas públicas, planes, etc.) se citarán conforme a la Regla 15 de este Manual —su autor será la agencia administrativa en cuestión y la fecha será la fecha de aprobación, o publicación o la fecha que contenga el documento en cuestión.

R.14.6 – REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Las reglas y reglamentos de los Estados Unidos se citarán conforme a la [Regla 14](#) del Bluebook.

R.15 – LIBROS

R.15.1 – ALCANCE, REGLA GENERAL Y FORMA CORTA

Esta regla se aplicará para citar libros, informes, diccionarios, tratados, enciclopedias y, en general, cualquier otro material que no sea publicado periódicamente.

La forma general de citar estas fuentes es la siguiente: (1) el nombre de la persona autora completo en versalitas; (2) el título de la fuente en versalitas; (3) el número de la página, párrafo o sección citada, y (4) el año de publicación y otros datos de publicación entre paréntesis.

Ejemplo:

¹ ÉRIKA FONTÁNEZ TORRES, EL FIDEICOMISO DEL CAÑO 56 (2009).

R.15.1.a – Título de la fuente en una oración

Cuando se mencione el título de una de estas fuentes dentro de una oración y la mención no sea en función de cita, ya sea en las notas al calce o en el texto, se utilizarán las bastardillas. Las palabras de un título no podrán abreviarse, pero el subtítulo de un título podrá omitirse si es conveniente.

Ejemplo:

En *El fideicomiso del caño*, la autora analiza . . .

R.15.1.b – Forma corta

Todas las formas de citación corta bajo la R.15 se regirán según la R.4 de este Manual. Cuando se utilice el *supra*, solo se incluirá como nombre el primer apellido de la persona autora, a menos que cause confusión, en cuyo caso se incluirán dos apellidos. Si en su forma larga el nombre se escribe en versalitas, la forma corta también requerirá versalitas.

Ejemplo:

¹ FONTÁNEZ, *supra* nota 6, en la pág. 10.

REFERENCIA PARALELA: Regla 15 del Bluebook

R.15.1.c – Información de publicación entre paréntesis

Siempre que sea necesario según las distintas secciones de la R.15 o cuando la persona autora lo juzgue necesario para entender y localizar la fuente citada en específico, deberá incluirse la siguiente información dentro de un mismo paréntesis en el siguiente orden y observando el lugar de las comas: ([nombre de editores "ed/s."], [nombre de traductores "trad/s."], [publicadora o editorial] [número de la edición si no es la primera] [fecha de publicación]). Si alguna de la información no consta en la fuente, se omitirá.

Se utilizará un paréntesis subsiguiente cuando se trata de fuentes clásicas para informar la fecha de publicación de la edición original.

Ejemplo:

¹ ARISTÓTELES, ÉTICA A NICÓMACO lib. IV 10-12 (Julio Pallí Bonet trad., Gredos 2da ed. 2002) (c. 384 B.C.E.).

R.15.2 – AUTOR

Cuando se mencione una fuente en el escrito bajo esta Regla por vez primera, se incluirá el nombre completo de la persona autora en versalitas.

Si la fuente contiene dos autores, se separarán con un *ampersand* (&). Si la fuente contiene tres autores o más, se utilizará la locución latina "*et al.*" en versalitas.

Ejemplos:

¹ BLANCA G. SILVESTRINI & NAYDA PÉREZ, HISTORIA DE PUERTO RICO: TRAYECTORIA DE UN PUEBLO 83 (1987).

² MUÑIZ ARGÜELLES ET AL., LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA (6ta ed. 1997).

R.15.2.a – Autor institucional

Al citar fuentes con autores institucionales, el nombre se deberá abreviar conforme a las Tablas 4 y 5 de este Manual.

No obstante, cuando se le acredita la fuente a un individuo dentro de una institución, se incluirá el nombre de este primero y luego el nombre de la institución. Solo se deberá incluir la subdivisión de la institución si es especialmente relevante.

Ejemplo:

¹ JORGE R. ROIG COLÓN, INST. EST. PR, ACCESO, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO 6 (2009).

REFERENCIA PARALELA: Regla 15.1 del Bluebook

R.15.3 – EDITOR O TRADUCTOR

Cuando la fuente tenga uno o más editores o traductores, se deberá incluir el nombre completo del editor y/o traductor, seguido por las abreviaciones “ed/s.” o “trad/s.”, en ese orden, según aplique. Esta información se colocará entre paréntesis antes de cualquier otro dato de publicación y se separará al final con una coma.

Si la fuente contiene dos editores o traductores, se separarán con un *ampersand* (&). Si la fuente contiene tres editores o más o tres traductores o más, se utilizará la locución latina “*et al.*”.

Si el editor o traductor es una entidad institucional, deberá abreviarse conforme a las Tablas 4 y 5 de este Manual.

Ejemplos:

¹ CHARLES LOUIS DE SECONDAT BARÓN DE MONSTESQUIEU, DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES 106 (Víctor González Sosa et al. eds., Mercedes Blázquez & Pedro Vega trads., Tecnos 3ra ed. 2017).

² MICHEL FOUCAULT, LA ARQUEOLOGÍA DEL SABER 167-68 (Aurelio Garzón del Camino trad., Siglo Veintiuno 2da ed. 2010) [en adelante, “FOUCAULT, AS”].

³ THE BLUEBOOK: A UNIFORM SYSTEM OF CITATION (Columbia L. Rev. Ass’n et al. eds., 21ra ed. 2020).

REFERENCIA PARALELA: Regla 15.2 del Bluebook

R.15.4 – PÁGINAS

Cuando se citen varias páginas y la cifra tenga más de tres dígitos, en el segundo número solo se escribirán los últimos dos dígitos, a menos que cambien tres dígitos o más. Si se citan páginas intercaladas, se colocará una coma entre cada página o grupo de páginas.

Por su parte, cuando el título de la fuente termine con un número, se colocará una coma antes de la página citada seguida de la frase “en la/s pág/s.”.

Además, cualquier división en partes, libros, etc. de la fuente, debe constar antes de la página citada conforme con la R.3.3. Igualmente, cuando la fuente se organice por secciones (§) o párrafos (¶), se citará según esas divisiones conforme con la R.3.3. Por último, el número de página también se añadirá luego de la sección o párrafo si consta en la fuente.

Ejemplos:

¹ MARGARITA GARCÍA CÁRDENAS, EL NUEVO DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS: CÓDIGO CIVIL 2020, en las págs. 415, 418, 420-25 (2021).

² JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO Y RELACIONES CONSTITUCIONALES CON LOS ESTADOS UNIDOS 999-1010 (2010).

³ IMMANUEL KANT, CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA pt. I § 2, en la pág. 200 (Ansgar Klein ed., José del Perojo trad., Losada 2003) (1781).

R.15.5 – TOMOS Y VOLÚMENES

Para citar tratados o colecciones que están divididos en tomos o volúmenes, se escribirá el tomo en número romano y el volumen en número arábigo unidos por una raya corta (-). Estos datos se colocarán antes que el nombre de la persona autora.

Ejemplos:

¹ II-2 JOSÉ PUIG BRUTAU, FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL 9 (1977).

² 4 MELVILLE B. NIMMER & DAVID NIMMER, NIMMER ON COPYRIGHT § 13.03 (2010).

REFERENCIA PARALELA: [Regla 3.1 del Bluebook](#)

R.15.6 – EDICIONES

Cuando se ha publicado una sola edición de la fuente, se omitirá todo requisito de la R.15.6. De esta manera, se indicará únicamente la fecha de publicación entre paréntesis.

Además, cuando se trata de una primera edición, se haya publicado o no la fuente por distintas editoriales o publicadoras, no se indicará el número de edición.

Pero en el caso de que una reimpresión de la misma edición diste significativamente para propósitos de la cita, se indicará el número de la reimpresión seguida de la abreviación "reimp." (e.g., 6ta reimp. 2023).

R.15.6.a – Varias ediciones de una editorial o publicadora

Si la fuente solamente se ha publicado más de una vez por una misma editorial o publicadora, se incluirá lo siguiente: (1) número de la edición, y (2) el año de publicación entre paréntesis. Es decir, se omitirá el nombre de la editorial o publicadora. No se colocarán comas que separen esta información.

Ejemplo:

¹ JOSÉ RAMÓN VÉLEZ TORRES, DERECHO DE OBLIGACIONES 146 (2da ed. 1997).

R.15.6.b – Varias ediciones de distintas editoriales o publicadoras

Si la fuente se ha editado más de una vez por distintas editoriales o publicadoras, se incluirá lo siguiente: (1) nombre de la editorial o publicadora; (2) número de la edición si no es la primera, y (3) el año de publicación entre paréntesis. No se colocarán comas que separen esta información.

Ejemplo:

¹ MICHEL FOUCAULT, LA ARQUEOLOGÍA DEL SABER 167-68 (Aurelio Garzón del Camino trad., Siglo Veintiuno 2da ed. 2010).

REFERENCIA PARALELA: [Regla 15.4 del Bluebook](#)

R.15.7 – FUENTES EN TRABAJOS COMPILADOS

Cuando se cite una fuente que forma parte de una compilación, se incluirá lo siguiente: (1) la fuente principal citada con el título en bastardillas y según la regla pertinente de este Manual; (2) seguido por la preposición “*en*” en bastardillas; (3) el título del trabajo compilado en versalitas; (4) la primera página donde comienza la fuente principal citada; (5) la/s página/s citada/s en específico, si es pertinente, y (6) la información de publicación conforme a las demás secciones de la R.15.

Podrá utilizarse otra frase que no sea “*en*” según sea apropiado (e.g., *traducido en*, *selección en*, *reimpreso en*).

Ejemplos:

¹ Mary George, *Reflections on the Teaching of 1982 the Law of Sea Convention*, *en* LEGAL EDUCATION AND LEGAL TRADITIONS: SELECTED ESSAYS 3, 6 (Myint Zan ed., Springer 2020).

² Louis Loss, *The Conflict of Laws and the Blue Sky Laws*, 71 HARV. L. REV. 209 (1957), *reimpreso en* LOUIS LOSS & EDWARD M. COWETT, BLUE SKY LAW 180 (1958).

REFERENCIA PARALELA: Reglas 1.6 y 15.5 del Bluebook

R.15.8 – INTRODUCCIONES, PREFACIOS Y EPÍLOGOS

Para citar el prefacio, introducción o epílogo de una fuente que haya sido escrita por una persona que no sea la autora, se incluirá lo siguiente: (1) la persona autora de la Introducción/Prefacio/Epílogo; (2) la palabra “Introducción/Prefacio/Epílogo” en bastardillas; (3) la preposición “*a*” en tipografía normal, y (4) luego se seguirá la forma citación adecuada según la fuente.

Ejemplo:

¹ Leonard Peikoff, *Introducción a AYN RAND*, ATLAS SHRUGGED xiii (Dutton 2005) (1957).

REFERENCIA PARALELA: Regla 15.6 del Bluebook

R.15.9 – ENCICLOPEDIAS

Para citar enciclopedias se incluirá lo siguiente: (1) el volumen; (2) el nombre de la enciclopedia abreviado en tipografía normal; (3) el título del artículo en bastardillas; (4) la sección o párrafo a citarse, y (5) la información de publicación y fecha entre paréntesis. Si alguna información no consta en la fuente o varía, la forma de citación deberá ajustarse por analogía.

Este tipo de fuente no tendrá una forma corta, excepto el uso del “/d.”.

Ejemplo:

¹ 52 Am. Jur. 2d, *Marriage* § 3 (2019).

R.15.10 – DICCIONARIOS

Para citar diccionarios se incluirá lo siguiente: (1) la palabra o frase citada en bastardillas; (2) el nombre del diccionario en versalitas, y (3) la información de publicación y fecha entre paréntesis.

Este tipo de fuente no tendrá una forma corta, excepto el uso del “/d.”.

Ejemplo:

¹ *Erga omnes*, DICCIONARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS (Lexis Publishing 3ra ed. 2000).

R.15.11 – LIBROS RELIGIOSOS

R.15.11.a – La Biblia Cristiana

Para citar la Biblia Cristiana, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre completo del libro citado y (2) el número del capítulo y el número del versículo separados por dos puntos. Además, podrá añadirse el nombre de la versión en bastardillas si se entiende relevante.

Ejemplo:

¹ Juan 16:33 (*Reina-Valera 1960*).

R.15.11.b – El Corán

Para citar el Corán, se incluirá lo siguiente: (1) la frase “El Corán” y (2) el número de la sura y la aleya separados por dos puntos. Además, podrá añadirse el nombre de la persona traductora, el número de edición y el año de publicación si se entiende relevante.

Ejemplo:

¹ El Corán 24:33 (Maulawi Sher ‘Ali trad., 4ta ed. 2015).

R.15.11.c – La Torá

Para citar la Torá, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre completo del libro citado y (2) el número del capítulo y el número del versículo separados por una coma.

Ejemplo:

¹ Éxodo 1, 3.

REFERENCIA PARALELA: Regla 15.8(iii) y Tabla 2.22 del Bluebook

R.16 – ARTÍCULOS DE REVISTAS Y PERIÓDICOS

R.16.1 – ARTÍCULOS DE REVISTA

Para citar un artículo de revista, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre completo de la persona autora; (2) el título en bastardillas; (3) el volumen de la revista; (4) el nombre de la revista en versalitas y abreviado; (5) la página donde comienza el artículo; (6) la/s página/s citada/s en específico separada/s por una coma, y (7) el año de publicación entre paréntesis. Esta forma de citación se empleará para artículos de revista independientemente de si se consultan como fuentes electrónicas.

Los nombres de las revistas han de abreviarse conforme a la R.16.3 de este Manual y la [Tabla 13](#) del Bluebook.

Cuando se mencione el título de un artículo de revista dentro de una oración y la mención no sea una cita, ya sea en las notas al calce o en el texto, se utilizarán las bastardillas.

Si una nota al calce contiene más de un artículo sin una frase introductoria o bajo la misma frase introductoria, se ordenarán según su relevancia separados por un punto y coma.

Los principios aquí contenidos serán de igual aplicación para citar artículos de revista no-jurídica, excepto que podrá omitirse la información que no figure en la fuente.

Ejemplos:

¹ José Julián Álvarez González, *Hacia un museo de historia del derecho puertorriqueño*, 82 REV. JUR. UPR 779, 790-91 (2013).

² Edwin Amaury Marrero Pérez, *Abriendo paso a la discusión: ecofeminismo como modelo sostenible de gobierno*, 89 REV. JUR. UPR 12, 19 (2020). Véase Christian Ríos Vallejo, *Una mirada alternativa al tratamiento legal y criminal de la violencia doméstica en Puerto Rico*, 53 REV. JUR. UPR 1 (2019).

³ Álvarez González, *supra* nota 1, en las págs. 791-92.

R.16.1.a – Revistas enumeradas de forma no consecutiva

Para citar un artículo de una revista que no esté enumerada de forma consecutiva, se aplicará la norma general de la R.16.1, excepto que: (1) no se citará un volumen; (2) se citará el nombre de la revista en versalitas y abreviado; (3) luego se añadirá la fecha de publicación según aparezca en la portada; (4) se incluirá la página donde comienza el artículo identificado por la frase "en la pág.", y (5) se citará el número de la/s página/s en específico separado por una coma.

Ejemplo:

¹ Joan B. Kelly, *Mediated and Adversarial Divorce: Respondents' Perceptions of Their Processes and Outcomes*, MEDIATION Q., Summer 1989, en las págs. 71, 73-74.

R.16.1.b – Comentarios, notas y otras anotaciones especiales

Para citar anotaciones especiales, se expresará el tipo de anotación entre el nombre de la persona autora y el título del artículo conforme a la R.16.1.

Ejemplo:

¹ Antonio García Padilla, Nota, *En la jubilación de la catedrática Ana María Matanzo Vicens*, 87 REV. JUR. UPR 1 (2018).

R.16.2 – ARTÍCULOS DE PERIÓDICO

Para citar un artículo de periódico, se incluirá lo siguiente: (1) el nombre de la persona autora; (2) el título del artículo noticioso en bastardillas; (3) el nombre del periódico en versalitas; (4) la fecha de publicación, y (5) la frase “en la/s pág/s.” seguido por la página citada.

No obstante, si el artículo periodístico se obtiene en el internet, debe seguirse el principio establecido en la R.18.

Ejemplo:

¹ Daniel Rivera Vargas, *Arrestan a Tato Rivera*, EL NUEVO DÍA, 19 de septiembre de 2010, en la pág. 20.

REFERENCIA PARALELA: Regla 16.6 del Bluebook

R.16.3 – REVISTAS JURÍDICAS PUERTORRIQUEÑAS

Los nombres de las revistas jurídicas puertorriqueñas se abreviarán según lo aquí dispuesto.

Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico	REV. COL. ABOG. PR
Revista Jurídica de la Asociación de Abogados de Puerto Rico	REV. ASOC. ABOG. PR
Revista de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación	REV. ACAD. PR JURIS. & LEGIS.
Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico	REV. JUR. UPR
University of Puerto Rico Business Law Journal	UPR BUS. L.J.
Revista Jurídica de la Universidad Interamericana	REV. JUR. UIPR
Revista de Estudios Críticos del Derecho (Clave)	REV. CRIT.

Revista de Derecho Puertorriqueño	REV. D.P.
Revista Jurídica de la Federación Interamericana de Abogados	REV. JUR. FIA
Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico In Rev	REV. JUR. UPR IN REV

R.16.4 – FORMAS CORTAS

Todas las formas de citación corta bajo la R.16 se regirán conforme a la R.4 de este Manual. Cuando se utilice el *supra*, solo se incluirán como nombre los apellidos.

R.17 – FUENTES NO PUBLICADAS

R.17.1 – MATERIAL NO PUBLICADO

Las formas de citación bajo esta regla se utilizarán para aquellas fuentes que no han sido publicadas formalmente, no están previstas para publicación o que generalmente no son material publicable.

Si el material a citarse no se encuentra en alguna de las secciones de esta Regla, se citará por analogía según una sección homóloga del Manual.

R.17.1.a – Correspondencia, correos electrónicos, memorandos, comunicados de prensa y material análogo

Para citar este tipo de material, se incluirá lo siguiente: (1) el tipo de documento; (2) su autor e identificarlo por su cargo, afiliación institucional o cualquier otra descripción que sea relevante al escrito; (3) el destinatario e identificarlo por su cargo o afiliación institucional; (4) el título del documento en bastardillas; (5) fecha del documento entre paréntesis, y (6) el lugar donde puede hallarse o cómo se tuvo acceso entre paréntesis. Si son múltiples autores o destinatarios, se citará el nombre del más relevante para la cita y se incluirá el “et al.” donde sea apropiado. Si el destinatario fuera el autor del escrito, se omitirá el nombre del destinatario y se escribirá “para el autor” o “para la autora” en su lugar. Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada, dicha información se omitirá.

Ejemplos:

¹ Carta de Jaime Benítez, Rector de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a Francisco Ayala, Profesor de la Universidad de Nueva York (12 de diciembre de 1953) (Colecciones Puertorriqueñas, Biblioteca Lázaro de la Universidad de Puerto Rico).

² Correo electrónico de Antonio García Padilla, Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, para la autora, *Sobre el contrato de compraventa mercantil según Pescadería Rosas v. Lozada* (2 de octubre de 2023) (en archivo electrónico del autor).

R.17.1.b – Entrevistas

Para citar una entrevista, ya sea telefónica, virtual o en persona, se incluirá lo siguiente: (1) el tipo de entrevista; (2) el nombre del entrevistado e identificarlo por su cargo, afiliación institucional o cualquier otra descripción que sea relevante al escrito, y (3) la fecha de la entrevista entre paréntesis. En caso de que la entrevista haya sido en persona, se indicará solamente “Entrevista” para el tipo de entrevista y se añadirá el lugar de la entrevista antes de la fecha fuera del paréntesis.

Ejemplos:

¹ Entrevista virtual con Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia (9 de octubre de 2023).

² Entrevista con David Enrique Bernier Rivera, Secretario de Estado, en San Juan, Puerto Rico (20 de mayo de 2014).

Cuando la persona autora no efectuó personalmente la entrevista, proveerá al principio el o los nombres de las personas que llevaron a cabo la entrevista.

Ejemplo:

¹ Entrevista efectuada por Lisa Montes Rodríguez y Gilbert Arroyo Rodríguez con Orlando Valentín, Director Asociado del Instituto de Empresarismo Juvenil Puertorriqueño, en Bayamón, Puerto Rico (8 de agosto de 2013).

Cuando la persona entrevistada mantenga el anonimato, será necesario proporcionar un nombre ficticio o utilizar el término “anónimo”. Esta identificación alternativa debe ir acompañada de un comentario explicativo entre paréntesis que

justifique la relevancia y/o el anonimato de dicha persona dentro de la investigación.

Ejemplos:

¹ Entrevista con John Doe, Víctima de violencia doméstica, en Aguadilla, Puerto Rico (8 de agosto de 2023) (la relevancia reside en la narración de las historias de las víctimas de violencia doméstica).

² Entrevista por teléfono efectuada por Alejandro Jiménez y Juan Josué Pérez con Anónimo, Especialista en energías renovables (24 de marzo de 2024) (esta información se ha presentado bajo el anonimato a solicitud de la parte interesada; su relevancia en la investigación radica en la prevalencia de la corrupción dentro de la industria de energías renovables).

R.17.1.c – Discursos, ponencias y conferencias

Para citar este tipo de material, se incluirá lo siguiente: (1) el tipo de exposición; (2) nombre del orador e identificarlo por su cargo o afiliación institucional; (3) el título de la exposición en bastardillas; (4) el evento y lugar donde se expuso, y (5) la fecha entre paréntesis. Si la misma ha sido publicada, esta deberá citarse según la R.15.7 o la R.16.1, según aplique en cada caso. Asimismo, si se cita como una fuente electrónica, se citará según el principio de la R.18.1.

Ejemplos:

¹ Ponencia de María del Mar Ortiz Antongiorgi, Estudiante Graduada del Programa de Traducción de la Universidad de Puerto Rico, *Questioning Poetry's Uselessness*, 5to Día Mundial de la Filosofía, en San Juan, Puerto Rico (22 de abril de 2019).

² Discurso de Efrén Rivera Ramos, Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, *La crisis, los derechos, y el espacio público*, Convención Anual del Colegio de Abogados de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico (11 de septiembre de 2010).

R.17.1.d – Manuscritos, disertaciones, tesis y otros escritos estudiantiles

Para citar manuscritos inéditos de cualquier tipo, debe incluirse lo siguiente: (1) el nombre del autor; (2) el título del documento; (3) la fecha del documento

entre paréntesis; (4) señalamiento de que se trata de un trabajo inédito e indicación de una página en específico, si es pertinente, dentro de un mismo paréntesis, y (5) el lugar donde puede hallarse o cómo se tuvo acceso entre paréntesis.

Para citar disertaciones, tesis y otros escritos estudiantiles, se seguirá la misma regla, pero los últimos dos elementos de la forma de citación se sustituirán por: (1) el tipo de escrito, indicación de la página, si es pertinente, y la institución que examinó dicho escrito dentro de un mismo paréntesis y (2) el lugar donde puede hallarse entre paréntesis.

Ejemplos:

¹ Patricia Torres Castellano, El uso del punto y coma en la escritura jurídica litigiosa (10 de marzo de 2023) (manuscrito inédito, en la pág. 2) (en archivo electrónico del autor).

² Adrián Maldonado Rodríguez, El décimo cuarto monstruo hobbesiano en la academia (8 de agosto de 2007) (tesis de M.A. inédita, en la pág. 12, Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico) (archivado en Archivo de Ciencias Sociales y del Caribe, Universidad de Puerto Rico).

REFERENCIA PARALELA: Regla 17 del Bluebook

R.17.1.e – Anotaciones de aula, talleres y cátedra

Cuando se incorpore anotaciones que reproducen fielmente las enseñanzas e ideas de terceros impartidas en clases, talleres, conferencias u otros eventos similares, la persona autora deberá mencionar en su texto que dichas anotaciones provienen de parte de terceros. A pesar de que no se establecerá una forma de citación concreta para este tipo de fuente, como norma directriz se recomienda que la persona autora provea un comentario explicativo en una nota al calce proporcionando detalles sobre la fuente de la información, incluyendo el contexto, lugar y fecha en que se obtuvieron, sin necesidad de atribuir las a la persona docente o conferenciante original, salvo se obtenga el permiso de esta.

R.17.2 – ESCRITO POR PUBLICARSE

Para citar escritos —ya sean libros, artículos de revista, etc.— que están programados para ser publicados, se utilizará la forma de citación adecuada provista en este Manual según la naturaleza del escrito. Excepto que se omitirá cualquier información incierta. Por ejemplo, se omitirá el número de volumen de la revista en que se publicará un artículo si esta información fuera incierta. Además, se incluirá la frase “por publicarse” y la fecha en que se publicará con la mayor precisión posible dentro de un mismo paréntesis.

No obstante, para referirse a una página en específico, deberá (1) citarse la página de acuerdo con el manuscrito entre paréntesis y (2) indicar el lugar donde puede hallarse el manuscrito entre paréntesis.

Ejemplos:

¹ Alvin Padilla-Babilonia, *The Imposition of Constitutional Rights*, 123 MICH. L. REV. (por publicarse 2025).

² José Enrique Pérez-Montes, *A Crownless Will: The Application of PROMESA’s Automatic Stay in Eminent Domain Cases*, REV. JUR. UIPR (por publicarse otoño 2024) (manuscrito inédito, en la pág. 14) (en archivo electrónico del autor).

REFERENCIA PARALELA: Regla 17.3 del Bluebook

R.17.3 – FORMAS CORTAS

La regla aquí contemplada aplica a todas las secciones de la R.17, según les sea razonablemente adecuada.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una misma fuente que le precede inmediatamente según la R.4.1.

Se utilizará el *supra* cuando se haga referencia a una fuente citada previamente en el texto, pero que no le precede inmediatamente, según la R.4.2. Para la forma corta del *supra*, no aplicará la regla de si ha sido citada en las últimas cinco notas al calce.

Al citarse bajo la forma corta del *supra*, debe incluirse la siguiente información, según aplique: (1) identificación del tipo de documento, exposición o entrevista, si aplica, y (2) nombre completo de la persona autora, orador o entrevistado. Si se trata de un documento bajo la Regla 17.1.a, deberá incluirse el destinatario. Además, para manuscritos, trabajos estudiantiles y escritos por

publicarse, deberá señalarse que es un trabajo o manuscrito inédito entre paréntesis y señalarse la paginación, si es pertinente, dentro de un mismo paréntesis. Asimismo, para los escritos por publicarse, deberá incluirse entre paréntesis la frase “por publicarse”.

Ejemplos:

¹ Entrevista telefónica con Félix Figueroa Cabán, *supra* nota 6.

² Correo electrónico de Lara Cerra Rivera para el autor, *supra* nota 10.

³ Ponencia de Katia Cruz Quintana, *supra* nota 14.

⁴ Alondra Gutarra Pagán, *supra* nota 18 (tesis de M.A. inédita, en la pág. 15).

⁵ Paola Llavona Feo, *supra* nota 22 (por publicarse 2025) (manuscrito inédito, en la pág. 8).

R.18 – FUENTES ELECTRÓNICAS Y OTROS MEDIOS

R.18.1 – FUENTES QUE SOLO EXISTEN EN EL INTERNET

Las fuentes electrónicas que solo existen en el internet son aquellas que no cuentan con una versión en forma impresa. Estas se citarán de la siguiente forma: (1) nombre del autor; (2) título del documento o sección de la página web en bastardillas; (3) nombre de la página web en versalitas; (4) fecha de publicación entre paréntesis; (5) dirección electrónica, y (6) fecha de la última visita entre paréntesis. Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada, dicha información se omitirá. Solo se incluirá la fecha de la última visita en casos en los que del material citado no surja una fecha exacta de publicación.

Esta R.18.1 funciona como el principio general para citar cualquier fuente electrónica que exista en el internet.

Ejemplos:

¹ Érika Fontánez Torres, *La comunidad política y el derecho a tener derechos*, 80 GRADOS (11 de enero de 2019), <https://www.80grados.net/la-comunidad-politica-y-el-derecho-a-tener-derechos/>.

² Jobaniel D. Pérez Ríos, *La propiedad intelectual y el bien público: la dicotomía entre el capricho personal y la voluntad colectiva*, IN

REV (28 de marzo de 2024),
<https://derecho.uprrp.edu/inrev/2024/03/28/articulo-la-propiedad-intelectual-y-el-bien-publico-la-dicotomia-entre-el-capricho-personal-y-la-voluntad-colectiva/>.

³ *Countries Scored by Overall Score*, WORLD JUSTICE PROJECT, <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2023/Canada> (última visita 22 de marzo de 2024).

REFERENCIA PARALELA: Reglas 18.2.1 y 18.2.2 del Bluebook

R.18.1.a – Material audiovisual o de audio publicado en el internet

Para citar material audiovisual o de audio publicado en una página web — como videos en YouTube o *podcasts*—, se aplicará el principio general de la R.18.1. No obstante, en lugar de citarse a un autor, podrá citarse a la entidad productora. Además, se añadirá el marcador de tiempo utilizando la frase “en XX:XX” inmediatamente después de la fecha de publicación o de la última visita en caso de no tener una fecha de publicación discernible. Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada, dicha información se omitirá.

Si el material audiovisual o de audio no cuenta con una dirección electrónica estable, entonces debe hacerse un comentario explicativo entre paréntesis explicando cómo se accedió a la fuente.

Ejemplos:

¹ Brown University, *A Conversation with U.S. Supreme Court Justice Sonia Sotomayor*, YOUTUBE (26 de febrero de 2018, en 34:56), <https://youtu.be/7-wOU4kKvnM>.

² Bloomberg Law, *Stormy Takes the Stand & Google Antitrust Trial*, SPOTIFY (8 de mayo de 2024, en 20:27) <https://open.spotify.com/episode/2aB2swgyXqbFA06AxPIFmr>.

³ *Diez remedios para el estudiante de derecho insomne* (22 de agosto de 2023, en 11:12) (descargado de iTunes).

REFERENCIA PARALELA: Regla 18.6 del Bluebook

R.18.1.b – Material visual en el internet

Esta regla contempla todo tipo de material visual digital o hallado en el internet, siempre y cuando no sea una tabla, gráfica o material análogo según la R.19. Para citar este material visual, se indicará lo siguiente: (1) el nombre del autor, artista o creador; (2) título del material visual en bastardillas; (3) descripción de si es una fotografía o ilustración entre paréntesis; (4) nombre de la página electrónica en versalitas; (5) fecha de publicación entre paréntesis, y (6) la dirección electrónica. Solo se incluirá la fecha de la última visita en casos en los que del material citado no surja una fecha exacta de publicación. Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada, dicha información se omitirá.

Ejemplos:

¹ Linnianu, *Studying the sketches* (ilustración), ARTSTATION (30 de marzo de 2024), <https://www.artstation.com/artwork/vDon4d>.

² *Lorin Wright pulling his daughter Leontine, age three, on a sled* (fotografía), LIBRARY OF CONGRESS, <https://www.loc.gov/pictures/resource/ppprs.00499/?co=wri> (última visita 30 de marzo de 2024).

REFERENCIA PARALELA: Regla 18.8 del Bluebook

R.18.2 – FORMA CORTA

La regla aquí contemplada aplica a todas las secciones de la R.18, según les sea razonablemente adecuada.

Se utilizará el *Id.* cuando se haga referencia a una fuente electrónica que le precede inmediatamente según la R.4.1.

Se utilizará el *supra* cuando se haga referencia a una fuente electrónica citada previamente en el texto, pero que no le precede inmediatamente, según la R.4.2. Para la forma corta del *supra*, no aplicará la regla de si ha sido citada en las últimas cinco notas al calce.

Al citarse bajo la forma corta del *supra*, debe incluirse uno de estos datos en el siguiente orden de prelación: (1) el/los apellido/s de la persona autora, artista o nombre de la entidad creadora o productora; (2) el título del documento, obra o sección de la página web si no expresa su autor o entidad creadora o productora,

o (3) el título de la página web, si la fuente no expresara ninguno de los anteriores. No debe incluirse la dirección electrónica una vez haya sido incluido previamente en la cita completa.

Ejemplos:

¹ John Friedman, *Milton Friedman Was Wrong About Corporate Social Responsibility*, HUFFPOST (12 de agosto de 2013), https://www.huffpost.com/entry/milton-friedman-was-wrong_b_3417866.

² Brown University, *A Conversation with U.S. Supreme Court Justice Sonia Sotomayor*, YOUTUBE (26 de febrero de 2018, en 34:56), <https://youtu.be/7-wOU4kKvnM>.

³ Friedman, *supra* nota 1.

⁴ Brown University, *supra* nota 2, en 27:43.

REFERENCIA PARALELA: Regla 18.9 del Bluebook

R.18.3 – COPIAS EXACTAS O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ANÁLOGOS

Las copias exactas son aquellas fuentes que se encuentran en formato digital, pero que mantienen la paginación y los atributos del documento de su versión impresa. Para citar dichas fuentes, se utilizará la Regla de citación aplicable a cada tipo de fuente (i.e. revista, libro, reglamento, etc.) y luego se añadirá la dirección electrónica.

La misma norma aplica a aquellos documentos que, aunque no cuenten con una versión impresa, puedan citarse adecuadamente bajo alguna otra regla de este Manual. Es decir, cuando sean documentos análogos a otros contemplados en este Manual, deberán atemperarse a la Regla correspondiente.

Si el documento está disponible en PDF o cualquier otro formato electrónico para documentos (EPUB, MOBI, etc.), al momento de incluir las páginas citadas, se indicarán las que correspondan al documento en su versión de formato electrónico. Utilizando la frase “del”, se hará expresión de que la paginación es según el formato específico para documentos electrónicos.

Ejemplos:

¹ Margarita Ramos, *El acceso a la justicia en Puerto Rico*, 12 REV. DERE. LIT. Y SOC. 23, 30 del PDF (2013), <http://www.rdl.org/acceso.pdf>.

² LUIS RAMÍREZ TORRES, HISTORIA SOBRE EL DERECHO CIVIL PATRIMONIAL 20 del PDF (2002), <http://www.historiaderechopatrimonial.html.pdf>.

³ Alberto López Merlán, *Estado de emergencia v. estado de alerta nacional*, 3 IN REV 7, 11 del PDF (2020).

REFERENCIA PARALELA: Regla 18.2.1(a) del Bluebook

R.18.4 – DOCUMENTO ELECTRÓNICO NO IDENTIFICADO

En caso de que no pueda identificarse qué tipo de fuente es el documento electrónico, se citará como un libro conforme a la R.15 de este Manual y luego se añadirá la dirección electrónica.

Ejemplo:

¹ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES Y LA CULTURA LATINOAMERICANA: IDENTIDAD Y DESARROLLO 67 (2009), <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7427.pdf?view=1>.

R.18.5 – REDES SOCIALES

Al citar publicaciones en redes sociales, en conformidad con la R.18.1, se debe incluir lo siguiente: (1) el nombre del autor; (2) el nombre de usuario entre paréntesis; (3) el título de la publicación en bastardillas; (4) el nombre de la plataforma en versalitas; (5) la fecha y hora de publicación entre paréntesis, y (6) la dirección electrónica.

En caso de que la publicación haya sido modificada (*updated*), indique la fecha más reciente. Cuando no haya fecha disponible, coloque la fecha de última visita entre paréntesis luego de la dirección electrónica.

Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada o si esta no es discernible, dicha información se omitirá.

Ejemplos:

¹ November Project, *The Bubble is GONE!*, FACEBOOK (19 de marzo de 2014),

<https://www.facebook.com/media/set/?set=a.516646258443810.1073741983.246449015463537&type=1>.

² Benjamín Torres Gotay (@TorresGotay), TWITTER (25 de diciembre de 2022, 9:01 p.m.),

<https://twitter.com/TorresGotay/status/1607179767895261184>.

³ @CGEUPRRP, TWITTER (16 de agosto de 2023, 2:36 p.m.),

<https://twitter.com/cgeuprrp/status/1691881729743606067>.

REFERENCIA PARALELA: Reglas 18.2.1 y 18.2.2 del Bluebook

R.18.6 – OTROS MEDIOS

R.18.6.a – Películas, largometrajes y cortometrajes

Para citar películas, largometrajes o cortometrajes, se incluirá lo siguiente: (1) el título en versalitas; (2) el nombre de la compañía o red televisiva que produjo la película; (3) el año en que se estrenó, y (4) el marcador de tiempo utilizando la frase “en XX:XX”. Los últimos tres elementos de la cita se escribirán dentro de un mismo paréntesis.

Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada o si esta no es pertinente para la cita, dicha información se omitirá.

Ejemplo:

¹ THE GODFATHER (Paramount Pictures, 1972, en 1:05:09).

R.18.6.b – Transmisiones de televisión o radio

Para citar transmisiones de televisión o radio, se incluirá lo siguiente: (1) el título de la transmisión seguido de dos puntos y el nombre del episodio en bastardillas; (2) indicación de si se trata de una transmisión televisiva o radial; (3) el nombre de la compañía o red televisiva que produjo la transmisión televisiva o radial; (4) la fecha en que se publicó, y (5) el marcador de tiempo utilizando la frase “en XX:XX”. Los últimos cuatro elementos de la cita se escribirán dentro de un mismo paréntesis.

Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada o si esta no es pertinente para la cita, dicha información se omitirá.

Ejemplos:

¹ *Game of Thrones: The Rains of Castamere* (transmisión televisiva de HBO, 2 junio de 2013, en 33:27).

² *El circo* (transmisión radial de La Mega 106.9, 19 de mayo de 2019, en 7:12).

R.18.6.c – Grabación audiovisual o grabación de audio no publicada

Esta regla podrá utilizarse de modelo para cualquier otra cita que aluda a una grabación audiovisual o grabación de audio no publicada ni contemplada en alguna otra regla. En tal caso, se seguirá los principios de la R.18.6.b, pero se sustituirá el nombre de la compañía que produjo la transmisión por el nombre de la persona o institución que la produjo. Además, de ser posible, se indicará entre paréntesis en dónde puede hallarse o cómo se tuvo acceso al medio citado.

Ejemplo:

¹ *Grabación audiovisual: Mis patrones de estudio para la Reválida en Derecho* (Juan Revalidista, 4 de agosto de 2017, en 25:02) (Colecciones Puertorriqueñas, Biblioteca Lázaro de la Universidad de Puerto Rico).

R.18.6.d – Producciones discográficas y música

Para citar producciones discográficas, se indicará lo siguiente: (1) el nombre del artista en versalitas; (2) el título de la canción en bastardillas; (3) el título del álbum en versalitas; (4) el nombre de la casa productora; (5) el año de publicación, y (6) el marcador de tiempo utilizando la frase "en XX:XX". Los últimos tres elementos de la cita se escribirán dentro de un mismo paréntesis.

Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada o si esta no es pertinente para la cita, dicha información se omitirá.

Ejemplo:

¹ JOHN WILLIAMS, *Lute Suite No. 2 in C Minor, BWV 997: I. Preludio*, JOHN WILLIAMS PLAYS BACH: THE COMPLETE LUTE MUSIC ON GUITAR (Sony Classical, 1975, en 1:35).

REFERENCIA PARALELA: Reglas 18.6 y 18.7 del Bluebook

R.18.6.e – Otros medios

Para citar cualquier otro medio —incluyendo fotografías, ilustraciones, obras plásticas, artes escénicas efímeras, obras arquitectónicas, etc.—, que no puedan citarse bajo la regla general de la R.18.1 sobre fuentes electrónicas o no puedan citarse conforme a cualquier otra regla de este Manual, se incluirá lo siguiente: (1) nombre del autor, artista o creador en versalitas; (2) título del medio en bastardillas; (3) descripción de su naturaleza entre paréntesis; (4) título de la colección, exhibición general, lugar de exhibición, museo, archivo, etc. en versalitas, y (5) fecha de publicación o presentación entre paréntesis.

Si en la fuente no consta alguna de la información mencionada o si esta no es pertinente para la cita, dicha información se omitirá.

Ejemplos:

¹ TERESA HERNÁNDEZ, *Coraje II* (evento de arte escénico), TEATRO VICTORIA ESPINOSA (enero 2012).

² LEONARDO DA VINCI, *Mona Lisa* (pintura), MUSEO DEL LOUVRE.

³ TERESA HERNÁNDEZ, *supra* nota 1.

R.19 – MATERIALES GRÁFICOS

R.19.1 – TABLAS Y MATERIALES GRÁFICOS DISEÑADOS

Cuando la persona autora diseñe una tabla u otro material gráfico, seguirá las siguientes directrices: (1) el material gráfico se titulará “Tabla 1/ Gráfica 1/ Figura 1”, “Tabla 2/ Gráfica 2/ Figura 2”, etc. en esa secuencia y se subtitulará con su descripción apropiada, separados el título y subtítulo por un punto; (2) el material gráfico estará centralizado; (3) el título y subtítulo del material gráfico estarán centralizados, ennegrecidos y en versalitas; (4) el contenido de los encabezados, leyenda, títulos de ejes, etc. estarán centralizados y ennegrecidos, y (5) el contenido de las demás casillas, serie de datos, etc. se centralizará.

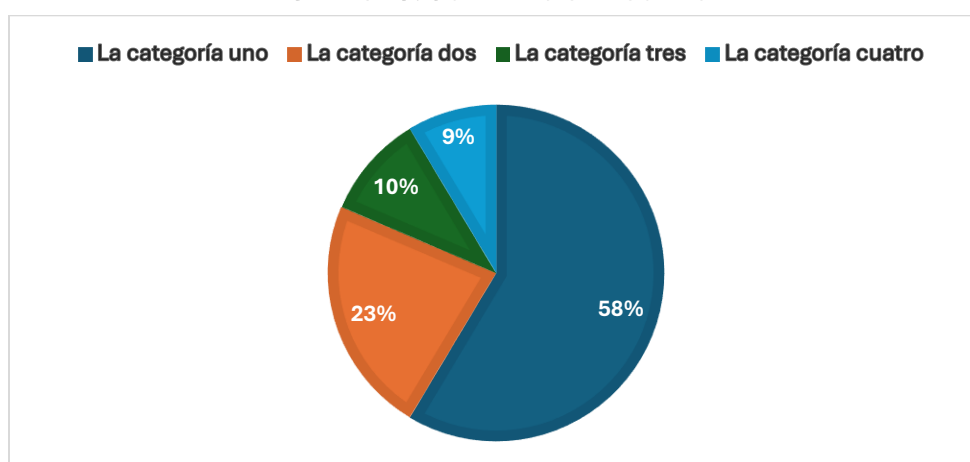
Si alguna de estas directrices distorsiona el contenido del material gráfico, se omitirá.

Ejemplos:

TABLA 1. CASOS ATENDIDOS POR LOS TRIBUNALES SUPREMOS EN EL AÑO FISCAL 2015-2016

Tribunal	Casos presentados	Casos atendidos	Porcentaje de casos atendidos y resueltos
Tribunal Supremo de los EE. UU.	6,475	152	2.35%
Tribunal Supremo de Puerto Rico	1,453	265	4.3%

GRÁFICA 3. SOBRE LAS CATEGORÍAS



R.19.2 – TABLAS Y MATERIALES GRÁFICOS COMO FUENTE CITADA

Para citar una tabla u otro material gráfico contenido en una fuente no-electrónica, se citará la fuente base según su tipo o regla aplicable (e.g., libro, artículo de revista, etc.). Sin embargo, la cita se modificará para que incluya lo siguiente: (1) el número de la página en que se encuentra el material gráfico y (2) la abreviación adecuada del material gráfico ("tab/s.", "gr/s.", "fig/s.") seguido del número o cualquier otro indicador del material gráfico según la fuente sin espacio entre medio.

Para citar material gráfico contenido en una fuente electrónica, se seguirá el principio de la R.18. No obstante, se incluirá la abreviación adecuada y su número o indicador luego del nombre de la página web separados por una coma.

Si se referencian múltiples materiales gráficos en una sola cita, la abreviación se utilizará en su versión plural y los números o indicadores se separarán por comas y *ampersand* ("&"); no se utilizará el guion ni la raya larga.

Por su parte, cuando una tabla o material gráfico no esté identificado por un número u otro indicador, se citará el título de la tabla entre comillas junto a la abreviación adecuada; en este caso, sí se dejará un espacio entre la abreviación y el título.

El número de la nota al calce para citar material gráfico dentro del texto se colocará adjunto al material gráfico en la esquina inferior derecha.

Ejemplos:

¹ Juan T. Tablas, *Cómo citar tablas*, 79 REV. JUR. UPR 221, 224 fig.A (2019).

² Damaris Suárez et al., *Una pesadilla para los puertorriqueños conseguir hogar, mientras otros acaparan propiedades*, CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO, tab. "Ventas 'cash' en 20 municipios" (19 de diciembre de 2022), <https://periodismoinvestigativo.com/2022/12/una-pesadilla-para-los-puertorriqueños-conseguir-hogar-mientras-otros-acaparan-propiedades/>.

³ DON TABLA, TRATADO DE TABLAS 94 tab. "La tabla que rige todas las tablas" (2050).

⁴ Juan G. Gráficas, *Cómo citar gráficas*, 79 REV. JUR. UPR 221, 224 grás.3, 4 & 5 (2019).

REFERENCIA PARALELA: Regla 3.2 (d) del Bluebook

R.19.2.a – Formas cortas

Las formas cortas de citación para material gráfico como fuente citada se conformarán a las formas cortas según la regla aplicable para citar la fuente base donde se encuentra el material gráfico. Salvo que, se hará constar que se cita un material gráfico mediante la abreviación adecuada y su indicador.

Ejemplos:

¹ GRÁFICO PÉREZ, *supra* nota 7, en la pág. 56 tab.C.

² *Id.* en las págs. 88-89 figs.9, 10 & 11.

³ *Id.* fig.10.

⁴ Damaris Suárez et al., *supra* nota 10, tab. "Ventas 'cash' en 20 municipios".

R.20 – FUENTES JURÍDICAS EXTRANJERAS

La citación de fuentes jurídicas de naciones foráneas y extranjeras se regirá conforme a la [Regla 20](#) y la [Tabla 2](#) del Bluebook. Asimismo, la citación de fuentes jurídicas del Derecho Romano se regirá por la [Tabla 2](#) del Bluebook.

R.21 – FUENTES JURÍDICAS INTERNACIONALES

La citación de fuentes jurídicas internacionales —i.e. tratados y otros acuerdos internacionales, decisiones y laudos por foros internacionales e intergubernamentales, resoluciones y otros documentos producidos por la ONU y otros organismos internacionales, intergubernamentales e internacionales no-gubernamentales— se regirá conforme a la [Regla 21](#) del Bluebook.

APÉNDICE I – EXCEPCIONES DE *IN REV*

Toda persona autora o editora para la revista digital *In Rev* debe considerar las siguientes excepciones a las reglas contenidas en este Manual.

Excepciones de <i>In Rev</i>		
Regla	Revista Impresa	<i>In Rev</i>
Uso de Versalitas - Mayúsculas	Se utilizan versalitas. e.g. 88 REV. JUR. UPR 1, 10 (2019)	Versalitas se sustituyen por todas mayúsculas. e.g. 88 REV. JUR. UPR 1, 10 (2019)
Título del escrito	Se escribe en mayúscula. e.g. LAS MUJERES CONFINADAS	Se escribe con mayúscula inicial y minúsculas. e.g. Las mujeres confinadas
Subtítulos	Se escriben en versalitas. e.g. INTRODUCCIÓN / CONCLUSIÓN	Se escriben con mayúscula inicial y minúsculas. e.g. Introducción / Conclusión
Sangrías	Se utiliza sangría de 0.25".	No se utiliza sangría.

APÉNDICE II – CONVENCIONES DE LA LENGUA

GRAMÁTICA, ORTOGRAFÍA, PUNTUACIÓN Y ESTILO

1RA CONVENCION – ACENTUACION

El acento gráfico o tilde cumple la función de señalar la sílaba tónica de una palabra.

MONOSÍLABAS

Como regla general, las palabras monosílabas nunca llevan tilde.

Ejemplos:

mes, bien, sol, ve, ya son, fe, fue, vio, dio, guion

Las monosílabas llevan tilde solamente cuando la palabra pueda causar confusión semántica. Esa tilde, conocida como tilde diacrítica, distingue palabras idénticas.

Ejemplos de acentuación diacrítica de monosílabos:

el/él, mas/más, mi/mí, se/sé, si/sí, te/té, tu/tú

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.1.1 y 3.4.3.1

POLISÍLABAS

Las palabras polisílabas se acentúan conforme a si son agudas, llanas, esdrújulas o sobresdrújulas.

Agudas

Estas palabras tienen la fuerza de pronunciación en la última sílaba. Este grupo de palabras se acentúan cuando terminan en las consonantes *n* o *s* no precedidas de otra consonante, o cuando terminan en vocal *a*, *e*, *i*, *o*, *u*.

Ejemplos:

razón, compás, acá, comité, magrebí, revisó, iglú, apeló, acometió, coquí, quizás

Llanas

Estas palabras tienen la fuerza de pronunciación en la penúltima sílaba. Estos tipos de palabras se acentúan cuando terminan en una consonante distinta de *n* o *s*, terminan en más de una consonante y terminan en *y*.

Ejemplos:

frágil, récord, bíceps, cadáver, yérsy

Esdrújulas y sobresdrújulas

Llevan la fuerza de pronunciación en la antepenúltima sílaba o en alguna sílaba anterior. Siempre se acentúan.

Ejemplos:

análisis, cóselo, hábitat, rápido, recítaselo, imagínatelo, ávido, música

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.1.2.1, 3.4.1.2.2 y 3.4.1.2.3

HIATOS

Un hiato se forma cuando hay dos vocales yuxtapuestas que sean una vocal cerrada tónica (*i*, *u*) y una vocal abierta (*a*, *e*, *o*). Siempre se acentuará la vocal cerrada.

Ejemplos:

Serías, mío, búhos, caídas, reído, transeúnte, raíz, oír

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.2.3

PALABRAS INTERROGATIVAS Y EXCLAMATIVAS

Como regla general, las palabras interrogativas y exclamativas se acentúan. Sin embargo, cuando dichas palabras funcionan como relativos o conjunciones, se escriben sin acento.

Ejemplos:

<p><i>como/cómo</i></p> <p>Nunca como después de la medianoche.</p> <p>¿Cómo dijiste que te llamas?</p> <p>Dime cómo te llamas.</p>	<p><i>donde/dónde</i></p> <p>Lo busqué donde me dijiste, pero nunca lo encontré.</p> <p>¿Dónde estacionaste tu carro?</p>	<p><i>que/qué</i></p> <p>Le dije a Luis que no me despertara.</p> <p>¿Qué hora es?</p>
<p><i>cual/cuál</i></p> <p>Y se elevó por los cielos, cual ave en vuelo.</p> <p>¿Cuál es tu casa?</p> <p>Nunca me dijiste cuál es tu casa.</p>	<p><i>cuando/cuándo</i></p> <p>Cuando yo era pequeño, dijo el anciano, todo era más barato.</p> <p>¿Cuándo empezará la película?</p> <p>No sé cuándo empieza.</p>	<p><i>porque/porqué/por qué/por que</i></p> <p>Llamé a Clara por teléfono porque tenía algo que contarle.</p> <p>Nunca entendí el porqué de su conducta.</p> <p>¿Por qué el profesor es así?</p> <p>Esta es la camisa por (la) que me decidí.</p>

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.3.2

O DISYUNTIVA

No se acentuará la *o* cuando funcione como conjunción disyuntiva y se escriba entre números.

Ejemplo:

23,243 o 34,230

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.3.4

SOLO

Bajo ningún concepto, la palabra solo llevará tilde.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.3.4

AUN/AÚN

La palabra *aun* llevará tilde dependiendo de cómo se utilice. Cuando se utilice con el significado de "todavía", llevará tilde.

Ejemplos:

Aún no me lo dieron.

No he leído ese libro aún.

En cambio, cuando equivale a "hasta", "también", "incluso" o "ni siquiera", se escribirá sin tilde.

Ejemplos:

No contestó aun cuando le mostraba la evidencia.

Todos los deportistas, aun los más habilidosos, deben practicar.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.4

TILDE DIACRÍTICA EN PRONOMBRES DEMOSTRATIVOS

Bajo ningún concepto, se acentuarán los pronombres demostrativos.

Ejemplos:

Este, ese aquel, esos, aquellas, estas

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.3.3

2DA CONVENCIÓN – PREFIJOS

Los prefijos, de ordinario, se escribirán unidos a la palabra que anteceden.

Ejemplos:

antidisturbios, interestatal, posguerra, posmodernidad, sinnúmero, subcomité, vicepresidente, ultramar

Sin embargo, cuando la palabra comience con la consonante *r* y el prefijo termine en vocal, la *r* se duplicará (*rr*).

Ejemplos:

contrarreloj, infrarrojo, irresuelto, prorrata, autorretrato

Por otro lado, cuando el prefijo termine en consonante y la palabra que le siga comience con la consonante *r*, dicha consonante no se duplicará.

Ejemplo:

subrayar

Cuando el prefijo termine en *n*, la *n* se cambiará por *m* frente a las consonantes *b* y *p*.

Ejemplo:

compadre

En el caso de los prefijos que anteceden nombres propios, números o siglas, se escribirán con guion.

Ejemplos:

pro-ONU, anti-Stalin

Cabe destacar que, como excepción, los prefijos se separarán con guion cuando se quiera dar énfasis a la expresión. Como política de estilo de las revistas jurídicas, las siguientes palabras se escribirán con guion: *cuasi-administrativo, cuasi-federal, cuasi-judicial, cuasi-legislativo*.

El prefijo *pro*, cuando se use en referencia a los bienes que se poseen en comunidad, sin dividir, se escribirá separado de la palabra indiviso (común *pro indiviso*).

El prefijo *ultra*, cuando se utilice en referencia a una actuación que excede los poderes delegados, se escribirá separado de la palabra vires (*ultra vires*).

El prefijo *ex*, cuando signifique *anterior* o *antiguo*, se escribirá unido al sujeto que preceda (*expresidente, exmarido, exmandatario*). Solo se escribirá por separado cuando se trate de palabras compuestas (*ex director general*).

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 2.2.2

3RA CONVENCION – USO DE LA COMA

La función primordial de la coma es delimitar incisos.

Ejemplo:

José, estudiante de cuarto año, obtuvo una calificación sobresaliente en su examen de Derecho Agrario.

Si es viable eliminar la inserción explicativa que la coma delimita sin que la oración pierda sentido, la coma habrá sido usada correctamente.

Ejemplo:

José obtuvo una calificación sobresaliente en su examen de Derecho Agrario.

Se utilizará la coma después de conectores, tales como: *además, asimismo, también, igualmente, más aun, incluso, de manera similar, del mismo modo, al mismo tiempo, aun así, a pesar de todo, sin embargo, no obstante, por consiguiente, por lo tanto, entonces, o sea, esto es, es decir, por ejemplo, en resumen, en síntesis, por último, primeramente, en segundo lugar, etcétera*.

Ejemplo:

Sin embargo, Luzdila Meléndez de Martinó fue por ellos.

De igual forma, la coma se utilizará antes de las palabras y frases que anuncien razones o explicaciones: *pero, porque, pues, ya que, y debido que*.

Ejemplo:

Luis no pudo llegar a tiempo, pues tuvo que regresar a buscar sus llaves.

No se escribe una coma después de *pero* cuando dicha conjunción adversativa precede una oración interrogativa o exclamativa.

Ejemplos:

Pero ¿qué le paso a Celestina?

Pero ¡José, avanza que no llegas!

La coma, además, se utiliza para separar o aislar elementos dentro de un mismo enunciado.

Ejemplo:

Esta tarde, partiré para la ciudad con Mario, Camilo, Juan, José y David.

Como regla general, el uso de la coma es incompatible con las conjunciones *y, e, ni, o, u* cuando este signo se utiliza para separar elementos de una misma serie o miembros gramaticalmente equivalentes dentro de un enunciado. Sin embargo, hay casos en que el uso de la coma y la conjunción es necesario.

Ejemplo:

Este semestre, tomaré Obligaciones y Contratos, Reales, y Daños y Perjuicios.

Cuando la conjunción *y* tiene valor adversativo (equivalente a *pero*), puede ir precedida por una coma.

Ejemplo:

Le pregunté cómo se sentía, y permaneció en silencio.

Es incorrecto escribir una coma entre el sujeto y el predicado de una oración, salvo cuando el sujeto es una numeración que cierra con *etcétera* o cuando inmediatamente después del sujeto se abre un inciso o aparece cualquiera de los elementos que se aíslan por comas del resto del enunciado.

Ejemplo de uso incorrecto:

El contrato de servicios aficionados, es nulo.

Ejemplo de uso correcto:

El contrato de servicios aficionados es nulo.

Veinte mil personas, todas ancianas, fueron certificadas como caminantes en Plaza Las Américas.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.2

4TA CONVENCIÓN – USO DEL PUNTO Y COMA

El punto y coma se utiliza para separar los elementos de una enumeración cuando se trata de enumeraciones complejas que incluyen comas. Cabe resaltar que este no se utiliza antes de la conjunción *y*.

Ejemplo:

En la fiesta de navidad, en la casa de mi tía, conocerás a Alejandro, el padre de María; Pedro, el primo de Pablo, y Carmen, nuestra abuela.

Además, el punto y coma se utiliza para separar oraciones sintácticamente independientes, entre las que existe una estrecha relación semántica.

Ejemplo:

No te asustes, Carlos; es solo un examen.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 3.4.3

5TA CONVENCION – ERRORES COMUNES

SER/ESTAR CONSCIENTE

Ser consciente se utiliza cuando se refiere a saber algo o tener consciencia o conocimiento de algo. Es decir, cuando la referencia es al estado mental.

Ejemplo:

El ser humano, de ordinario, es consciente de sus actos.

Estar consciente se utiliza en referencia al estado físico; es decir, el estar despierto o atento.

Ejemplo:

Estoy consciente que no has terminado tu proyecto.

Los términos conciencia y consciencia no son intercambiables en todos los contextos. Solo se usa conciencia para referirse al sentido moral o valorativo.

Ejemplo:

No tienes conciencia de lo que le has hecho a Juan José.

Para percepción o conocimiento, se utilizan ambas formas, con preferencia por conciencia.

Ejemplo:

Tengo conciencia de mis limitaciones.

En su forma adjetival, se utiliza únicamente la forma consciente.

Ejemplo:

Soy consciente de la maldad que hay en mí.

POR CIENTO/PORCENTAJE

Cuando se escribe el número de un porcentaje, se acompaña por la frase por ciento.

Ejemplo:

El sesenta por ciento de los estudiantes prefieren cursos nocturnos.

Cuando se habla de las cifras, sin determinar el número, se utiliza la palabra porcentaje.

Ejemplo:

Un alto porcentaje del estudiantado prefiere los cursos de lenguas clásicas.

PRESUMIR/ASUMIR

Cuando se habla de un hecho en particular, la palabra correcta a usarse es presumir. Se presume un hecho y se asume un puesto.

Ejemplo de uso incorrecto:

Asumí su buena fe porque era bonito.

Presumí mi puesto como presidente de la asociación.

Ejemplo de uso correcto:

En la doctrina de usucapión, se presume la buena fe.

El mangador de la organización asumió su puesto hace cinco años.

USO DE PREPOSICIONES

Uso incorrecto	Uso correcto
a nivel de	en el nivel o en nivel de
a la mayor brevedad	con la mayor brevedad
de acuerdo a	de acuerdo con
de conformidad a	de conformidad con
entra a la casa	entra en la casa
escapó al peligro	escapó del peligro
con tal de que	con tal que
paso de peatones	paso para peatones
vino de casualidad	vino por casualidad
debajo la puerta	debajo de la puerta
estoy seguro que	estoy seguro de que
respecto esto	respecto de esto
distinto a	distinto de
demanda de tercero	demanda contra tercero
en base a	a base de o con base en
bajo tus fundamentos	según tus fundamentos
viamos en la noche	viamos por la noche o durante la noche

CUATRIENIO

La palabra cuatrienio es incorrecta. La correcta es cuatrienio.

Ejemplo:

En el último cuatrienio, se aprobaron un sinnúmero de medidas legislativas.

INAUGURACIÓN

La palabra inaguración es incorrecta. La correcta es inauguración.

Ejemplo:

El lunes será la inauguración del estadio.

VERBO HABER

Verbo impersonal	
Uso incorrecto	Uso correcto
n/a	Hay una abogada esperándote.
n/a	Había un error en el epígrafe.
Habían varios libros sobre la mesa.	Había varios libros sobre la mesa.
n/a	Habrà vista mañana en la tarde.
Habrán muchas objeciones.	Habrà muchas objeciones.
Hubieron muchas objeciones.	Hubo muchas objeciones.

Como **verbo auxiliar**, *haber* sí se adapta al número que corresponda al sujeto que modifica. Por ejemplo, si el sujeto es plural, el uso de haber será plural también.

Ejemplos:

He leído el Código Civil este verano.

Habíamos acordado llegar temprano para hablar con el magistrado.

Ellos han usucapido numerosas tierras pertenecientes a mi abuelo.

Verbo auxiliar - <i>haber</i>	
Uso incorrecto	Uso correcto
n/a	Ha habido un lamentable incidente.
Han habido muchas quejas contra él.	Ha habido muchas quejas contra él.

Con los verbos *poder*, *soler*, *deber*, *ir* antepuestos al verbo *haber*, ocurre lo mismo que le sucedía a la conjugación de haber como verbo impersonal. Estos verbos se conjugarán en tercera persona singular cuando precedan el infinitivo de haber.

Ejemplos:

Puede haber varias abogadas interesadas en atender ese caso.

Suele haber muchos pleitos en esta sala.

Debe haber algunos interesados en tomar ese seminario.

Va a haber muchos despidos próximamente.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 4.7

DISTINCIONES ENTRE HAY, AHÍ Y AY

Mientras que *hay* se utiliza como conjugación del verbo haber, *ay* se usa como interjección que expresa dolor o sorpresa, y *ahí* se utiliza como adverbio para indicar el lugar en donde se encuentra algo o alguien.

Ejemplo:

El teniente Manolo Vizcaíno, mirándolo furiosamente a los ojos, con un dejo indiscutible de ironía, le dijo: "Hay una acción criminal en tu contra. Pasarás el resto de tus días en prisión. ¡Ay, qué pena! Ahí te pudrirás, infame criminal".

ANGLICISMOS

Los anglicismos son palabras traducidas literalmente al español o incluidas en la lengua principal de algún país que no sea anglosajón. Cabe señalar, además, que muchas veces los anglicismos no se limitan a la mera inserción de palabras foráneas, sino que inciden en la articulación sintáctica de los enunciados lingüísticos.

Palabra o frase en inglés	Traducción incorrecta	Traducción correcta
in addition to	en adición o en adición a	además
consumerism	consumerismo	consumismo
compulsory	compulsorio	obligatorio
access	accesar	acceder
administrative position	posición administrativa	puesto administrativo
run for office	correr para un cargo o correr como candidato	postularse a la candidatura
run a business	correr un negocio	administrar o manejar un negocio
on the basis of	en base a	a base de, basado en o según
training	entrenamiento	adiestramiento
off the record	fuera del récord	extraoficialmente
previous history of	historial previo de	historial de
indent	indentar	sangrar [un párrafo]
is of the opinion	es de la opinión	opina
make sense	hace sentido	tiene sentido
make a decision	hacer una decisión	tomar una decisión o decidir
make reference to	hacer referencia a	aludir o referirse a
facilities	facilidades	instalaciones
remember	acordarse	recordar
to have something in mind	tener algo en la mente	Pensar algo o meditar sobre algo
we should try to	debemos de tratar	debemos tartar de
cover	cubrir	informar

push or propel	empujar [una medida]	promover o impulsar
measures to provide	medidas para proveer	medidas de provisión
make mistakes	hacer errores	cometer errores
make money	hacer dinero	ganar dinero
Currently, the Puerto Rico Supreme Court is composed of seven judges.	En el presente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se compone de siete jueces.	Actualmente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico está compuesto por siete jueces y juezas. / Actualmente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico lo componen siete jueces y juezas.
The conference will be a good one.	La conferencia será una muy buena.	La conferencia será buena.
controversial	controversial	controvertido
qualified	cualificado	calificado
period of time	período de tiempo	periodo

En cuanto a los anglicismos, además, se deberá tener especial cuidado de no abusar de la voz pasiva al traducir del inglés.

Ejemplo:

They must be kept away from the scene.

Traducción incorrecta:

Ellos deben ser mantenidos lejos de la escena.

Traducción correcta:

Deben mantenerse lejos de la escena. / Ellos deben mantenerse lejos de la escena.

GERUNDIOS

El gerundio indica la simultaneidad entre dos verbos:

Ejemplo:

Estoy mirándote, Lucía.

El uso incorrecto del gerundio se verifica, de ordinario, cuando se traduce literalmente del inglés, puesto que se suele recurrir al gerundio para completar sustantivos.

Ejemplo:

The company filed a motion asking to return the funds.

Traducción incorrecta:

La compañía presentó una moción solicitando la devolución de los fondos.

Traducción correcta:

La compañía presentó una moción para solicitar la devolución de los fondos.

De otra parte, al traducir literalmente, se puede cometer el error de utilizar el gerundio de acción posterior al verbo principal.

Ejemplo:

She arrived at Puerto Rico, installing herself there.

Traducción incorrecta:

Llegó a Puerto Rico, instalándose allí.

Traducción correcta:

Llegó a Puerto Rico para quedarse.

Para utilizar el gerundio correctamente, si fuese necesario, se deberá verificar que el sujeto del gerundio sea el sujeto de la oración principal y que la acción del gerundio ocurra al mismo tiempo que la acción del verbo principal.

Ejemplo:

Ella se fue corriendo, porque no quería mojarse.

La acción es simultánea si se puede sustituir el gerundio con mientras en conjunción con el verbo.

Ejemplo:

Se sintió feliz abrazándolo. / Se sintió feliz mientras lo abrazaba.

El gerundio debe expresar la condición, modo o tiempo del acto principal de la acción: cómo y por qué se actuó.

Ejemplo:

Ella se fue corriendo porque no quería mojarse.

En este ejemplo, el gerundio contesta cómo se fue.

REFERENCIA: Ortografía de la lengua española § 27.1

CONSISTENCIA EN EL TIEMPO DE LA NARRACIÓN

Cuando se conjuga el verbo en determinado tiempo, dicho tiempo debe ser constante en toda la exposición.

Ejemplo de uso incorrecto:

La ceguera no le impidió a Jorge Luis Borges continuar con su creación literaria. A pesar de haber perdido su vista, el reconocido autor dicta a su asistente cuentos y ensayos. De este modo, se convertirá en un autor reconocido a nivel mundial.

Ejemplo de uso correcto:

La ceguera no le impidió a Jorge Luis Borges continuar con su creación literaria. A pesar de haber perdido su vista, el reconocido autor dictó a su asistente cuentos y ensayos. De este modo, se convirtió en un autor reconocido a nivel mundial.

6TA CONVENCIÓN – LENGUAJE INCLUSIVO

En caso de que la persona autora desee utilizar lenguaje inclusivo en su escrito, deberá consultar las *Guías de redacción para promover un lenguaje de equidad* del Tribunal Supremo de Puerto Rico o el documento equivalente publicado más recientemente por el Poder Judicial.

TABLAS

T.1 ABREVIATURAS MÁS USADAS EN PUERTO RICO

Fuente jurídica	Abreviatura
Decisiones de Puerto Rico	DPR
Tribunal Supremo de Puerto Rico	TSPR
Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico	TA
Tribunal del Circuito de Apelaciones de Puerto Rico	TCA
Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	CONST. PR
Constitución de los Estados Unidos de América	CONST. EE. UU.
Leyes de Puerto Rico Anotadas	LPRA
Código Civil de Puerto Rico	CÓD. CIV. PR
Código Penal de Puerto Rico	CÓD. PEN. PR
Opiniones del Secretario de Puerto Rico	OP. SEC. JUST.

T.2 ABREVIATURAS DE PALABRAS COMÚNMENTE UTILIZADAS

Palabra	Abreviatura
Artículo	art. [siempre irá en minúscula; cuando son varios artículos se le añadirá la consonante "s" (arts.)]
Número	Núm. [siempre comenzará en mayúscula.]
Suplemento	Supl.
Edición	ed. [nunca va seguida de coma; cuando son varios editores se le añadirá la consonante "s" (eds.)]
Traductor	trad. [cuando son varios traductores se le añadirá la consonante "s" (trads.); empero, en inglés, se utilizará la forma abreviada <i>trans.</i> , tanto para el singular como para el plural.]
Regla	R. [cuando son varias las reglas se le añadirá otra R (RR.)]

T.3 MATERIALES LEGISLATIVOS

Material legislativo	Abreviatura
Proyecto de la Cámara	P. de la C.
Proyecto del Senado	P. del S.
Resolución de la Cámara	R. de la C.
Resolución del Senado	R. del S.
Resolución Conjunta de la Cámara	R. C. de la C.
Resolución Conjunta del Senado	R. C. del S.
Resolución Concurrente de la Cámara	Res. Con. de la C.
Resolución Concurrente del Senado	Res. Con. del S.

T.4 GOBIERNOS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE PUERTO RICO

Gobierno / Agencia administrativa	Abreviatura
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	ELA
Administración de Reglamentos y Permisos	ARPe
Administración de Servicios Agrícolas	ASA
Administración de Servicios Generales	ASG
Administración de Servicios Médicos	ASEM
Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial	ASPRJ
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	AAFET
Administración de Derecho al Trabajo	ADT
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura	Ad. Sist. Emp. Gob.
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	AIF
Autoridad de Desperdicios Sólidos	ADS
Autoridad de Energía Eléctrica	AEE
Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico	ATPR
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	AAA
Autoridad de Carreteras	ACT
Banco Gubernamental de Fomento	BGF
Banco de Desarrollo Económico	Bco. Des. Eco.
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico	CRIM
Comisionado de Seguros	Com. Seg. PR
Consejo de Educación	CEPR

Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo	CEAT
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	CFSE
Corporación de Renovación y Vivienda Urbana	CRUV
Comisión de Derechos Civiles (Rama Legislativa)	Com. Der. Civ.
Corporación para la Difusión Pública	Corp. PR Dif. Púb.
Comisión Estatal de Elecciones	CEE
Comisión Local de Elecciones	Com. Local. Elec.
Comisión de Servicio Público	Com. Serv. Púb.
Comisión de Reputación para el Ejercicio de la Abogacía	Com. Reput. Ejerc. Abog.
Comisión de Seguridad y Protección Pública	Com. Seg. Púb.
Compañía de Turismo de Puerto Rico	Cia. Fom. Ind.
Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico	COSSEC
Departamento de Asuntos del Consumidor	DACo
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	DTRH
Departamento de Educación	Depto. Educ.
Departamento de Recreación y Deportes	Depto. Rec.
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	DRNA
Departamento de Vivienda	Depto. Vivienda
Departamento de Salud	Depto. Salud
Departamento de la Familia	Depto. Familia
Departamento de Justicia	Depto. Jus.
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Depto. Corrección
Departamento de Hacienda	Depto. Hacienda
Departamento de Estado	Depto. Estado
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	Inst. Est. PR
Junta de Planificación	JP
Junta de Libertad Bajo Palabra	JLBP
Junta de Apelaciones del Sistema de Educación	J. Apel. Sist. Educ. Púb.
Negociado de Asistencia Contributiva y Consultas Especializadas	Neg. Asist. Cont.
Negociado de Energía de Puerto Rico	NEPR
Oficina del Contralor	Ofic. Contralor
Oficina del Comisionado de Seguros	OCS
Oficina de Ética Gubernamental	OEG
Oficina de Servicios Legislativos	OSL
Oficina de Gerencia y Permisos	OGPe
Oficina del Procurador del Ciudadano	Ofic. Proc. Ciud.
Puerto Rico Insurance Agency	PRIA

Registrador de la Propiedad	Registrador
Registradora de la Propiedad	Registradora

T.5 ABREVIATURAS PARA FRASES Y PARTES RECURRENTES

Misceláneo (Frases, partes comunes)	Abreviatura
Administración	Adm.
Administrador	Admor.
Almacén, Almacenes	Almac.
Arquitectura	Arq.
Asociación	Asoc.
Asociación de Empleados de ELA	AEELA
Asociación de Farmacias	Asoc. Fcias.
Asociación de Periodistas de Puerto Rico	ASPRO
Asociación de Residentes	Asoc. Res.
Banco	Bco.
Banco Bilbao Vizcaya	BBV
Banco Popular de Puerto Rico	BPPR
Center	Ctr.
Colegio	Col.
Colegio de Abogados de Puerto Rico	Col. Abog. PR
Comercial	Comm.
Comisión	Com.
Compañía	Cía.
Condominio	Cond.
Confederación de Organizadores de Puerto Rico	COPR
Cooperativa	Coop.
Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico	Coop. Seg. Mult. PR / CSMPR
Cooperativa de Seguros de Vida Puerto Rico	COSVI
Corporación	Corp.
Departamento	Depto.
Department	Dept.
Director	Dir.
Educación Jurídica Continua	Educ. Jur. Cont.
Evaluación	Eval.
Federal	Fed.
Fundación	Fund.
General	Gen.

Honorable	Hon.
Hospital	Hosp.
Industrial	Ind.
Insurance	Ins.
Junta	Jta.
Junta Examinadora de Aspirantes a la Abogacía	Jta. Exam. Asp. Abog.
Laboratorio	Lab.
Licenciada	Lcda.
Licenciado	Lcdo.
Manufacturing	Mfg.
Mortgage	Mortg.
Municipio	Mun.
Oficina	Ofic.
Orden Administrativa	Orden Adm.
Partido Independista Puertorriqueño	PIP
Partido Nuevo Progresista	PNP
Partido Popular Democrático	PPD
Partido del Pueblo Trabajador	PPT
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico	PUCPR
Presidente	Pres.
Programa	Prog.
Reglamento	Regl.
Restaurante	Rest.
Secretaria	Sria.
Secretario	Srio.
Servicios	Serv.
Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico	SPU
Sistema(s)	Sist.
Sociedad Especial	SE
Sociedad Legal de Bienes Gananciales	SLG
Sociedad de Asistencia Legal	Soc. Asist. Leg.
Sociedad para la Asistencia Legal	SAL
Sucesión	Sucn.
Superintendente	Supte.
Supermercado	Sup.
Tribunal	Trib.
Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico	Trib. Exam. Méd.
Unión General de Trabajadores	UGT
Unión Nacional de Trabajadores de la Salud	UNTS

Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego	UTIER
Universidad Interamericana de Puerto Rico	UIPR
Universidad de Puerto Rico	UPR

